



JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19-65 Piso 5 Edificio Camacol

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JUZGADO
Clase de Proceso/ Subclase:

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE:

NARCISO

MENOR
JUZ. 17 EJE.C.M.

DEMANDADO:

DIANA MILE CUERVO MESA

110014003084 2018 00116 00

Menor

C-1

Art 416

Remate
24/ octubre/ 2021
8:00AM
Inmueble.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	110014003084201800011600
----------------------------	--------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	1-CD- HIP 20108/2016 2- CD Subsanación 3-CD. Subsanación 2018-0016. (3 CD) (1, 1A, 1B)
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO
------------------------------------	--------------------------

01

**SEÑOR
JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

REF.: HIPOTECARIO No. 2018/0016¹¹⁶
**DEMANDANTE: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA
DEMANDADA: DIANA MILE CUERVO**

Obrando como apoderada de la parte demandante, estando dentro del término legal, subsano la demanda en los siguientes términos:

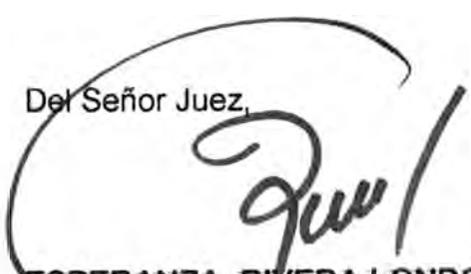
Allego copia de la demanda debidamente grabada una para el archivo del juzgado y otra para el traslado a la demandada.

Dando cumplimiento al último inciso del auto subsanatorio, aporto 2 CDS con copia de este escrito para el archivo del juzgado y copia para el traslado a la demandada.

En total aporto 4 CDS.

Por los tanto solicito se sirva admitir la demanda.

Del Señor Juez,


**ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. No. 35.333.266 BOGOTÁ
T.P. No. 35.266 C.S.J.**

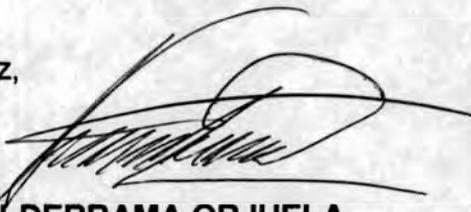
SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO DE NARCISO VALDERRAMA ORJUELA VS.
DIANA MILE CUERVO MESA

NARCISO VALDERRAMA ORJUELA, mayor de edad, identificado al pie de mí firma, con domicilio en Bogotá, actuando en mi nombre y representación, manifiesto por medio del presente escrito, que confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE en cuanto a derecho se refiere a la Doctora **ESPERANZA RIVERA LONDOÑO**, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. 35.266 C.S.J, con domicilio profesional en la Carrera 10 No 16-39 Oficina 1404 de Bogotá, para que en mi nombre y representación tramite y lleve hasta su culminación un proceso **HIPOTECARIO** de **MENOR** cuantía en contra de la señora **DIANA MILE CUERVO MESA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, para que previo los trámites legales obtenga a mi favor el pago de la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$85.000.000.00)**, como capital contenido en la escritura de hipoteca No. 3132 de 04 DE JUNIO DE 2016, de la Notaría 68 de Bogotá; con sus respectivos intereses de mora sobre la totalidad del capital prestado, DESDE EL 4 DE JULIO DEL 2016, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Además de las facultades legales, confiero a mí apoderada las de recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, renunciar o reasumir el presente poder y en especial solicitar la adjudicación del inmueble a mi favor o hacer postura en caso de llegar hasta la diligencia del Remate.

Del señor Juez,



NARCISO VALDERRAMA ORJUELA
C.C. No. 5.678.783 de Macaravita Santander

ACEPTO



ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
c.35.333.443 de Bogotá
T.P. 35.266 del C.S.J.

NOTARIA
4

PRESENTACIÓN PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 819 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

VALDERRAMA ORJUELA NARCISO
quien se identifico con C.C. 5678783

ante la suscrita Notaria. Y autorizo el tratamiento de sus personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2018-01-30 16:04:49 405e7dfb

Ingrese a www.notariainlinea.com para verificar este documento.
Codigo verificación: 1x3ay



FIRMA

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40714168

Pagina 1

Impreso el 23 de Enero de 2018 a las 11:33:08 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 05-05-2016 RADICACION: 2016-28536 CON: ESCRITURA DE: 03-05-2016
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA 1 CON AREA DE 39.47 M2 CON COEFICIENTE DE 50% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.2957 DE FECHA 29-05-2015 EN NOTARIA SESENTA Y OCHO DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

ROMERO HUERTAS JESUS ANTONIO ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE HUERTAS CORTES ROMAN Y MOLINA DE HUERTAS ANA ROSA POR E. 7496 DEL 23-12-13 NOTARIA 68 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A URBANIZACION LOS MOLINOS DEL SUR POR E. 8280 DEL 06-12-67 NOTARIA 6 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40022787.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
40022787

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 03-05-2016 Radicacion: 2016-28536 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2957 del: 29-05-2015 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ROMERO HUERTAS JESUS ANTONIO 79512573 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 20-05-2016 Radicacion: 2016-33381 VALOR ACTO: \$ 128,500,000.00
Documento: ESCRITURA 2669 del: 17-05-2016 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROMERO HUERTAS JESUS ANTONIO 79512573
A: CUERVO MESA DIANA MILE 53042177 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 10-06-2016 Radicacion: 2016-38341 VALOR ACTO: \$ 85,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3132 del: 04-06-2016 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CUERVO MESA DIANA MILE 53042177 X
A: VALDERRAMA ORJUELA NARCISO 5678783

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 29-12-2016 Radicacion: 2016-90964 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2789 del: 02-12-2016 JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40714168

Pagina 2

Impreso el 23 de Enero de 2018 a las 11:33:09 a.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

11001400303920160097400 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA PATI/O LIBIA DIONETH

41692821

A: CUERVO MESA DIANA MILE

53042177 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

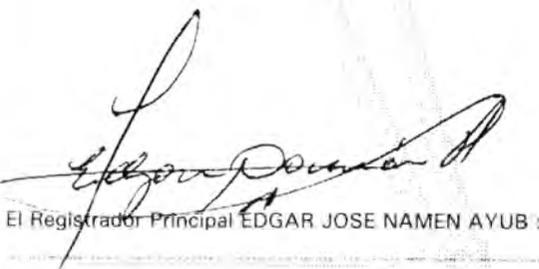
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER218 Impreso por:CAJER218

TURNO: 2018-25517

FECHA: 23-01-2018



El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB:



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Notaria Sesenta y Ocho
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Jorge Hernando Rico Grillo

NOTARIO

Miembro de la Unión Colegiada del Notariado Colombiano

Fluctuat Nec Mergitur

Calle 37 Sur N° 78H-33

Tel.. 265 09 22 / 33 /44

PBX: 743 9672 /73/74

Cel.: 300 200 44 12

Bogotá D.C. - Colombia

E-mail: notaria68.bogota@supernotariado.gov.co

info@notaria68bogota.com

www.notaria68bogota.com

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 3132

FECHA: 04/Junio/2016

ACTO O CONTRATO:

Hipoteca Y Poder Especial

OTORGANTES:

DIANA MILE CUERVO MESA

NARCISO VALDERRAMA ORJUELA

NARCISO VALDERRAMA ORJUELA (Acreedor)

u

FORMATO DE CALIFICACION Art 8 PAR 4 LEY 1579 / 2012

MATRICULA INMOBILIARIA		50S-40714168	CODIGO CATASTRAL	USU 50S 1A 20
UBICACION DEL PREDIO		MUNICIPIO		VEREDA
		BOGOTA (CUNDINAMARCA)		-
		NOMBRE O DIRECCION		
URBANO	X	KR 5N 49H 20 SUR		
RURAL				
DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA PUBLICA	3132	04/Jun/2016	NOTARIA 68	BOGOTA
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO				
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION			VALOR ACTO
0203	HIPOTECA			\$85,000,000
No definido	PODER ESPECIAL			SIN CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO				NUMERO IDENTIFICACION
DIANA MILE CUERVO MESA(Deudor)				CC 53042177
NARCISO VALDERRAMA ORJUELA(Acreedor, Poderdante)				CC 5678783
LUZ MARINA FRANCO MARTINEZ(Apoderado)				CC 51691511



Jorge Hernando Rico Grillo
NOTARIO 68 DE BOGOTA
Notaria Sesenta y Ocho
Notaria 68 de Bogotá, D.C.

3132

A.M.



Aa030825286

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3132

TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS.

DE FECHA: CUATRO (04) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS (2.016) OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA.

CÓDIGO NOTARIA 1100100068

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 1156 / 96

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-40714168

CEDULA CATASTRAL EN MAYOR EXTENSION: USU 50S 1A 20

CHIP CATASTRAL EN MAYOR EXTENSION : AAA0009APRU

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO BOGOTA D.C. CUNDINAMARCA

DIRECCIÓN ACTUAL DEL INMUEBLE: CASA NUMERO UNO (1), LA CUAL HACE PARTE DEL BIFAMILIAR KR 5N No. 48H-20 SUR - PROPIEDAD HORIZONTAL DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA COMO CARRERA QUINTA N (5 N) NUMERO CUARENTA Y NUEVE H - VEINTE SUR (49H-20 SUR), DE LA CIUDAD BOGOTÁ D. C., DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

CÓDIGO ACTO JURÍDICO VALOR ACTO

0203 HIPOTECA CERRADA \$85.000.000.00

PODER ESPECIAL SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO NIT / C.C.

DEUDORA

DIANA MILE CUERVO MESA C.C. 53.042.177

ACREEDOR

NARCISO VALDERRAMA ORJUELA C.C. 5,678.783

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Cuatro (4) días del mes de Junio del año dos mil dieciséis (2016), ante mí, JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C, se otorgó la escritura pública de HIPOTECA CERRADA, la cual se consigna en los siguientes

República de Colombia

28/03/2016 10455C9XaYBXAKC3



Ca.1667.16335

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO

10401A08QADQDDAT 29/10/2015 E. Cardona S.G. - He. Jap. 3132

términos: -----

Comparecieron de una parte la señora **DIANA MILE CUERVO MESA**, mayor de edad, plenamente capaz, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número **53.042.177** expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien actúa en nombre propio y quien en adelante se denominara **LA DEUDORA**; y por la otra parte el señor **NARCISO VALDERRAMA ORJUELA**, mayor de edad, plenamente capaz, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número **5.678.783** expedida en Macaravita - Santander, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien actúa en nombre propio, y quien en adelante se denominara **EL ACREEDOR**, y manifestaron que han celebrado un **CONTRATO DE MUTUO** garantizado **CON HIPOTECA CERRADA** que se registrá por las siguientes estipulaciones: -----

PRIMERA: La señora **DIANA MILE CUERVO MESA**, se reconoce y constituye deudora del compareciente **ACREEDOR** señor **NARCISO VALDERRAMA ORJUELA**, por la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$85.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, que declara tener recibidos hoy en calidad de mutuo o préstamo de manos del acreedor señor **NARCISO VALDERRAMA ORJUELA**, por el término de **UN (1) AÑO**, plazo prorrogable a voluntad del **ACREEDOR** contado a partir de la fecha del otorgamiento del presente instrumento público. -----

SEGUNDA: Durante el plazo estipulado y sobre la citada suma **LA DEUDORA** reconocerá y pagará al **ACREEDOR**, intereses a la tasa máxima estipulada y permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, pagaderos anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes de iniciada la obligación ininterrumpidamente, los cuales deberán ser pagados directamente al **ACREEDOR**, o a su orden. -----

TERCERA: En el mismo evento de mora o simple retardo en el pago de los intereses en la forma pactada **LA DEUDORA**, reconocerá y pagara al **ACREEDOR** el interés más alto permitido legalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio modificado por el Artículo ciento once (111) de la ley quinientos diez (510) de mil novecientos noventa y nueve (1999) de



Aa030825285

conformidad con la Certificación expedida por la Superintendencia financiera, sobre la totalidad del capital por cada mes y durante el tiempo de mora en el pago de los mismos como también, si vencido el término del presente contrato para el pago de la totalidad del capital y no fuere prorrogado, pagarán el mismo recargo por mensualidades anticipadas con el interés moratorio, mientras subsista la mora sin perjuicio de las acciones legales a que tiene derecho **EL ACREEDOR** para obtener el pago por vía judicial. -----

CUARTA: La ciudad de Bogotá D.C., es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como el capital el cual hará **LA DEUDORA** al **ACREEDOR** directamente o a quien legalmente represente sus derechos. -----

QUINTA: **EL ACREEDOR** dará por terminado el plazo pactado en el presente contrato para la restitución del capital y exigir el pago inmediato de la totalidad de la deuda sin necesidad de requerimiento alguno, si **LA DEUDORA**, incurriere en alguna de las siguientes circunstancias: -----

- 1) La mora en el pago del capital mutuado al vencimiento de plazo en la forma acordada. -----
- 2) La mora de dos mensualidades consecutivas de los intereses según lo estipulado. -----
- 3) La persecución del inmueble dado en garantía, por un tercero en ejercicio de cualquier acción. -----
- 4) La enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía, sin previa autorización del **ACREEDOR**. -----
- 5) La desmejora o depreciación del inmueble de tal forma que no preste la suficiente garantía, a criterio del **ACREEDOR**. -----

SEXTA: Si **EL ACREEDOR** tuviere que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de esta obligación, los gastos y costos que demande la cobranza. Inclusive los honorarios de Abogado, los cuales se causarán con la sola presentación de la demanda, serán por cuenta de la **DEUDORA**. -----

SÉPTIMA: **LA DEUDORA** acepta desde ahora cualquier cesión o traspaso que del presente crédito y Garantía hipotecaria, hiciere **AL ACREEDOR** con todas las consecuencias y efectos legales que ello implica, desde ahora se autoriza al Notario, para que en caso de destrucción o pérdida de la primera copia de la presente escritura, se expida al **ACREEDOR** copia que preste merito ejecutivo cuando así se

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca168716334

solicite sin necesidad de requerimiento judicial Art 81 de Decreto 960 de (1970) y para tal efecto desde ahora otorga poder especial al **ACREEDOR** para que en su nombre y representación efectúe la solicitud mediante escritura pública. -----

OCTAVA: LA DEUDORA, podrá pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo reconociendo al **ACREEDOR** una mensualidad extraordinaria de intereses fuera de la que se halle en curso en el momento de verificarse el pago o sea el llamado mes muerto. -----

NOVENA: La exponente **DEUDORA**, además de comprometer su responsabilidad personal, rentas de capital y trabajo, garantiza el oportuno cumplimiento de esta obligación constituyendo **HIPOTECA CERRADA** a favor del **ACREEDOR** sobre el siguiente inmueble de su exclusiva propiedad junto con sus mejoras presentes y adiciones futuras: -----

CASA NUMERO UNO (1), LA CUAL HACE PARTE DEL BIFAMILIAR KR 5N No. 48H-20 SUR - PROPIEDAD HORIZONTAL DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA COMO CARRERA QUINTA N (5 N) NUMERO CUARENTA Y NUEVE H - VEINTE SUR (49H-20 SUR), DE LA CIUDAD BOGOTÁ D. C., DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, cuya determinación de área, linderos y demás especificaciones tomados del respectivo título de adquisición, son los siguientes: -----

----- **LINDEROS ESPECIALES** -----

CASA NUMERO UNO (1)), Se encuentra distribuida en dos (2) niveles, su nivel es más o menos cero centímetros (+/-0.m), su altura libre es de dos metros con treinta y cuatro centímetros (2.34mts), su área privada es de treinta y nueve punto cuarenta y siete metros cuadrados (**39.47M2**), y se encuentra determinada así: -----

NIVEL UNO (1) Y/O PRIMER (1) PISO : Del punto **C** al punto **D** en línea recta y dimensión de tres punto noventa y cinco centímetros (3.95 mts), linda con la carrera cinco N (5N). del punto **D** al punto **A** en línea recta y en dimensión de diez metros con cincuenta centímetros (10.50 mts), linda con parte del muro común de por medio que lo separa con del lote número quince (15) de la misma manzana. Del punto **A** al punto **B** en línea quebrada y dimensión de trece metros con ochenta y ocho centímetros (13.88mts), linda con muro común de por medio que lo separa del área privada libre que hace parte de la misma edificación. Del punto **B** al punto **C**, cerrando



el polígono en línea quebrada en dimensión de veintidós metros con cuarenta y cinco centímetros (22.45Mts), linda con muro común de por medio de la casa numero dos (2) que hace parte del mismo "Bifamiliar KR 5N 49H-20SUR".-----

AREA PRIVADA LIBRE: su nivel es más o menos cero centímetros (+/-0.m), su altura libre es de dos metros con treinta y siete centímetros (2.34mts)(sic), su área privada total es de catorce metros con treinta centímetros (14.30M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto C al punto D en línea recta y dimensión sucesiva de cuatro metros tres centímetros (4.03mts), linda con muro común de por medio que hace parte de la misma edificación. Del punto D al punto A en línea recta y en dimensión de tres metros con cincuenta y cinco centímetros (3.55 mts), linda con parte del muro común de por medio que lo separa con del lote número quince (15) de la misma manzana. Del punto A al punto B en línea recta y en dimensión de cuatro metros con tres centímetros (4.03mts), linda con parte del muro común de por medio que lo separa del lote numero dieciocho de la misma manzana. Del punto B al punto C, cerrando el polígono en línea recta en dimensión de tres metros con cincuenta y cinco centímetros (3.55Mts), linda con muro común de por medio del rea privada libre de la casa numero dos (2) que hace parte del mismo Bifamiliar KR 5N 49H-20SUR.-----

DEPENDENCIAS: sala -comedor, un (1) baño, tres (3) hall, una (1) cocina área privada libre, escalera de acceso a segundo (2) nivel.-----

NADIR: Con la placa que lo separa del terreno donde se levanta la construcción.----

CENIT: Con la placa al medio que lo separa del segundo (2) piso.-----

SEGUNDO (2) NIVEL Y/O SEGUNDO (2) PISO: Se encuentra distribuida en dos (2) niveles, su nivel es más dos punto cincuenta y dos centímetros (+2.52m), su altura libre es de dos metros con treinta y cuatro centímetros (2.34mts), su área privada es de cuarenta metros setenta y cinco centímetros (40.75M2), y se encuentra determinada asi: Del punto C al punto D en línea quebrada en dimensión de cuatro punto setenta y cinco centímetros (4.75 mts), linda con la carrera cinco N (5N). Del punto D al punto A en línea recta y en dimensión de diez metros con cincuenta centímetros (10.50 mts), linda con parte del muro común de por medio que lo separa con del lote número quince (15) de la misma manzana. Del punto A al punto B en línea quebrada y dimensión de trece metros con setenta y tres centímetros (13.73 mts), linda con vacío. Del punto B al punto C, cerrando el polígono en línea quebrada en

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO



República de Colombia

28/03/2016

10453YXAKC39CaX

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca166716333

dimensión de diecinueve metros con cincuenta centímetros (19.50Mts), linda con muro común de por medio de la casa numero dos (2) que hace parte del mismo Bifamiliar KR 5N 49H-20SUR-----

DEPENDENCIAS: dos (2) baños, hall, dos (2) alcobas, y escalera de acceso a cubierta plana.-----

NADIR: Con la placa al medio que lo separa del primer (1) piso.-----

CENIT: Con la placa al medio que lo separa de la cubierta plana.-----

SU ÁREA DE TERRENO ES DE SETENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (76.50M2), SU AREA TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA ES DE OCHENTA PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS (80.22M2).-----

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria **50S-40714168**, cedula catastral en mayor extensión **USU 50S 1A 20** y chip catastral en mayor extensión **AAA0009APRU**.-----

----- LINDEROS GENERALES -----

EL "BIFAMILAR KR 5N 49H-20 SUR" - PROPIEDAD HORIZONTAL", del cual forma parte La casa uno (1) objeto de esta hipoteca, se encuentra construido sobre un lote de terreno con un área o extensión superficial de ciento cincuenta y tres metros cuadrados (153.00 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales: -----

POR EL NORTE: En extensión de ocho metros cincuenta centímetros (8.50Mts) con carrera segunda (2).-----

POR EL SUR: En extensión de ocho metros cincuenta centímetros (8.50mts) con el lote numero dieciocho (18) de la misma manzana.-----

POR EL ORIENTE: En extensión de dieciocho metros (18.00 mts) con el lote número quince (15) de la misma manzana. -----

POR EL OCCIDENTE: En extensión de dieciocho metros (18.00 mts) con el lote número diecinueve (19) de la misma manzana. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la anterior mención de cabida y linderos del inmueble, la hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada, no dará lugar para reclamo de ninguna de las partes. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: EL "BIFAMILAR KR 5N 49H-20 SUR" - PROPIEDAD



HORIZONTAL, del cual hace parte el inmueble objeto de esta hipoteca, fue constituido en **PROPIEDAD HORIZONTAL** mediante escritura publica numero dos mil novecientos cincuenta y siete (2957) de fecha veintinueve (29) de Mayo del año dos mil quince (2.015) otorgada en la Notaria Sesenta y ocho (68) del circulo de Bogotá D.C., debidamente inscrita al folio de matrícula inmobiliaria **50S-40714168** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Sur.

DÉCIMA: ADQUISICIÓN: LA DEUDORA adquirió el inmueble objeto de esta garantía hipotecaria por compraventa efectuada al señor **JESUS ANTONIO ROMERO HUERTAS**, mediante la escritura pública número dos mil seiscientos sesenta y nueve (2.669) de fecha diecisiete (17) del mes de Mayo del año dos mil dieciséis (2.016), otorgada en la Notaria Sesenta y ocho (68) del Circulo de Bogotá D.C., la cual se encuentra debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria numero **50S-40714168**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Sur.

DÉCIMA PRIMERA: Garantiza **LA DEUDORA** que el inmueble objeto de esta garantía hipotecaria no lo ha enajenado con anterioridad, ni prometido en venta, que se halla libre de toda clase de gravámenes tales como, demandas civiles, censos, anticresis, embargos, usufructos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, patrimonio de familia, hipotecas, arrendamiento por escritura pública y en general cualquier limitación del dominio.

DÉCIMA SEGUNDA: Son de cargo de la **DEUDORA**, todos los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura y la posterior cancelación del presente gravamen.

INDAGADA LA DEUDORA por el Notario, para los efectos de la ley doscientos cincuenta y ocho (258) de mil novecientos noventa y seis (1996), **MANIFIESTA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO**, que el inmueble que grava con hipoteca **NO** se encuentra afectado a vivienda familiar.

PRESENTE EL ACREEDOR señor **NARCISO VALDERRAMA ORJUELA**, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número **5.678.783** expedida en Macaravita - Santander, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien actúa en nombre propio, y quien manifestó:

68 JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca.166716332

25/10/2015 10:03DDTTA0eQADQ

313 2

Que acepta la presente escritura, las manifestaciones de voluntad que formula LA **DEUDORA** y el gravamen hipotecario que constituye en su favor, el cual garantiza el préstamo, sus respectivos intereses a su entera satisfacción y de conformidad con lo previsto con antelación.

PARAGRAFO: El acreedor señor **NARCISO VALDERRAMA ORJUELA**, otorga poder especial desde ya a la señora **LUZ MARINA FRANCO MARTINEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía numero **51.691.511** de Bogotá D.C., para que en su nombre y representación reciba las sumas de dinero correspondientes a intereses corrientes causados mensualmente, al capital del mutuo o préstamo, intereses moratorios y en especial para que firme la respectiva escritura publica de cancelación de hipoteca, constituida mediante este instrumento publico.

-----**COMPROBANTES FISCALES**-----

LOS COMPARECIENTES PRESENTAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES PARA SU PROTOCOLIZACIÓN.

1. FORMULARIO SUGERIDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE: 2016 EN MAYOR EXTENSION:

FORMULARIO NUMERO: 2016201011618445867

DIRECCION DEL PREDIO: KR 5N 49H 20 SUR

MATRICULA INMOBILIARIA: 050S40022787

CEDULA CATASTRAL: USU 50S 1A 20

CHIP CATASTRAL: AAA0009APRU

AUTOAVALUO: \$256.824.000

FECHA DE PAGO: 05/04/2016

VALOR PAGADO: \$183.000

BANCO: GNB SUDAMERIS

2. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL CONSECUTIVO NUMERO 1161898

EXPEDIDO POR: EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU.

DIRECCION DEL PREDIO: KR 5N 49H 20 SUR CA1

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S40714168

CEDULA CATASTRAL: SIN



Aa030825282

CHIP: 00000577173

FECHA DE EXPEDICIÓN 03-06-2016

FECHA DE VENCIMIENTO 01-09-2016

3. CONSULTA VALIDEZ DEL CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL CONSECUTIVO NUMERO..... 1161898

CHIP: 00000577173

PIN DE SEGURIDAD: dlyAACOCUKRON4

VIGENCIA01-09-2016

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: Han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número del documento de identidad, igualmente el número de matrícula inmobiliaria y linderos, declaran que todas las informaciones contenidas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

Se advirtió a (la) (los) otorgante (s) de esta escritura de la obligación que tiene (n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere la firma de la misma demuestra la aprobación del texto, en consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (la)(los) otorgantes, y del notario, en tal caso de la existencia de estos casos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de nueva escritura suscrita por el (los) que intervinieron en la inicial y sufragada por el (ellos) mismos. (Artículo 35 Decreto ley 960 de 1.970).-

El NOTARIO ha advertido e instado a las partes y comparecientes sobre la importancia y la responsabilidad de percatarse de la situación jurídica del inmueble, y de la carga legal de cuidado, atención y conocimiento que el ordenamiento les prescribe, en especial sobre la identidad y calidad de las personas que contratan entre si, y de conformidad, con las instrucciones administrativas de la Superintendencia de Notariado y Registro.

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca 1887418331

104020A030A00DD

29/10/2015

Notario s.c. - Ne. Bogotá

Este es un consejo apropiado para lograr la transparencia en los negocios, evitar reclamaciones, proteger la seguridad jurídica y la confianza contenidas en el mismo.-

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN LEIDO: El Notario personalmente, conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman.-----

ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que a los otorgantes se les hizo advertencia que deben presentar esta escritura para su inscripción en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, correspondiente, dentro del término perentorio de noventa (90) días, vencido este plazo no será registrada y tendrá que volver a constituirse el acto . -----

A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina, junto con el Suscrito Notario, quien de esta forma lo autoriza. -

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: (Aa030825) 286/ 285/ 284/ 283/ 282/ 281.

Derechos Notariales Cobrados: -----	\$	324.650.00
Resolución 0726 del 29 de enero de 2016. SUPERNOTARIADO: --		
Superintendencia de Notariado y registro: -----	\$	15.500.00
Fondo Nacional para el Notariado: -----	\$	15.500.00
I.V.A.-----	\$	69.704.00



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: dlyAACOCUKRON4

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 5N 49H 20 SUR CA 1
Matrícula Inmobiliaria: 50S40714168
Cédula Catastral: SIN
CHIP: 00000577173
Fecha de expedición: 03-06-2016
Fecha de Vencimiento: 01-09-2016

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1161898

DOMIDUI2579:cmfuente2/CMFUENTE2

CMFUENTE2

JUN-03-16 14:01:32

ADRA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

3132

Portal de servicios de valorización

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Consulta Validez Certificado.

Para consultar la validez de un certificado digite aquí el PIN.

(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

Numero Pin

dlyAACOCUKRON4

Validar

Salir

Se encontro un certificado Vigente.

Datos del Certificado.

Numero Certificado 1161898

Vigencia 01-09-2016

Chip 00000577173

Matrícula Inmobiliaria 50S40714168

Direccion Predio KR 5N 49H 20 SUR CA 1

Imprimir

JORGE HERNANDO RICO SPILLO
NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO.



28/03/2016
10452XAKC39C.aOKY
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras publicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca166716312



12

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3132 TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS.

DE FECHA: CUATRO (04) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS (2016), OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA, QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE HIPOTECA CERRADA SOBRE EL BIEN INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50S-40714168.

LOS COMPARECIENTES

[Signature]
DIANA MILE CUERVO MESA.
C.C. No. 53042177 Bogotá.
DIRECCION CI 141 A SUR # 72 489.
TEL 3196653641

[Signature]
NARCISO VALDERRAMA ORJUELA.
C.C. No. N-678783 de moasovita 155
DIRECCION KA 153 152 29
TEL 3134444244

[Signature]
JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO SESENTA Y OCHO (68)
DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTA D.C.

201603360 DAVID B RADICO: ADRIANA ELABORO: DAVID B REVISION: DRA MARIA CRISTINA LIQUIDO / FOTO: ZULMA 2ª REVISION:

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

10452XAKC39CaYKY

28/03/2016



Ca166716342

29/10/2015 10:01:08aQADCCDD5T

C. Cadenas S.A. - Bogotá



Es fiel y PRIMERA (1-a) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA número TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS (3132) DE FECHA CUATRO (04) DEL MES DE JUNIO del año DOS MIL DIECISEIS (2016) tomada de su original la que autorizó en OCHO (08) HOJAS UTILES CON DESTINO A:

NARCISO VALDERRAMA ORJUELA.

ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA OBLIGACION DE QUE TRATA EL ARTICULO 80, DEL DECRETO 960 DE 1.970.

DADO EN BOGOTA D. C. AL NUEVE (09) DIAS del mes de JUNIO del año DOS MIL DIECISEIS (2016).

Jorge Hernando Rico Grillo

JORGE HERNANDO RICO GRILLO

NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DE BOGOTA



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 13 de Junio de 2016 a las 12:45:16 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-38341 se calificaron las siguientes matriculas:
40714168

Nro Matricula: 40714168

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro:
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

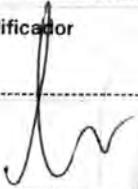
DIRECCION DEL INMUEBLE

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 10-06-2016 Radicacion: 2016-38341
Documento: ESCRITURA 3132 del: 04-06-2016 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 85,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CUERVO MESA DIANA MILE 53042177 X
A: VALDERRAMA ORJUELA NARCISO 5678783

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia Mes Ano	Firma
ABOGA223,		

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
14 JUN 2016
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA





NOTARIA

RECOMENDACIONES PARA EL REGISTRO

Señor Usuario:

Como un aporte para la legalización de los procedimientos posteriores al trámite notarial, concretamente para facilitar el registro de las Escrituras, la Notaria Sesenta y Ocho le recomienda:

Verifique si el acto notarial que usted ha realizado por medio de esta escritura requiere trámite registral, conforme a las siguientes reglas:

ACTOS OBJETO DE REGISTRO INMOBILIARIO:

1. Si su escritura pública contiene actos de transferencia, gravamen, liberación, limitación o condiciones de fondo que afecten la propiedad de bienes inmuebles, deberá registrarse en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS del lugar en donde se encuentran ubicados los predios objeto de la misma.
2. Para la inscripción ante dicha entidad, deberá presentar la primera copia de la escritura, junto con la copia sencilla destinada a la OFICINA DE REGISTRO y la copia sencilla destinada a la OFICINA DE CATASTRO.
3. Para registrar su escritura deberá cancelar el impuesto de Registro (Antiguo Impuesto de Beneficencia) cuyo valor es del (1%) sobre el valor del acto o contrato que vaya registrar.
- ** Además debe pagar derechos de registro equivalentes al Cinco (5) por mil sobre el valor del contrato o los contratos contenidos en la escritura.
4. Es importante tener en cuenta que el término legal para registrar su escritura es de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de la misma. Si no se registra dentro de este período, la podrá registrar, previa cancelación de la respectiva multa.
- ** En este caso especial de constituciones, modificaciones o ampliaciones de hipoteca y las constituciones de patrimonio de familia inembargable, el término legal para registrar su escritura es de noventa (90) días hábiles, vencido el cual el instrumento NO PODRÁ SER REGISTRADO y deberá suscribirse nueva escritura pública.

ACTOS OBJETIVO DE REGISTRO MERCANTIL:

1. Si su escritura pública contiene actos o contratos que versen sobre la constitución reforma estatutaria, cesión de cuotas sociales, aumento de capital, disolución y/o liquidación de sociedades, deberá dirigirse a la CAMARA DE COMERCIO del lugar en donde se encuentre domiciliada la sociedad lo mismo para entidades sin ánimo de lucro.
2. Para la inscripción ante dicha entidad, deberá presentar una copia de la escritura, junto con el formulario respectivo que la Cámara le entregará y que usted debe diligenciar.
3. Para registrar su escritura, deberá cancelar el Impuesto de Registro, cuyo monto asciende al cero punto siete por ciento (0.7%) sobre el valor del acto o contrato que vaya a registrar y unos derechos de registro que le liquida y cobra la Cámara de Comercio.
4. El término legal para registrar su escritura es de dos meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de la misma. Pasado este tiempo, se cobrarán intereses.

Oficina de Registro De Instrumentos Públicos

Zona Sur: (Desde 1ª de Mayo hasta Usme) Diag. 44 Sur No. 50-61 Tels.: 238 33 69 - 238 37 80
Zona Centro: (Desde la Calle 100 hasta la 1ª de Mayo) Calle 26 No. 13-49 Int. 102 Tels.: 286 01 69 - 286 86 26
Zona Norte: (Desde la Calle 100 todo el Norte incluyendo Suba) Calle 74 No. 13-40 Ofc. 101 Tel.: 248 54 60

19

1

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON ACCION REAL DE NARCISO VALDERRAMA
ORJUELA VS. DIANA MILE CUERVO MESA

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO, abogada en ejercicio, identificada tal como aparece al pie de mi firma, con oficina en la Carrera 10 No. 16-39 Oficina 14-04 de Bogotá, portadora de la T.P. No 35.266 del C.S.J., actuando en nombre y representación de **NARCISO VALDERRAMA ORJUELA**, con No. de cedula. **5.678.783** De Macaravita Santander, con domicilio en la ciudad de Bogotá, mediante poder legalmente conferido, respetuosamente comparezco ante usted, para impetrar demanda ejecutiva hipotecaria de **MENOR** cuantía en contra de la señora **DIANA MILE CUERVO MESA**, mayor de edad, identificada con la cédula número 53.042.177, con domicilio en la ciudad de Bogotá, para que previos los trámites legales, se **DECRETE** a favor de mi mandante las siguientes declaraciones y condenas:

PRETENSIONES

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago por la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/cte (\$85.000.000.00)**, valor contenido como capital contenido en hipoteca y que se allega con la demanda.

SEGUNDO: Se libre **MANDAMIENTO DE PAGO** por el valor de los intereses de **MORA** causados al máximo legal que la Superfinanciera autorice, sobre la totalidad del capital prestado, **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE, (\$85.000.000.00)**, réditos causados desde el día 04 de Julio del 2016, hasta que se profiera el pago total de la obligación.

TERCERO : Que como consecuencia de lo anterior, se **DECRETE** la venta en pública subasta, del inmueble hipotecado, para que con el producto del remate, se pague la totalidad del crédito adeudado a mi poderdante.

HECHOS

1. Por escritura Pública No. 3132 del 04 de JUNIO del año 2016, otorgada en la Notaria 68 del circulo de Bogotá, debidamente registrada bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40714168**, de la Oficina de Registro Zona Sur de Bogotá, la señora **DIANA MILE CUERVO MESA**, se constituyó en deudora hipotecaria del señor **NARCISO VALDERRAMA ORJUELA**, por la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$85.000.000.00)**, que dé el recibió a título de mutuo con intereses.
2. La deudora en la actualidad debe en su totalidad **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE, (\$85.000.000.00)**, con sus respectivos intereses causados al máximo legal que la Superfinanciera autorice, desde el día 4 julio del 2016, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
3. Del contenido de la hipoteca se desprende, que la mora en el pago de dos mensualidades consecutivas de los intereses dará derecho al acreedor para exigir la restitución del dinero mutuado, mediante cobro judicial (CLAUSULA TERCERA), para el caso en concreto la deudora debe réditos desde el día 4 de Julio del 2016, incurriendo en mora sobre los mismos.
4. La deudora es poseedora inscrita del inmueble hipotecado a mi mandante

5. Obro en nombre y representación del señor **NARCISO VALDERRAMA ORJUELA**, conforme al poder que en legal forma me ha otorgado.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE HIPOTECADO: EL BIFAMILAR CRA 5N 49 H – 20 SUR PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CUAL FORMA PARTE LA CASA 1 OBJETO DE ESTA HIPOTECA, SE ENCUENTRA CONSTRUIDO SOBRE UN LOTE DE TERRENO CON UN ÁREA O EXTENSIÓN SUPERFICIARIA DE CIENTO CINCUENTA Y TRES MTS² (153 MTS²) Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS GENERALES:

POR EL NORTE: EN EXTENSIÓN DE OCHO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS (8.50MTS²) CON CARRERA SEGUNDA (2).

POR EL SUR: EN EXTENSIÓN DE OCHO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS (8.50 MTS) CON EL LOTE NUMERO DIECIOCHO (18) DE LA MISMA MANZANA.

POR EL ORIENTE: EN EXTENSIÓN DE DIECIOCHO METROS (18.00 MTS) CON EL LOTE NÚMERO QUINCE (15) DE LA MISMA MANZANA.

POR EL OCCIDENTE: EN EXTENSIÓN DE DIECIOCHO METROS (18.00 MTS) CON EL LOTE NUMERO DIECINUEVE (19) DE LA MISMA MANZANA.

No. DE MATRICULA: 50S-40714168

CEDULA CATASTRAL: USU 50S 1 A 20

DIRECCION CATASTRAL: KR 5N 49 H 20 SUR

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos jurídicos las siguientes normas: 8 art.; 82,83,85,87 y Arts 444, 448,450,451,452,453,45,457,462 y demás normas concordantes del C.G.P.

MEDIDAS CAUTELARES

Solicito a su Despacho **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble materia de la Hipoteca, el cual se encuentra plenamente identificado y alinderado en el acápite anterior y está inscrito bajo el folio de **MATRÍCULA INMOBILIARIA No 50S-40714168**, para ello deberá librar oficio a la oficina de registro, para que allí se inscriba la medida cautelar solicitada.

PRUEBAS

Allego como pruebas las siguientes:

1. Primera copia de la escritura de hipoteca No. 3132 del 04 de JUNIO del 2016, de la Notaría 68 del círculo de Bogotá, debidamente registrada bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No**50S-40714168**., de la Oficina de Registro Zona Sur de Bogotá.
2. Certificado de tradición y libertad vigente en el que consta la constitución y existencia del gravamen hipotecario, sobre el inmueble de propiedad de la demandada a su hipoteca.

CUANTIA Y COMPETENCIA

El presente proceso es de **MENOR Cuantía**, así que por su naturaleza, por el lugar donde debía cumplirse la obligación y por el domicilio de las partes, es usted Señor Juez, competente para conocer de esta Litis.

TRAMITE

Proceso ejecutivo con acción real de menor cuantía

ANEXOS

Con la presente demanda, me permito allegar los siguientes documentos:

- 1- Primera copia de la escritura de hipoteca No. 3132 del 4 de JUNIO del 2016, de la Notaría 68 del círculo de Bogotá.
- 2- Copia de la demanda y sus anexos para el archivo del juzgado y traslado a la demandada con sus respectivos medios magnéticos (2 CDS)
- 3- - Certificado de tradición y libertad vigente que acredita la existencia del gravamen hipotecario.
- 4- Poder legalmente conferido por mi mandante para representarlo judicialmente.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA Recibe notificación en la Cra. 22 No 64 – 38 de Bogotá, Tel. móvil 315 8561458 y correo electrónico es luzxtrella@hotmail.com.

DEMANDADA: DIANA MILE CUERVO MESA Recibe KR 5N 49 H 20 SUR, Y CLL 41 A SUR No 72 H 84 DE BOGOTA Tel. No. 3196653641 el demandante informa que desconoce el correo electrónico del demandado

LA SUSCRITA: Recibo notificaciones En la Carrera 10 No. 16 – 39 Oficina 1404 Edificio Seguros Bolívar de Bogotá, Tel. 2 866110, correo electrónico esperilo@hotmail.com.

Del Señor Juez.

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. No. 35.333.443 de Bogotá
T.P. No. 35.266 del C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

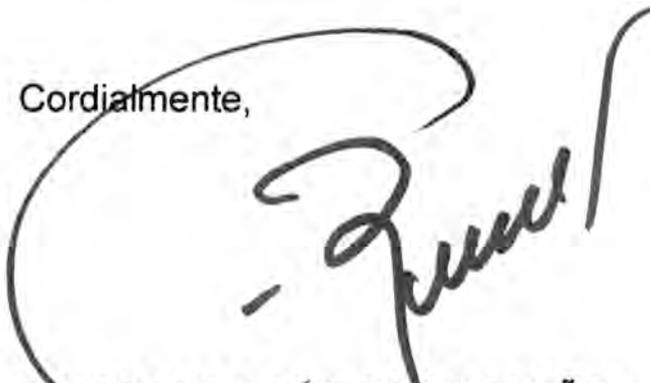
El documento fue presentado personalmente por
ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
Quien se identificó con C.C. No. 35.333.443
TP No. 35.266 CSJ Bogotá D.C. SEP 2018
Responsable Centro de Servicios [Firma]
Diana Marcela Romero

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
(REPARTO)

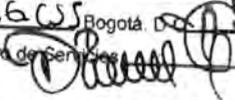
REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DEMANDANTE: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA
DEMANDADOS: DIANA MILE CUERVO MESA

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO, abogada en ejercicio, identificada con C. C. No. 35.333.433 de Bogotá. Portadora de la T.P. 35.266 del C.S.J, con oficina No. 1404, en la carrera 10 No. 16-39 de Bogotá D.C., obrando como apoderada dentro del proceso que nos ocupa, manifiesto por medio del presente escrito que **AUTORIZO** a : **NELSON GUSTAVO GUTIERREZ RIVERA**, mayor de edad, identificado con **C.C. No. 1.019.061.120**, para que actúe en el proceso de la referencia, como mi **DEPENDIENTE JUDICIAL**, para que con las facultades a mí otorgadas, pueda **REVISAR TODO EL EXPEDIENTE, RETIRAR OFICIOS Y DESPACHOS COMISORIOS, PAGAR COPIAS, DESGLOSAR DOCUMENTOS**, y ejecutar todos los demás actos de la órbita de mi competencia.

Cordialmente,



ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. No. 35.333.443 Bogotá
T.P. No. 35.266 del C.S.J.


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Esperanza Rivera Londoño
Quien se identificó con C.C. No. 35.333.443
T.P. No. 35.266.655 Bogotá, D.C. el 09 FEB 2010
Responsable Centro de Servicios 
Diana Marcela Romero



18

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha: 09/feb./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

084

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR) ¹³⁵⁵²

SECUENCIA: 13552

FECHA DE REPARTO: 09/02/2018 12:02:20p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

5678783 NARCISO VALDERRAMA ORJUELA 01

35333443 ESPERANZA RIVERA LONDOÑO 03

OBSERVACIONES: ESCRITURA

Diána Marcela Romero
Diána Marcela Romero

RE: ARTOHMM08

FUNCIONARIO DE REPARTO

dromerog

REPARTOHMM08

dromerog

v. 2.0

MFTS

0116



Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal

Bogotá D.C.

RADICACIÓN DE DEMANDAS NUEVAS

CON LA DEMANDA SE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN:

PODER LETRA _____ CHEQUE _____ PAGARE _____

CONTRATO _____ ESCRITURA FACTURA _____

CDS 2 _____

CERTIFICADO DE LIBERTAD _____

CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO _____

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA _____

MEDIDAS CAUTELARES SI _____ NO _____

COPIA PARA EL TRASLADO COPIA PARA EL ARCHIVO

OTROS _____

OBSERVACIONES _____

PASA AL DESPACHO HOY _____

3 FEB. 2018

LA SECRETARIA

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA



Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

Rad. 110014003084 2018 00116 00

Conforme a las previsiones establecidas en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora la subsane en los siguientes términos:

1º. Conforme lo prevé el inciso segundo del artículo 89 del C.G.P., alléguese al plenario la demanda como mensaje de datos (medio magnético) para el archivo del Juzgado y el traslado de la demandada. Al efecto, téngase en cuenta que una vez examinados los medios magnéticos arrimados con el libelo se constató que éstos no contienen información alguna.

Del escrito de subsanación alléguese copia física y magnética para el archivo del Juzgado y el traslado de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.
Secretaría

Bogotá D.C., 8 de Marzo de 2018.
Notificado el auto anterior por anotación en estado No B de la fecha.

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria

DLGM

12

*Xavier M
Am*

1 Folio
20785 15MAR'18 PM 4:18
4 CDS
JUZGADO 84 CIVIL MPAL

Y

**SEÑOR
JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

**REF.: HIPOTECARIO No. 2018/0116
DEMANDANTE: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA
DEMANDADA: DIANA MILE CUERVO**

Obrando como apoderada de la parte demandante, estando dentro del término legal, subsano la demanda en los siguientes términos:

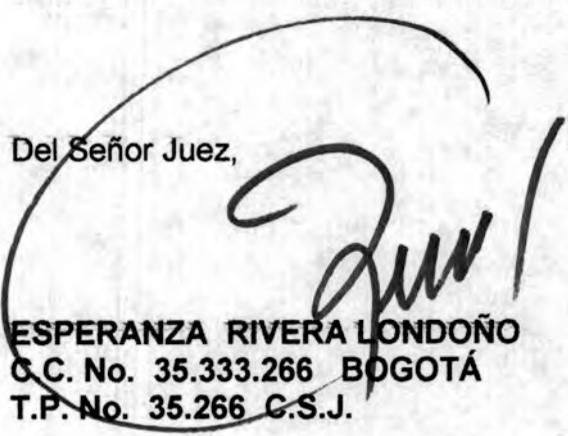
Allego copia de la demanda debidamente grabada una para el archivo del juzgado y otra para el traslado a la demandada.

Dando cumplimiento al último inciso del auto subsanatorio, aporto 2 CDS con copia de este escrito para el archivo del juzgado y copia para el traslado a la demandada.

En total aporto 4 CDS.

Por los tanto solicito se sirva admitir la demanda.

Del Señor Juez,


**ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. No. 35.333.266 BOGOTÁ
T.P. No. 35.266 C.S.J.**



Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

TENIENDO EN CUENTA QUE DEBIDO A LA DESIGNACIÓN DE LA TITULAR DEL JUZGADO COMO "CLAVERO" PARA LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPÚBLICA QUE SE DESARROLLARON EL 11 DE MARZO DEL AÑO QUE AVANZA, POR MANDATO DEL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 157 DEL CÓDIGO NACIONAL ELECTORAL, EN ESTE JUZGADO **SE SUSPENDIERON LOS TÉRMINOS DESDE EL 12 Y HASTA EL 16 DE MARZO DE 2018** (INCLUSIVE AMBAS FECHAS).


YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA



Observación: Temp
Al despacho del (s) sector(s) descrito(s) hoy
2 ABR 2018
ENTRADA
de ...
Firma del ...
[Stamp]



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Rad. 110014003084 2018 00116 00

Subsanada la demanda y satisfechas las exigencias establecidas en los artículos 82, 422 y 468 del C.G.P, el Juzgado Dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA a favor de NARCISO VALDERRAMA ORJUELA y en contra de DIANA MILE CUERVO MESA, por las siguientes cantidades representadas en el contrato de mutuo garantizado mediante hipoteca cerrada sobre el inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40714168 protocolizada en la Notaría 68 del Círculo de Bogotá.

1. Por la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$85.000.000), por concepto de capital insoluto representado en el instrumento referenciado.

1.1 Por los intereses de mora sobre la anterior cantidad, desde el 4 de julio del año 2016 y hasta cuando el pago se verifique, liquidados a la tasa legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera.

Notifíquese el presente proveído a la demandada en legal forma, quien cuentan con cinco (5) días para pagar, o diez (10) para excepcionar según el caso (Artículo 291 y ss, del C.G.P.).

Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble afectado con la garantía hipotecaria. Librese oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de la zona respectiva para lo de su cargo.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce a la abogada ESPERANZA RIVERA LONDOÑO, como apoderada del ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.
Secretaría

Bogotá D.C., 12 de Abril de 2018.

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 32 de la fecha.

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria

DLGM

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Telefax: 3520432

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

Oficio No. 0817
18 de Abril de 2018

Ref. Ejecutivo Hipotecario No.
11001400308420180011600 de NARCISO
VALDERRAMA ORJUELA C.C. No. 5.678.783
contra DIANA MILE CUERVO MESA C.C. No.
53.042.177.

Comunico a usted que mediante auto de fecha once (11) de abril de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No.50S - 40714168** denunciado como propiedad de la demandada **DIANA MILE CUERVO MESA C.C. No. 53.042.177**, de la Oficina de Registro de esta ciudad.

Registrada la medida, procédase a costa del interesado a expedir el certificado de que trata el artículo 593 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad, y al contestar favor citar referencia completa.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
Secretaria

08/05/18
Retiro Oficio
NELSON GUTIERREZ
C.C. 101906112

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

EN BOGOTÁ, D.C., A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018, COMPARECIÓ ANTE LA SECRETARIA DE ÉSTE DESPACHO LA SEÑORA. **DIANA MILE CUERVO MESA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 53.042.177 DE BOGOTÁ D.C.. EN SU CONDICIÓN DE DEMANDADA**, A QUIEN NOTIFIQUE EL CONTENIDO DEL AUTO CALENDADO **11 DE ABRIL DEL AÑO 2018**, MEDIANTE EL CUAL SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. 2018-00116 DE **NARCISO VALDERRAMA ORJUELA** CONTRA **DIANA MILE CUERVO MESA**.

SE DEJA CONSTANCIA DE LA ENTREGA DEL RESPECTIVO TRASLADO FÍSICO Y EN CD. EN CONSTANCIA SE FIRMA COMO APARECE.

LA NOTIFICADA,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diana Mile Cuervo Mesa'.

DIANA MILE CUERVO MESA

C.C. No. 53.042.177 de BOGOTÁ D.C.

Dirección: Calle 41A SUR # 721484.

Teléfonos: 3196653691

QUIEN NOTIFICA,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yeimi Alexandra Vidales Vergara'.

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 84 Civil Municipal
de Bogotá D.C.

ENTRADA

Al despacho del (a) señor(a) Juez hoy
31 MAY 2018

Observaciones: halló concul

Secretaría: en silencio

Señor:
JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

Referencia: Proceso Hipotecario de NARCISO VALDERRAMA
ORJUELA Contra DIANA MILE CUERDO MESA

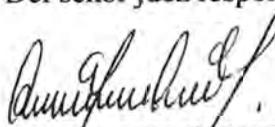
Radicado No. 2018- 00116

Asunto: Poder.

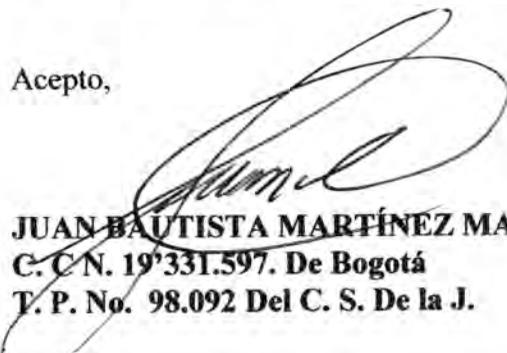
DIANA MILE CUERVO MESA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53'042.177 de Bogotá, domiciliada en esta ciudad de Bogotá D. C., en mi condición de demandada dentro del proceso de la referencia, mediante el presente manifiesto al despacho que mediante el presente escrito otorgo Poder Especial Amplio y Suficiente al abogado JUAN BAUTISTA MARTÍNEZ MARTÍNEZ quien es portador de la T. P No. 98.092 del C. S. de la J. y cédula de ciudadanía No. 19'331.597 de Bogotá, con oficina profesional ubicada en la Calle 12 B No. 9-33 oficina 409 Tel. 3102055077, para que me represente, conteste la demanda y presente las excepciones que corresponda en procura de defender mis intereses dentro del proceso.

Mi apoderado queda expresamente facultado, para gestionar las acciones que considere necesarias para el cabal desempeño de este mandato, de conformidad con el Artículo 70 del Código De Procedimiento Civil.

Del señor juez respetuosamente


DIANA MILE CUERVO MESA
C. C. No. 53'042.177 de Bogotá

Acepto,


JUAN BAUTISTA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
C. C. N. 19'331.597. De Bogotá
T. P. No. 98.092 Del C. S. De la J.

7a NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El anterior escrito dirigido a Juez fue presentado por:

CUERVO MESA DIANA MILE
Identificado con C.C. 53042177

Y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

Bogotá D.C., 2018-05-28 13:33:14





FIRMA DECLARANTE

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 2gzs



JOSE NIRIO CIFUENTES GONZALES
NOTARIO (E) 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
5153 DEL 21 DE MAYO DE 2008



Señor:

JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

E.

S.

D.

Referencia: Proceso Hipotecario de Menor Cuantía de NARCISO VALDERRAMA ORJUELA Contra DIANA MILE CUERVO MESA Radicado No. 2018 - 00116

Asunto: Contestación Demanda.

JUAN BAUTISTA MARTINEZ MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 19'331.597 de Bogotá y T. P. No. 98.092 del C.S. de la J., en mi condición de apoderado de la señora **DIANA MILE CUERVO MESA**, mediante el presente me permito dar contestación de la demanda de la referencia en la siguiente forma:

En Cuanto a las Pretenciones

No hay oposición por estar ajustados al compromiso consagrado en la escritura pública aportada como anexo de la demanda por lo tanto se ajustan a derecho.

En Cuanto a los Hechos

Al Primero: Es cierto ya que corrió de conformidad a Ley ante notario y ajustado a derecho.

Al Segundo: Es cierto lo cansagra en la Clausula tercerop de la escritura referida.

Al Tercero: No es cierto porque al no firmar la letra ni comprometerse a cancelar el capital tampoco pudo pactar los interese aquí manifestados.

Al Cuarto: Es cierto como lo demuestra el certificado de libertad aportado como anexo de la demanda.

Al Quinto: Es cierto por esta circunstancias la apoderada inicio la acción hipotecaria que nos ocupa.

En cuanto a la descripción del inmueble es el que se embargó como garantía del pago del crédito hipotecario que nos ocupa.

P r u e b a s

Documentales: Se tengan en cuenta las documentales aportadas con el líbello de la demanda.

- El poder debidamente diligenciado y aceptado por el suscrito para representarla dentro de las actuaciones que nos ocupa.

26

Anexos

Anexo a la presente el poder debidamente diligenciado y aceptado por el suscrito.

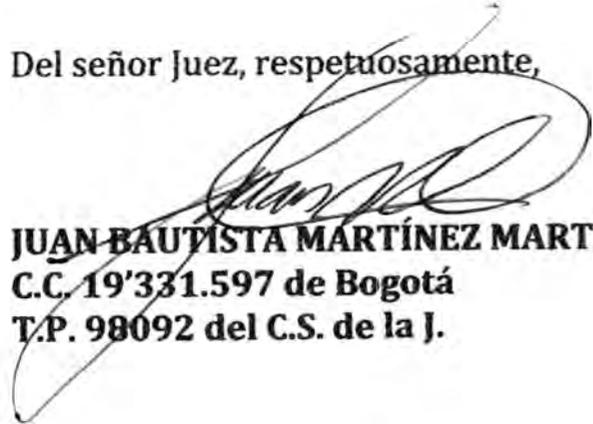
Notificaciones

A la demandante así como a su apoderado en las direcciones manifestadas en el libelo de la demanda.

A la demandada en Calle 41 A sur No. 72 H-84 de Bogotá D.C.

Al suscrito en la Cll.12 B No.9-33 Of.409 Tel. 310 2055077 o en la secretaria de su despacho.

Del señor Juez, respetuosamente,



JUAN BAUTISTA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
C.C. 19'331.597 de Bogotá
T.P. 98092 del C.S. de la J.

ANEXOS

Anexo a la presente el poder debidamente diligenciado y aceptado por el suscrito.

Notificaciones

A la demandante así como a su apoderado en las direcciones manifestadas en el libelo de la demanda.
A la demandada en Calle 41 A sur No. 72 H-84 de Bogotá D.C.
Al suscrito en la Cl. 12 B No. 9-33 Of. 402 Tel. 310 2052077 o en la secretaria de su despacho.

Del señor Juez respetuosamente


 República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Juzgado 84 Civil Municipal
 de Bogotá D C
 ENTRADA
 Al despacho del (a) señor(a) Juez hoy
 - 5 JUN 2018
 Observaciones: Contatación
 Secretaria: (2)

JUAN BAUTISTA M...
C.C. 19.331.257 de...
T.P. 98002 del C.S.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal Bogotá D.C.

Bogotá D.C.,

13 JUN. 2018

Rad. 110014003084 2018 00116 00

Téngase en cuenta que la ejecutada se notificó personalmente de la orden de apremio librada en su contra tal y como consta en acta visible a folio 25, quien contestó la demanda pero de manera extemporánea.

Por otro lado, en atención al poder visible a fl. 26, se reconoce personería jurídica al abogado JUAN BAUTISTA MARTINEZ MARTINEZ, como apoderado de la demandada.

Por último, con el propósito de continuar el trámite procesal de rigor, se dispone que el extremo actor acredite en legal forma el embargo del inmueble gravado con hipoteca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 468 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.*

Secretaría

14 JUN. 2018

Bogotá D.C.

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 59 de la fecha.

*Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria*

TR

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 18 de Mayo de 2018 a las 11:20:36 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-28886 se calificaron las siguientes matriculas:
40714168

Nro Matricula: 40714168

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro:
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 11-05-2018 Radicacion: 2018-28886
Documento: OFICIO 817 del: 18-04-2018 JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO, ART 468 NUMERAL 6 CGP,
Se cancela la anotacion No. 4,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BARRERA PATI/O LIBIA DIONETH 41692821
CUERVO MESA DIANA MILE 53042177 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 11-05-2018 Radicacion: 2018-28886
Documento: OFICIO 817 del: 18-04-2018 JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 20180011600 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: VALDERRAMA ORJUELA NARCISO 5678783
A: CUERVO MESA DIANA MILE 53042177 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Día Mes Año	Firma

[Firma manuscrita]

ABOGA221,



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40714168

Página 1

Impreso el 23 de Mayo de 2018 a las 10:46:22 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 05-05-2016 RADICACION: 2016-28536 CON: ESCRITURA DE: 03-05-2016
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA 1 CON AREA DE 39.47 M2 CON COEFICIENTE DE 50% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.2957 DE FECHA 29-05-2015 EN NOTARIA SESENTA Y OCHO DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

ROMERO HUERTAS JESUS ANTONIO ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE HUERTAS CORTES ROMAN Y MOLINA DE HUERTAS ANA ROSA POR E. 7496 DEL 23-12-13 NOTARIA 68 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A URBANIZACION LOS MOLINOS DEL SUR POR E. 8280 DEL 06-12-67 NOTARIA 6 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40022787.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
40022787

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 03-05-2016 Radicacion: 2016-28536 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2957 del: 29-05-2015 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ROMERO HUERTAS JESUS ANTONIO 79512573 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 20-05-2016 Radicacion: 2016-33381 VALOR ACTO: \$ 128,500,000.00
Documento: ESCRITURA 2669 del: 17-05-2016 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO HUERTAS JESUS ANTONIO 79512573

A: CUERVO MESA DIANA MILE 53042177 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 10-06-2016 Radicacion: 2016-38341 VALOR ACTO: \$ 85,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3132 del: 04-06-2016 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO MESA DIANA MILE 53042177 X

A: VALDERRAMA ORJUELA NARCISO 5678783

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 29-12-2016 Radicacion: 2016-90964 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2789 del: 02-12-2016 JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40714168

* Pagina 2

Impreso el 23 de Mayo de 2018 a las 10:46:22 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO.
11001400303920160097400 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA PATI/O LIBIA DIONETH 41692821
A: CUERVO MESA DIANA MILE 53042177 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 11-05-2018 Radicacion: 2018-28886 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 817 del: 18-04-2018 JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO, ART 468 NUMERAL 6 CGP.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA PATI/O LIBIA DIONETH 41692821
A: CUERVO MESA DIANA MILE 53042177 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 11-05-2018 Radicacion: 2018-28886 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 817 del: 18-04-2018 JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 20180011600 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALDERRAMA ORJUELA NARCISO 5678783
A: CUERVO MESA DIANA MILE 53042177 X

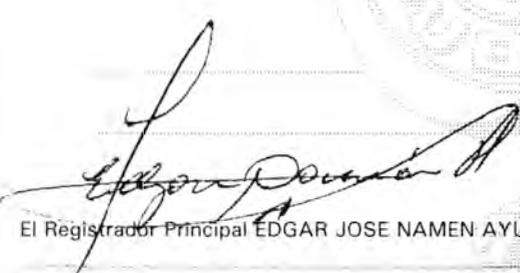
NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID30 Impreso por: CONTR033

TURN0: 2018-194049 FECHA: 11-05-2018


El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

32

fm

RDOZS 4578

Bogotá D .C. 31 de mayo de 2018

23405 20JUN'18 AM11:41

50S2018EE17045

Al contestar cite este código

3 folios
Person

Señores
JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

**CRA 10 NO.19-65 P.5
BOGOTÁ D.C.**

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
No.11001400308420180011600
DE: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA C.C.5678783
CONTRA: DIANA MILE CUERVO MESA C.C.53042177
SU OFICIO No . 0817
DE FECHA 18/04/2018

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40714168 y Recibo de Caja No. 202913626-627.

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYÚB
Registrador Principal

Turno Documento 2018-28886
Turno Certificado 2018-194049
Folios 2
ELABORÓ: Luz Alba Duarte


República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 84 Civil Municipal
de Bogotá D C
ENTRADA
Al despacho del (a) señor(a) Juez hoy
25 JUN 2018
Observaciones: Contrato de
Secretaría: Medicina para


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito se agrega de conformidad
con el artículo 109 del CGP

ha: 20-6-18

fi



35

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal Bogotá D.C.

Bogotá D.C, veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Rad. 110014003084 2018 00116 00

En virtud a que el trámite se ha surtido en debida forma, procede el Despacho a proferir Auto conforme a las directrices señaladas en artículo 468 C.G.P.

I. ANTECEDENTES

1.1. EL señor NARCISO VALDERRAMA ORJUELA a través de apoderada judicial formuló acción ejecutiva hipotecaria de menor cuantía contra de la señora DIANA MILE CUERVO MESA, con el fin de obtener el pago del capital insoluto junto con sus intereses moratorios representados en el contrato de mutuo garantizado mediante hipoteca cerrada sobre el inmueble IFM 50S-40714168 (fls. 4 y 13).

1.2. Cumplidos los requisitos de Ley, mediante providencia de fecha 11 de abril de 2018 (fl.23) se libró mandamiento ejecutivo hipotecario en la forma solicitada, ordenando que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del mandamiento ejecutivo, la demandada pagara en favor de la demandante las sumas allí indicadas y a su vez le otorgó (5) días más para contestar la demanda.

1.3. De la orden de apremio librada, la demandada se notificó personalmente tal y como consta en acta visible a fl.25, y en el término otorgado para ejercer su derecho de defensa, contesto la demanda pero extemporáneamente.

II. CONSIDERACIONES:

El artículo 468 del Código General del Proceso en su inciso tercero, impone al Juez la obligación de emitir auto de seguir adelante con la ejecución a fin de recaudar las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, cuando la conducta silente de la parte demandada se haya verificado.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal Bogotá D.C.

En el caso objeto de estudio, advierte este Despacho que la ejecutada no ejerció ninguna clase de oposición a la orden de pago y no advirtiéndose ningún vicio que invalide lo actuado es posible dictar la providencia de que trata el artículo 468 del C.G.P., esto es, ordenar seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido en este asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, en la forma y términos señalados en el mandamiento de pago, proferido dentro del presente asunto.

SEGUNDO: AVALUENSE y posteriormente remátense los bienes que hayan sido objeto de medidas cautelares de embargo y secuestro y los que posteriormente sean objetos de dichas medidas para que con su producto se pague el valor total de la obligación y demás conceptos que se configuren a lo largo del proceso.

TERCERO: PRÁCTIQUESE la liquidación del crédito en los términos previstos en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENASE en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría efectúese la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 3250.000 Liquidense.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.*

Secretaría

Bogotá D.C.,

29 JUN. 2018

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 66 de la fecha.

*Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria*

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.
LIQUIDACIÓN DE COSTAS
(Artículo 366 del Código General del Proceso)

34

2018-00116

	FOLIO	VALOR
ARANCEL JUDICIAL		
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	33v	3.250.000,00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA		
OTRAS AGENCIAS EN DERECHO		
INSCRIPCION INSTRUMENTOS PUBLICOS		
ENVIO POR CORREO		
HONORARIOS CURADOR		
HONORARIOS PERITO		
HONORARIOS SECUESTRE		
POLIZA JUDICIAL		
PUBLICACIONES		
OTROS		
TOTAL		3.250.000,00

La anterior liquidación de costas ingresa al despacho hoy 26 JUL 2018

La Secretaria:

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA



PROCESO 2018/1600
DEMANDANTE NARCISO VALDERRAMA ORJUELA
DEMANDADO DIANA MILE CUERVO MESA

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
04-07-2016	04-07-2016	0	32,01%	85.000.000	85.000.000	0,00	85.000.000,00	0,00	0,00	85.000.000,00	0,00	0,00
04-07-2016	31-07-2016	28	32,01%		85.000.000	1.811.494,06	86.811.494,06	0,00	1.811.494,06	86.811.494,06	0,00	0,00
01-08-2016	31-08-2016	31	32,01%		85.000.000	2.005.582,71	87.005.582,71	0,00	3.817.076,78	88.817.076,78	0,00	0,00
01-09-2016	30-09-2016	30	32,01%		85.000.000	1.940.886,50	86.940.886,50	0,00	5.757.963,28	90.757.963,28	0,00	0,00
01-10-2016	31-10-2016	31	32,99%		85.000.000	2.058.747,16	87.058.747,16	0,00	7.816.710,44	92.816.710,44	0,00	0,00
01-11-2016	30-11-2016	30	32,99%		85.000.000	1.992.335,96	86.992.335,96	0,00	9.809.046,40	94.809.046,40	0,00	0,00
01-12-2016	31-12-2016	31	32,99%		85.000.000	2.058.747,16	87.058.747,16	0,00	11.867.793,56	96.867.793,56	0,00	0,00
01-01-2017	31-01-2017	31	33,51%		85.000.000	2.087.213,41	87.087.213,41	0,00	13.955.006,97	98.955.006,97	0,00	0,00
01-02-2017	28-02-2017	28	33,51%		85.000.000	1.885.225,01	86.885.225,01	0,00	15.840.231,98	100.840.231,98	0,00	0,00
01-03-2017	31-03-2017	31	33,51%		85.000.000	2.087.213,41	87.087.213,41	0,00	17.927.445,39	102.927.445,39	0,00	0,00
01-04-2017	30-04-2017	30	33,50%		85.000.000	2.019.098,36	87.019.098,36	0,00	18.946.543,75	104.946.543,75	0,00	0,00
01-05-2017	31-05-2017	31	33,50%		85.000.000	2.086.401,64	87.086.401,64	0,00	22.032.945,39	107.032.945,39	0,00	0,00
01-06-2017	30-06-2017	30	33,50%		85.000.000	2.019.098,36	87.019.098,36	0,00	24.052.043,76	109.052.043,76	0,00	0,00
01-07-2017	31-07-2017	31	32,97%		85.000.000	2.057.932,21	87.057.932,21	0,00	26.109.975,96	111.109.975,96	0,00	0,00
01-08-2017	31-08-2017	31	32,97%		85.000.000	2.057.932,21	87.057.932,21	0,00	28.167.908,17	113.167.908,17	0,00	0,00
01-09-2017	30-09-2017	30	32,97%		85.000.000	1.991.547,30	86.991.547,30	0,00	30.159.455,47	115.159.455,47	0,00	0,00
01-10-2017	31-10-2017	31	31,73%		85.000.000	1.989.968,34	86.989.968,34	0,00	32.149.423,80	117.149.423,80	0,00	0,00
01-11-2017	30-11-2017	30	31,44%		85.000.000	1.910.632,51	86.910.632,51	0,00	34.060.056,31	119.060.056,31	0,00	0,00
01-12-2017	31-12-2017	31	31,16%		85.000.000	1.958.638,29	86.958.638,29	0,00	36.018.694,60	121.018.694,60	0,00	0,00
01-01-2018	31-01-2018	31	31,04%		85.000.000	1.952.025,21	86.952.025,21	0,00	37.970.719,81	122.970.719,81	0,00	0,00
01-02-2018	28-02-2018	28	31,52%		85.000.000	1.786.979,37	86.786.979,37	0,00	39.757.699,18	124.757.699,18	0,00	0,00
01-03-2018	31-03-2018	31	31,02%		85.000.000	1.951.198,13	86.951.198,13	0,00	41.708.897,32	126.708.897,32	0,00	0,00
01-04-2018	30-04-2018	30	30,72%		85.000.000	1.872.229,38	86.872.229,38	0,00	43.581.126,70	128.581.126,70	0,00	0,00
01-05-2018	31-05-2018	31	30,66%		85.000.000	1.931.320,27	86.931.320,27	0,00	45.512.446,97	130.512.446,97	0,00	0,00
01-06-2018	30-06-2018	30	30,42%		85.000.000	1.856.165,81	86.856.165,81	0,00	47.368.612,78	132.368.612,78	0,00	0,00
01-07-2018	15-07-2018	15	30,05%		85.000.000	918.017,20	85.918.017,20	0,00	48.286.629,98	133.286.629,98	0,00	0,00



PROCESO	2018/1600
DEMANDANTE	NARCISO VALDERRAMA ORJUELA
DEMANDADO	DIANA MILE CUERVO MESA

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$85.000.000,00
SALDO INTERESES	\$48.286.629,98

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$133.286.629,98
----------------------	-------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

37

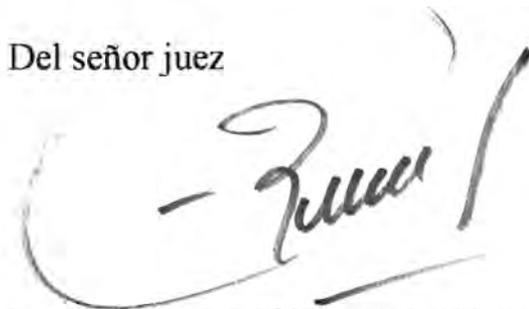
**SEÑOR
JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

116

REF.: HIPOTECARIO No. 2018/0016
DEMANDANTE: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA
DEMANDADA: DIANA MILE CUERVO

Obrando como apoderada de la parte demandante, me permito allegar **LIQUIDACION DEL CREDITO**, dando cumplimiento al Art 446 del C.G.P, por lo tanto, solicito correr traslado de la misma.

Del señor juez



ESPERANZA RIVERA LONDOÑO

C.C.35.333.443 de Bogotá

T.P. 35.266 DEL C.S.J

3 folios
7 Feb

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No 14-33 PISO 11 TELEFAX No 283 34 76

Bogotá, D. C. 06 de julio de 2018

OFICIO No 03372 -18

Señor (es):

JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
La Ciudad.

- **REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001 40 03 066 2018 00695 00 de DEYSSON MAURICIO GAITÀN QUIROGA (CC No. 1.032.414.914) contra DIANA MILE CUERVO MESA (C.C. No 53.042.177).**

Por medio del presente, le comunico que este juzgado mediante auto de junio 27 del presente año, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** de los **REMANENTES** que llegaran a quedar dentro del proceso ejecutivo Hipotecario No **2018-00116** de **NARCISO VALDERRAMA ORJUELA** contra **DIANA MILE CURVO MESA**, que se tramita en ese despacho.

Limítese la medida en la suma de \$154.000.000,00 M/cte.

Atentamente,

7
IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
SECRETARIO

XSR

colif



República de Guatemala
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Civil Municipal
de Santiago C. G.

ENTRADA

Al despacho del (a) señor(a) Jueza hoy
26 JUL 2018

Observaciones: • Licitación, recibo
y recibos

Facturación: • cobro de
rentas

C. J.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

- 2 AGO. 2018

Rad. 11001-40-03-084-2018-00116-00.

En atención a las documentales obrantes a fls. 34 a 38, el Despacho, resuelve:

1. Aprobar la liquidación de costas visible al fl. 34, por cuanto no fue objetada dentro del término legal. (CGP, 366-1).-
2. Por liquidar réditos moratorios excediendo el límite establecido por la Superintendencia Financiera, el Juzgado modifica la liquidación del crédito del extremo activo, y la aprueba para el día 15 de julio de 2018, en la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$132.876.192.74), conforme a la siguiente liquidación. (CGP, art. 446-3).

Liquidación del Crédito								
RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL			
811	4-jul-2016	31-jul-2016	21,34	32,01	2,3412	\$85.000.000,00	28	\$1.797.449,05
811	1-ago-2016	31-ago-2016	21,34	32,01	2,3412	\$85.000.000,00	31	\$1.990.032,87
811	1-sep-2016	30-sep-2016	21,34	32,01	2,3412	\$85.000.000,00	30	\$1.925.838,27
1233	1-oct-2016	31-oct-2016	21,99	32,99	2,4040	\$85.000.000,00	31	\$2.043.393,43
1233	1-nov-2016	30-nov-2016	21,99	32,99	2,4040	\$85.000.000,00	30	\$1.977.477,51
1233	1-dic-2016	31-dic-2016	21,99	32,99	2,4040	\$85.000.000,00	31	\$2.043.393,43
1612	1-ene-2017	31-ene-2017	22,34	33,51	2,4376	\$85.000.000,00	31	\$2.071.977,67
1612	1-feb-2017	28-feb-2017	22,34	33,51	2,4376	\$85.000.000,00	28	\$1.871.466,70
1612	1-mar-2017	31-mar-2017	22,34	33,51	2,4376	\$85.000.000,00	31	\$2.071.977,67
488	1-abr-2017	30-abr-2017	22,33	33,50	2,4367	\$85.000.000,00	30	\$2.004.350,71
488	1-may-2017	31-may-2017	22,33	33,50	2,4367	\$85.000.000,00	31	\$2.071.162,41
488	1-jun-2017	30-jun-2017	22,33	33,50	2,4367	\$85.000.000,00	30	\$2.004.350,71
907	1-jul-2017	31-jul-2017	21,98	32,97	2,4030	\$85.000.000,00	31	\$2.042.575,21
907	1-ago-2017	31-ago-2017	21,98	32,97	2,4030	\$85.000.000,00	31	\$2.042.575,21
1155	1-sep-2017	30-sep-2017	21,48	32,22	2,3548	\$85.000.000,00	30	\$1.936.990,04
1298	1-oct-2017	31-oct-2017	21,15	31,73	2,3228	\$85.000.000,00	31	\$1.974.366,94
1447	1-nov-2017	30-nov-2017	20,96	31,44	2,3043	\$85.000.000,00	30	\$1.895.487,00
1619	1-dic-2017	31-dic-2017	20,77	31,16	2,2858	\$85.000.000,00	31	\$1.942.941,63
1690	1-ene-2018	31-ene-2018	20,69	31,04	2,2780	\$85.000.000,00	31	\$1.936.309,82
131	1-feb-2018	28-feb-2018	21,01	31,52	2,3092	\$85.000.000,00	28	\$1.772.854,97
259	1-mar-2018	31-mar-2018	20,68	31,02	2,2770	\$85.000.000,00	31	\$1.935.480,46
398	1-abr-2018	30-abr-2018	20,48	30,72	2,2575	\$85.000.000,00	30	\$1.856.975,63
527	1-may-2018	31-may-2018	20,44	30,66	2,2536	\$85.000.000,00	31	\$1.915.549,50
687	1-jun-2018	30-jun-2018	20,28	30,42	2,2379	\$85.000.000,00	30	\$1.840.871,81
820	1-jul-2018	15-jul-2018	20,03	30,05	2,2134	\$85.000.000,00	15	\$910.347,11
							INTERESES MORATORIOS	\$47.876.192,74

Total Liquidación	
Capital =	\$85.000.000,00
Mora (Capital) =	\$47.876.192,74
Total a Jul. 15/2018 =	\$132.876.192,74



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

3. Librese comunicación al JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., informando que se ha tomado atenta nota de su solicitud de embargo de remanentes dentro del proceso ejecutivo de la referencia, respecto a la ejecutada DIANA MILE CUERVO MESA, radicada en esta Sede Judicial mediante su oficio Nro. 03372-18 el 9 de julio de 2018. (CGP, 466, inc. 3).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

- 3 AGO. 2018

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 71 de la fecha.


Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria

D.R.

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Ochenta y Cuatro Municipal de Bogotá
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

Señores
JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Oficio No. 1944
10 de agosto del 2018

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 2018-00116 de
NARCISO VALDERRAMA ORJUELA C.C. No. 5.678.783
contra DIANA MILE CUERVO MESA C.C. No.
53.042.117.

Comunico a usted que mediante auto de fecha dos (2) de agosto del dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó informarle que se **TOMO ATENTA NOTA** del embargo de remanentes, comunicado por su oficio No. 03372-18 de fecha 06 de junio de 2018.

Lo anterior para que obre dentro del proceso de Ejecutivo Singular No. 11001400306620180069500 de DEYSSON MAURICIO GAITAN QUIROGA contra DIANA MILE CUERVO MESA que se adelanta en ese Despacho Judicial.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
Secretaria

220818
Recibido
Erika Barbosa
ANEXO
NO 323392



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO DISTRITAL

Certificación Catastral

Radicación No.: 1125745

Registro Alfanumérico

Fecha: 17/08/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S40714168	2669	17/05/2016	68

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 5N 49H 18 SUR CA - Código postal: **111831**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: **Cédula(s) Catastral(es)**

001414 16 04 001 01001

001414160400101001

CHIP: AAA0260AORU

Número Predial Nal: 110010114181400160004901010001

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 213,489,000	2018

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 17 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018

ORLANDO TORRES MALAVER
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 1757CC58A521

Señor
JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO No. 2018- 00116
DEMANDANTE : NARCISO VALDERRAMA ORJUELA
DEMANDADA: DIANA MILE CUERVO MESA

Obrando como apoderada de la parte demandante, comparezco ante su despacho, para allegar AVALUO del inmueble hipotecado a mi mandante, estipulado así:

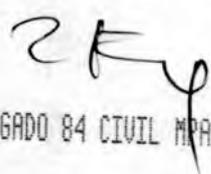
AVALUO CATASTRAL AÑO 2018	\$ 213.489.000, 00
Incrementado en un 50%	\$ 106.744.500, 00
AVALUO CATASTRAL (Art. 444 C.G.P)	\$ 320.233.500, 00

Con este nuevo avalúo allego certificación catastral del presente año (2018), solicitando se sirva correr traslado de la misma a la parte pasiva.

Del señor Juez


ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. No. 35.333.443 BOGOTA
T. P. No. 35.266 C.S.J.

25231 22AUG*18 AM11:48


JUZGADO 84 CIVIL MPAL

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Ochenta y Cuatro Municipal de Bogotá
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

JUZGADO 66 CIVIL MPAL

Señores
JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

SEP 4*18AM 9:31 022120

Oficio No. 1944
10 de agosto del 2018

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 2018-00116 de
NARCISO VALDERRAMA ORJUELA C.C. No. 5.678.783
contra DIANA MILE CUERVO MESA C.C. No.
53.042.117.

Comunico a usted que mediante auto de fecha dos (2) de agosto del dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó informarle que se **TOMO ATENTA NOTA** del embargo de remanentes, comunicado por su oficio No. 03372-18 de fecha 06 de junio de 2018.

Lo anterior para que obre dentro del proceso de Ejecutivo Singular No. 11001400306620180069500 de DEYSSON MAURICIO GAITAN QUIROGA contra DIANA MILE CUERVO MESA que se adelanta en ese Despacho Judicial.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
Secretaria

- 9 OCT 2018

X 191,92

EL DESPACHO DEL SEÑOR(A) _____ Y ANEXOS _____
 CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ Y ANEXOS _____
 CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIOS _____
 VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____
 EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____
 EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____
 COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVOS Y ANEXOS _____
 CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO _____
 UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE _____
 DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____
 HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____
 CON LIQUIDACIÓN DE COSTOS Y/O CRÉDITO CON _____ SIN _____
 CON EL ANTERIOR AVISO _____
 EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO _____
 CON EL ANTERIOR RECURSO _____
 SELLO LÍNEA _____





44.

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Rad. 11001-40-03-084-2018-00116-00.

1. Por ser procedente la solicitud visible a fl. 15, acreditado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40714168, de propiedad de la ejecutada Diana Mile Cuervo Mesa, se decreta su secuestro. (Fl. 31 vto., anotación Nro. 6. CGP - art. 601, inc. 1).

Para la práctica de la anterior diligencia se comisiona al Consejo de Justicia de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y/o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Números 027, 028, 029 y 030 de Bogotá, a quien se dispone librar despacho comisorio con los insertos del caso. (Ley 1564 de 2012- art. 38 y Acuerdo PCSJA17-10832 30 de octubre de 2017). Oficiese al centro de servicios administrativos y jurisdiccionales.

Desígnese como secuestre al auxiliar de la justicia que aparece relacionado en el acta adyacente. Notifíquesele el nombramiento a fin de que exprese su aceptación al mismo. Librese telegrama. Se señalan como honorarios a su favor la suma de \$150.000.00=. M/Cte.

2. Una vez se acredite el secuestro del inmueble hipotecado, se resolverá sobre su avalúo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANDREA CATALINA LOBERA DÍAZ

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.*

Bogotá D.C., diecinueve de octubre de dos mil dieciocho.

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 1 de la fecha.

*Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria*

D.R.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

JUZGADO DIECISIETE MUNICIPAL DE EJECUCIÒN

REF: 084-2018-00116

Bogotá D.C, 26 de Abril de 2019.

REF: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá. Proceso Ejecutivo con título hipotecario de menor cuantía No. 11001-40-03-084-2018-00116-00 iniciado por NARCISO VALDERRAMA ORJUELA C.C. 5.678.783 contra DIANA MILE CUERVO MESA C.C.53.042.177 (Origen Juzgado 84 de Civil Municipal)

INFORME SECRETARIAL

Previo a dar cumplimiento a auto de fecha de 18 de octubre de 2018, emitido por el juzgado 84 civil municipal de Bogotá, donde se ordena la elaboración del despacho comisorio de secuestro de inmueble embargado, folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40714168 de propiedad de la parte demandada DIANA MILE CUERVO MESA C.C. 53.042.177, esta secretaría se percata que dentro del mismo no se anexa acta de designación de secuestre.

Ingresar al despacho para lo pertinente.

Derly Johanna Moreno Monroy
Asistente Administrativo grado 05
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución de la
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

of

07 MAY 2019

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



46

CONSTANCIA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Ref. Proceso Ejecutivo Hipotecario
No. 2018-00116 de NARCISO VALDERRAMA ORJUELA
Contra DIANA MILE CUERVO MESA

Se deja constancia que no obran depósitos judiciales para el proceso de la referencia, consignados a órdenes del Juzgado 84 Civil Municipal de esta ciudad.

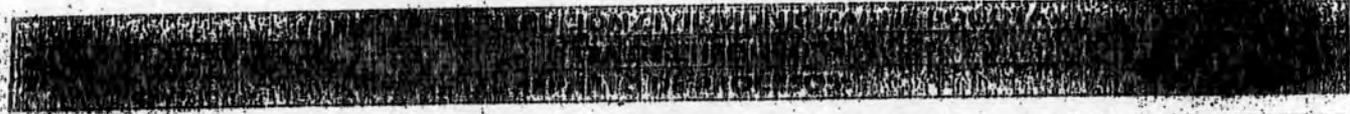
Lo anterior se concluye una vez verificada la base de datos que se cuenta para tal fin.


TATIANA M^a RESTREPO NOHAVA
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha:
3/10/18



JUZGADO ORIGEN: 84

NUMERO DE PROCESO: 110014000708420180011600

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE: Narciso La Pariana
DEMANDADO: Diana Mila Ceballos

TITULO VALOR:

CLASE: Escritura Pública
CANTIDAD:

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	44	/		CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	/	X
Cumple requisitos para desistimiento tácito	/	X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito	/	X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	/	X
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza	/	X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades	/	X
La liquidación de costas esta en firme	/	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)	/	
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.	/	
Tratado de proceso Portal Web	/	
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI	/	

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI / NO

<i>Bibiana D.</i> Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustancador - Escribiente	Profesional Universitario Grado 12-17
--	---------------------------------------



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

07 MAY 2019

Al despacho del Señor (a) juez noy mirar.
Observaciones Folio 145.
El (la) Secretario (a) [Signature]



49

No. de designación: DC 88025

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**. Ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**

En el proceso No: **11001989801720180011600**
Despacho que Designa: **Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900396696**
Nombres: **GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA SAS**
Apellidos: **GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA SAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CRA 68b No. 22a-62 casa 2**
Teléfono:
Correo electrónico: **consuelovilla55@hotmail.com**
Fecha de designación: **lunes, 13 de mayo de 2019 21:46:13**
Proceso No: **11001989801720180011600**

LUZ ANGELA BARRIOS CONDE
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

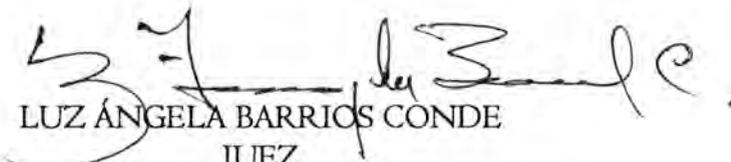
Ref. Ejecutivo N° 2018-00116-84

AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto en el estado en que se encuentra, para los fines procesales a que haya lugar.

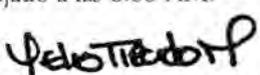
Atendiendo el informe secretarial de folio 45, se designa como secuestre al auxiliar de la Justicia GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA SAS, quien hace parte de la lista de auxiliares, para la diligencia de secuestro del inmueble comprometido en este asunto.

Proceda secretaria a elaborar el despacho comisorio ordenado un auto de octubre 18 de 2018 (fl. 44).

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 16 DE MAYO DE 2019
Por anotación en estado N° 082 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
Secretaria.


YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Despacho Comisorio N° 2420

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

CONSEJO DE JUSTICIA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C Y/O
JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NÚMEROS 027,
028, 029 Y 030 DE BOGOTÁ

REF: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-084-2018-00116-00 iniciado por NACIRSO VALDERRAMA ORJUELA contra DIANA MILE CUERVO MESA (Origen Juzgado 84 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 18 de Octubre de 2018 y 15 de Mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S - 40714168, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 18 de Octubre de 2018 y 15 de Mayo de 2019.

Se designa como auxiliar de la justicia GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA S.A.S, ubicado en la Carrera 68 B No. 22 A – 62 Casa 2 de esta ciudad, se señala como honorarios a su favor la suma de \$150.000 MCTE.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) ESPERANZA RIVERA LONDOÑO, identificado(a) con C.C. 35.333.443 y T.P. 35.266 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 22 de Mayo de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

CAMILO ANDRES PRIAS G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

<input type="checkbox"/> OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRES: <u>FRAN BASKOSA</u>	DEMANDANTE <input type="checkbox"/>	DEMANDADO <input type="checkbox"/>
C.C. <u>29323392</u>	AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>	
TELÉFONO: <u>3204883812</u>		
FECHA: <u>27 MAY 2019</u>		
FIRMA <u>[Signature]</u>		

OTROS
DEMANDANTE
DEMANDADO
AUTORIZADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor Secuestre (a):
GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA S.A.S
Carrera 68 B No. 22 A – 62 Casa 2
Ciudad

TELEGRAMA No. 2484

FECHA DE ENVIO

24 MAYO 2019

REF: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-084-2018-00116-00 iniciado por NACIRSO VALDERRAMA ORJUELA contra DIANA MILE CUERVO MESA (Origen Juzgado 84 de Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2018 Y 15 DE MAYO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA –**SECUESTRE**, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE **CINCO (5) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN, SALVO CAUSA JUSTIFICATIVA DEBIDA Y OPORTUNAMENTE PROBADA.

ATENTAMENTE,

CAMILO ANDRES PRIETO G.
Profesional Universitario de 17
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

Señor
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 84 - 2018 - 00116
DEMANDANTE: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA
DEMANDADOS: DIANA MILE CUERVO MESA

JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ASUNTO: AUTORIZACION EXPRESA

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO, abogada en ejercicio, identificada con C. C. No. 35.333.433 de Bogotá. Portadora de la T.P. 35.266 del C.S.J, con oficina No. 1404, en la carrera 10 No. 16-39 de Bogotá D.C., obrando como apoderada dentro del proceso que nos ocupa, manifiesto por medio del presente escrito que **AUTORIZO** al señor **EFRAIN BARBOSA RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 79.323.392, quien es mi dependiente judicial y estudiante de Derecho, para que RETIRE el Despacho Comisorio No. 2420 del proceso de la referencia,

Cordialmente,

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. No. 35.333.443 Bogotá
T. P. No. 35.266 del C.S.J.

TESTIMONIO DE AUTENTICACION
En el Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Compareció
ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
quien exhibió C.C. No. 35 333 443 de Bogotá
P. No. 35266 de C.S.J y afirmó que la firma
parece en el presente documento.
EL COMPARECIENTE:
BOGOTÁ, D.C. 27 MAYO 2018
SECRETARIO:



Señor
JUEZ

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA

No. de proceso 2018-116
NARCISO VALDERRAMA
DIANA MILE CUERVO
J.O 84 CIVIL MUNICIPAL

Jupenif
OF.EJ.CIV.MUN RADICAZ
F-1221
73344 5-JUN-'19 10:40
5428-2017-40-A

GESTIONES JUDICIALES VILLA & CIA SAS, identificado con Nit.: 900.396.696-1, en calidad de Secuestre dentro del proceso de la referencia, me permito aceptar el cargo de secuestre para el cual fui nombrada por su despacho.

Gracias por su atención,

Atentamente,

Johanna Castrillon
JOHANNA CASTRILLON VILLA
CC.1018435168 de Bogotá DC.
Representante legal.
GESTIONES JUDICIALES VILLA & CIA SAS
Cel: 3102530841
Consuelovilla55@hotmail.com

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
D. 2
E. Señor JUEZ

07. EJ. CIVIL. BOG. 17. 2018-16

33944 F-000-112

REFERENCIA
No. de proceso 2018-16
NARCISO VALDERAMA
DIANA MILE QUERVO
J.O. 84 CIVIL MUNICIPAL

GESTIONES JUDICIALES VILLA & CIA SAS, identificada con Nit. 900.388.888-1, en calidad de Secuestrante dentro del proceso de la referencia, me permito aceptar el cargo de secuestrante para el cual fui nombrada por su despacho.

Gracias por su atención.

Atentamente,

República de Colombia
Poder Judicial de la Unión
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

JOHANNA CASTRILLON
CC: 1018185168 de Bogotá D.C.
Representante legal
GESTIONES JUDICIALES VILLA & CIA SAS
Cel: 3102330841
Cornejojvillad5@hotmail.com

Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 2420

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

CONSEJO DE JUSTICIA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C Y/O
JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NÚMEROS 027,
028, 029 Y 030 DE BOGOTÁ

REF: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-084-2018-00116-00 iniciado por NACIRSO VALDERRAMA ORJUELA contra DIANA MILE CUERVO MESA (Origen Juzgado 84 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 18 de Octubre de 2018 y 15 de Mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S - 40714168, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 18 de Octubre de 2018 y 15 de Mayo de 2019.

Se designa como auxiliar de la justicia GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA S.A.S, ubicado en la Carrera 68 B No. 22 A - 62 Casa 2 de esta ciudad, se señala como honorarios a su favor la suma de \$150.000 MCTE.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) ESPERANZA RIVERA LONDOÑO, identificado(a) con C.C. 35.333.443 y T.P. 35.266 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 22 de Mayo de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

Atentamente,

CAMILO ANDRES PRIAS G.
Profesional Universitario Grado 12



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

ENTRADAS

2F-1010
Juzgado
OF. E.J. CIV. MUN. RADICA 2

56

73441 6-JUN-'19 8:18

S464-2019-8-17

SEÑOR
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E. S. D.

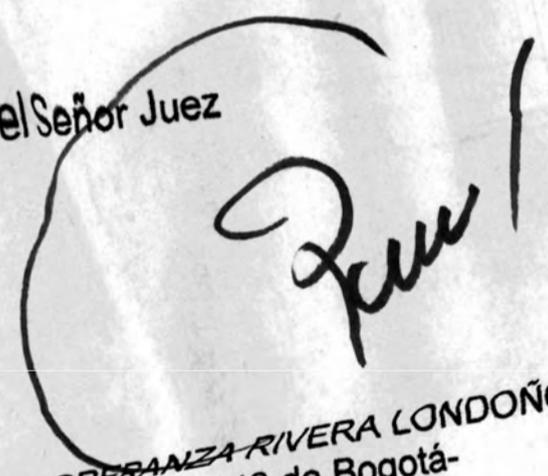
REF: HIPOTECARIO No.2018/ 116
DEMANDANTE: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA
DEMANDADA: DIANA MILE CUERVO.

ASUNTO: MODIFICAR DESPACHO No 2420.

Obrando como apoderada de la parte demandante, solicito se sirva librar nuevo Despacho Comisorio u oficio dirigido al Alcalde Menor de la localidad correspondiente para practicar diligencia de Secuestro, para lo cual se comisionó a Juez de descongestión; ya que estos últimos dejaron de funcionar, razón por la cual hago la anterior petición.

Anexo despacho comisorio en original.

Del Señor Juez



ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C 35.333.443 de Bogotá-
T.P 35.266 del C.S.J.

SEÑOR
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE ELECCION
E
D. S.

REF: HIPOTECARIO No 2018/ 116
DEMANDANTE: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA
DEMANDADA: DIANA MILE CUERVO

ASUNTO: MODIFICAR DESPACHO No 2420

Orando como apoderada de la parte demandante, solicito se sirva librar nuevo Despacho Comisorio u oficio dirigido al Alcalde Menor de la localidad correspondiente para practicar diligencias de Secuestro para lo cual se comisionó a Juez de descongestión; ya que estos últimos dejaron de funcionar, razón por la cual hago la anterior petición.

Anexo despacho comisorio en original



República de Colombia
Rama Judicial del Poder
Oficina de Ejecución
Municipal de Bogotá D.
ENTRADA AL DESPACHO

07

11 JUN 2019

Al despacho del Señor (a) Juez
Observaciones
El (la) Secretario (a)

Del Señor Juez

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. 35.333.443 de Bogotá
T.P. 35.266 del C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 2018-00116-84

Conforme se solicita y por ser procedente, se ordena a secretaria elaborar nuevamente el despacho comisorio ordenado en providencia de octubre 18 de 2018, sin embargo, para tal efecto, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del Art. 38 del C.G. del P. y Circular PCSJC17-10 del 09 de marzo emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona con amplias facultadas al señor al Señor Alcalde de la Localidad de la zona respectiva de la ubicación del inmueble en la ciudad de Bogotá. Actúa como secuestre la sociedad GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA SAS a quien se le señalo la suma de \$150.000 como honorarios a su favor,

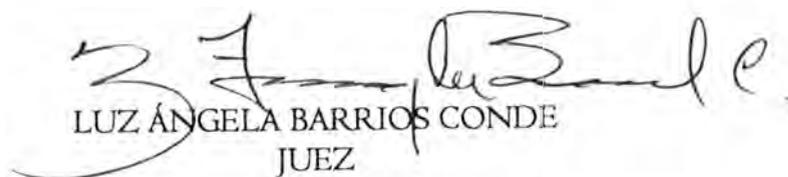
Por secretaria elabórese el respectivo despacho comisorio incluyendo de manera obligatoria información detallada de contacto de las partes, nombre, cedula o número de tarjeta del abogado interesado en la diligencia, teléfono fijo o celular y correo electrónico actualizado; conforme a la Circular CSJBT019-3823 del 29 de mayo de 2019 emitida por Consejo Superior de la Judicatura - Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

De igual forma, acláresele al comisionado que en caso de no tener formación jurídica, tal hecho no sería impedimento para admitir la comisión conferida, toda vez que pueden hacer uso de las facultades de sub comisión, delegación, designación u otra.

Hágasele la advertencia al funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código General del Proceso, consagra que *“cuando no se trata de la recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior”* (negrilla intencional). Así pues, esta norma es clara al señalar que los alcaldes, sean del orden que sean, esto es, Distrital, Local o Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los Juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o practicarse pruebas.

Resáltese además, que de acuerdo con lo previsto por el ultimo inciso del artículo 39 del Código General del Proceso, *“el comisionado que incumpla el termino señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que le será impuesta por el comitente”* (negrilla intencional).

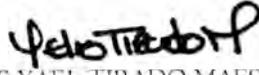
Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 27 DE JUNIO DE 2019

Por anotación en estado N° 110 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

Secretaria.



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Despacho Comisorio N° 3347

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-084-2018-00116-00 iniciado por NARCISO VALDERRAMA ORJUELA C.C. 5.678.783 contra DIANA MILE CUERVO MESA C.C.53.042.177 (Origen Juzgado 84 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 26 de junio de 2019, 15 de Mayo de 2019, 18 de octubre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S - 40714168** dirección; CASA NO. UNO (1) LA CUAL HACE PARTE DEL BIFAMILIAR KR 5N NO. 48H-20 SUR P.H. DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA COMO CARRERA QUINTA N (5N) NUMERO CUARENTA Y NUEVE H VEINTE SUR (49H-20 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, propiedad de la parte demandada.

y AUTO
26/11/19

Se aclara a la Alcaldía de la Zona Respectiva que en caso de no tener formación jurídica, tal hecho no sería impedimento para admitir la comisión conferida, toda vez que pueden hacer uso de las facultades de sub comisión, delegación, designación u otra.

Se advierte a este funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código General de Proceso, consagra que "cuando no se trata de la recepción o practica de pruebas podrá comisionarse a **los alcaldes** y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Así pues, esta norma es clara al señalar que los alcaldes, sean del orden que sean, esto es Distrital, Local o Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o practicarse pruebas.

Resáltese además, que de acuerdo con lo previsto por el ultimo inciso del artículo 39 del Código General del Proceso, "el comisionado que incumpla el termino señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv) que le será impuesta por el comitente"

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 26 de junio de 2019, fecha 09 de Octubre de 2018 y 21 de Junio de 2019.

Se designó como secuestre a GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA SAS ubicado en cra 68 b No. 22 a - 62 casa 2. Se le señalo como horarios la suma de \$150.000 m/cte.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) ESPERANZA RIVERA LONDOÑO, identificado(a) con C.C. 35.333.443 y T.P. 35.266 del C. S. de la J. Dirección: Carrera 10 No. 16-39 oficina 1404 edificio seguros Bolívar Bogotá, teléfono 2 866110 correo electrónico esperilo@hotmail.com

DEMANDANTE NARCISO VALDERRAMA ORJUELA C.C. 5.678.783 Dirección: carrera 22 No. 64 -38 de Bogotá, teléfono 315 8561458, correo electrónico luzxtrella@hotmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 05 días del mes de Julio de 2019.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


CAMILO ANDRES PRIAS G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

<input type="checkbox"/> OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS _____
NOMBRES: <u>FRAN BARBOSA R</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>79323392</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>2866110</u>		AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>17 JUL 2019</u>		
FIRMA 		



Despacho Comisorio N° 3659

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-084-2018-00116-00 iniciado por NARCISO VALDERRAMA ORJUELA C.C. 5.678.783 contra DIANA MILE CUERVO MESA C.C.53.042.177 (Origen Juzgado 84 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha, 18 de octubre de 2018, 15 de Mayo de 2019 y 26 de Junio de 2019 proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S - 40714168** dirección; CASA NO. UNO (1) LA CUAL HACE PARTE DEL BIFAMILIAR KR 5N NO. 48H-20 SUR P.H. DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA COMO CARRERA QUINTA N (5N) NUMERO CUARENTA Y NUEVE H VEINTE SUR (49H-20 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, propiedad de la parte demandada.

Se aclara a la Alcaldía de la Zona Respectiva que en caso de no tener formación jurídica, tal hecho no sería impedimento para admitir la comisión conferida, toda vez que pueden hacer uso de las facultades de sub comisión, delegación, designación u otra.

Se advierte a este funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código General de Proceso, consagra que "cuando no se trata de la recepción o practica de pruebas podrá comisionarse a **los alcaldes** y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Así pues, esta norma es clara al señalar que los alcaldes, sean del orden que sean, esto es Distrital, Local o Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o practicarse pruebas.

Resáltese además, que de acuerdo con lo previsto por el ultimo inciso del artículo 39 del Código General del Proceso, "el comisionado que incumpla el termino señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv) que le será impuesta por el comitente"

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 18 de octubre de 2018, 15 de Mayo de 2019 y 26 de Junio de 2019.

Se designó como secuestre a GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA SAS ubicado en cra 68 b No. 22 a – 62 casa 2. Se le señalo como horarios la suma de \$150.000 m/cte.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) ESPERANZA RIVERA LONDOÑO, identificado(a) con C.C. 35.333.443 y T.P. 35.266 del C. S. de la J. Dirección: Carrera 10 No. 16-39 oficina 1404 edificio seguros Bolívar Bogotá, teléfono 2 866110 correo electrónico esperilo@hotmail.com

DEMANDANTE NARCISO VALDERRAMA ORJUELA C.C. 5.678.783 Dirección: carrera 22 No. 64 -38 de Bogotá, teléfono 315 8561458, correo electrónico luzxtrella@hotmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 24 de Julio de 2019

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

W

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES: <u>ERDINE BARROSA R</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>			
C.C. <u>79323392</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>			
TELÉFONO: <u>2866110</u>		AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>			
FECHA: <u>24 JUL 2019</u>		FIR <u>[Signature]</u>			



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 3347

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-084-2018-00116-00 iniciado por NARCISO VALDERRAMA ORJUELA C.C. 5.678.783 contra DIANA MILE CUERVO MESA C.C.53.042.177 (Origen Juzgado 84 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 26 de junio de 2019, 15 de Mayo de 2019, 18 de octubre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S - 40714168** dirección; CASA NO. UNO (1) LA CUAL HACE PARTE DEL BIFAMILIAR KR 5N NO. 48H-20 SUR P.H. DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA COMO CARRERA QUINTA N (5N) NUMERO CUARENTA Y NUEVE H VEINTE SUR (49H-20 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, propiedad de la parte demandada.

Se aclara a la Alcaldía de la Zona Respectiva que en caso de no tener formación jurídica, tal hecho no sería impedimento para admitir la comisión conferida, toda vez que pueden hacer uso de las facultades de sub comisión, delegación, designación u otra.

Se advierte a este funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código General de Proceso, consagra que "cuando no se trata de la recepción o practica de pruebas podrá comisionarse a **los alcaldes** y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Así pues, esta norma es clara al señalar que los alcaldes, sean del orden que sean, esto es Distrital, Local o Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o practicarse pruebas.

Resáltese además, que de acuerdo con lo previsto por el ultimo inciso del artículo 39 del Código General del Proceso, "el comisionado que incumpla el termino señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv) que le será impuesta por el comitente"

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 26 de junio de 2019, fecha 09 de Octubre de 2018 y 21 de Junio de 2019.

Se designó como secuestre a GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA SAS ubicado en cra 68 b No. 22 a – 62 casa 2. Se le señalo como horarios la suma de \$150.000 m/cte.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) ESPERANZA RIVERA LONDOÑO, identificado(a) con C.C. 35.333.443 y T.P. 35.266 del C. S. de la J. Dirección: Carrera 10 No. 16-39 oficina 1404 edificio seguros Bolívar Bogotá, teléfono 2 866110 correo electrónico esperilo@hotmail.com

DEMANDANTE NARCISO VALDERRAMA ORJUELA C.C. 5.678.783 Dirección: carrera 22 No. 64 -38 de Bogotá, teléfono 315 8561458, correo electrónico luzxtrella@hotmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 05 días del mes de Julio de 2019.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

text

SEÑORA
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2018 -00116
DEMANDANTE: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA
DEMANDADA: DIANA MILE CUERVO MESA

2722
38255 19-JUL-'19 11:59
7252 53-17
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

JUZGADO DE ORIGEN 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Obrando como apoderada de la parte demandante por medio de este escrito, solicito a su despacho la corrección del Despacho Comisorio No. 3347, en el ítem de Insertos, correspondiente a los autos que comisionan, pues el único que corresponde es el 26 de junio del año que avanza; el de fecha 09 de octubre de 2018 y 21 de junio 2019 no existen y los correctos son: **Auto del 15 de mayo de 2019 y Auto del 18 de octubre de 2019.**

Con este memorial devuelvo el Despacho comisorio No. 3347 en original.

De la señora Juez,

[Handwritten signature]
ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. No. 35.333.443 BOGOTA
T. P. No. 35.266 C.S. J.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

DEMANDADA: DIANA MIL GONZALEZ MESA
DEMANDADO: MARIO MAURICIO ORJUELA

Opinar como adhibida de la parte demandada por medio de esta escrito
señala y su despacho la comparencia del demandado comparendo No. 0341, unido
con el fin de que comparezca a las partes que comparezca, pues el juicio
que comparece es el 26 de junio del año en curso, el día lunes 09 de octubre
de 2018 y 21 de junio 2019 no existe y los comparecidos Auto del 18 de mayo
de 2018 y Auto del 18 de octubre de 2018.

Con este memorial devuelvo el comparendo con el No. 0341 en original.

[Handwritten signature]



12

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

25 JUL 2019

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

62

LUIS E. GIRALDO
F U
Radicado
1455-18 7A

SEÑOR
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

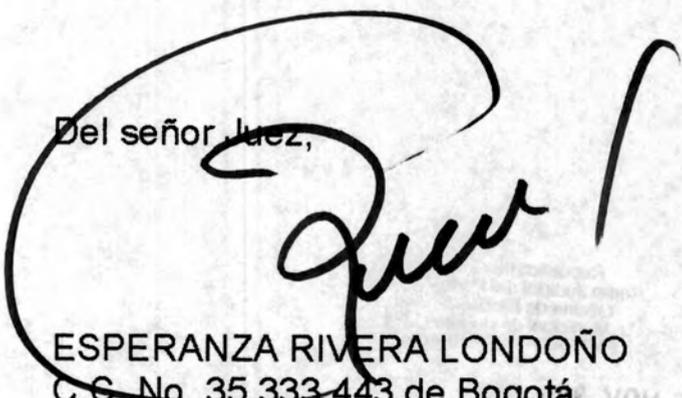
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018 - 00116 57476 31-OCT-'19 9:03
DEMANDANTE: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA
DEMANDADA: MILE DIANA CUERVO

JUZGADO DE ORIGEN: 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Obrando como apoderada de la parte demandante, solicito a su despacho, se me **AUTORICE** para actualizar la liquidación del crédito, dentro del proceso de la referencia.

Del señor Juez,



ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. No. 35.333.443 de Bogotá
T.P. No. 35266 del C.S.J

INSTRUMENTO
RADIADO
14-2-18-19

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

OF. EJEC. MPR. RADICADO

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00116
DEMANDANTE: FRANCISO VALDEBRAMA ORJUELA
DEMANDADA: MILE DIANA CUERVO

JUEGADO DE ORIGEN: BA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA S.B.

Optimo contra reprobada de la parte demandante, solicito a su despacho, se me AUTORIZE para solicitar la liquidación del crédito entre del proceso de la referencia.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

06 NOV 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
C/ (a) secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 084-2018-00116

Por ser procedente lo solicitado, se autoriza a los extremos procesales para que alleguen la actualización del crédito en los términos del Núm. 4° del Art. 446 del Código General del Proceso.

De otra parte se insta al extremo ejecutante para que informe el trámite dado al despacho comisorio No. 3659, por cuanto fue retirado el 24 de julio hogaño y a la fecha no registra diligenciamiento ni respuesta alguna de referido comisorio, tenga en cuenta que la dilación injustificada por parte del demandante causa perjuicios al demandado.

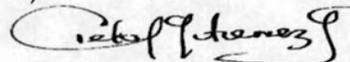
Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 12 DE NOVIEMBRE DE 2019

Por anotación en estado N° 200 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

11 FEB. 2020 / MARTES

7:45 A.M

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe

R No. 2019-681-008972-2

2019-07-26 14:01 - Folios: 1 Anexos: 11

Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

Renv/D: LA SECRETARIA DE LA OFICI



C64



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 3659

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-084-2018-00116-00 iniciado por NARCISO VALDERRAMA ORJUELA C.C. 5.678.783 contra DIANA MILE CUERVO MESA C.C.53.042.177 (Origen Juzgado 84 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha, 18 de octubre de 2018, 15 de Mayo de 2019 y 26 de Junio de 2019 proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S - 40714168** dirección; CASA NO. UNO (1) LA CUAL HACE PARTE DEL BIFAMILIAR KR 5N NO. 48H-20 SUR P.H. DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA COMO CARRERA QUINTA N (5N) NUMERO CUARENTA Y NUEVE H VEINTE SUR (49H-20 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, propiedad de la parte demandada.

Se aclara a la Alcaldía de la Zona Respectiva que en caso de no tener formación jurídica, tal hecho no sería impedimento para admitir la comisión conferida, toda vez que pueden hacer uso de las facultades de sub comisión, delegación, designación u otra.

Se advierte a este funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código General de Proceso, consagra que "cuando no se trata de la recepción o practica de pruebas podrá comisionarse a **los alcaldes** y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Así pues, esta norma es clara al señalar que los alcaldes, sean del orden que sean, esto es Distrital, Local o Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o practicarse pruebas.

Resáltese además, que de acuerdo con lo previsto por el ultimo inciso del artículo 39 del Código General del Proceso, "el comisionado que incumpla el termino señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv) que le será impuesta por el comitente"

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 18 de octubre de 2018, 15 de Mayo de 2019 y 26 de Junio de 2019.

Se designó como secuestre a GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA SAS ubicado en cra 68 b No. 22 a – 62 casa 2. Se le señalo como horarios la suma de \$150.000 m/cte.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) ESPERANZA RIVERA LONDOÑO, identificado(a) con C.C. 35.333.443 y T.P. 35.266 del C. S. de la J. Dirección: Carrera 10 No. 16-39 oficina 1404 edificio seguros Bolívar Bogotá, teléfono 2 866110 correo electrónico esperilo@hotmail.com

DEMANDANTE NARCISO VALDERRAMA ORJUELA C.C. 5.678.783 Dirección: carrera 22 No. 64 -38 de Bogotá, teléfono 315 8561458, correo electrónico luzxtrella@hotmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 24 de Julio de 2019

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



[Handwritten signature]
ANA S. MURILLO VARGAS
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

MARÍA N. SÁNCHEZ L. *Nicolas*
 F *002*
 U *Fetru*
 RADICADO
 12126-85-017

68684 18-NOV-19 14:08
 OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Señor
 JUEZ 17 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
 E. S. D.

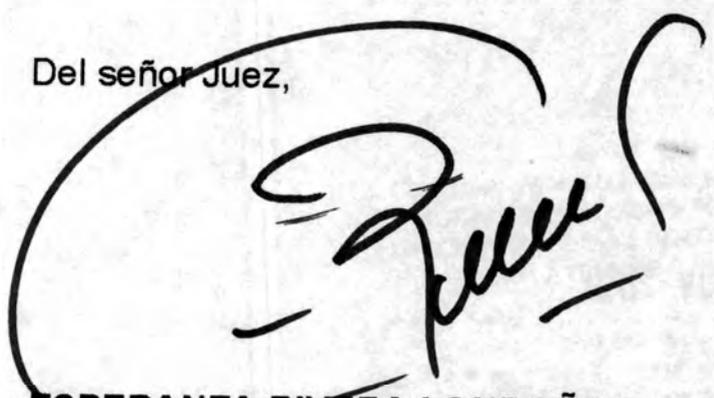
REF.: HIPOTECARIO No. 84 - 2018- 00116
 DEMANDANTE : NARCISO VALDERRAMA ORJUELA
 DEMANDADA: DIANA MILE CUERVO MESA

JUZGADO DE ORIGEN: JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Obrando como apoderada de la parte demandante, comparezco ante su despacho, para informa del trámite dado al despacho comisorio No. 3659, radicado en la Alcaldía Local de Uribe Uribe, el día 26 de julio de 2019, y dando fecha para la diligencia de secuestro para el día 11 de febrero del año 2020, a las 7.45 a.m.

Anexo: Copia del DESPACHO COMISORIO No. 3659

Del señor Juez,



ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
 C.C. No. 35.333.443 BOGOTA
 T. P. No. 35.266 C.S.J.

JUZGADO DE ORDEN JUZG. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF. HIPOTECA NO. 64-2018-00116
DEMANDANTE: NARCISO VALDEARRIABAL
DEMANDADA: DIANA MILE OUBRY MESA

JUZGADO DE ORDEN JUZG. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Contra como embargada de la parte demandada compareció en este despacho para informar del cumplimiento del despacho con el fin de que se radique en la Alcalía Local de Libre Oficio de la ciudad de Bogotá y cuando transcurra el término de ejecución para efectos de la ley del año 2010 y del 7 de mayo.

Este es el texto del despacho con el fin de que se radique en la Alcalía Local de Libre Oficio de la ciudad de Bogotá y cuando transcurra el término de ejecución para efectos de la ley del año 2010 y del 7 de mayo.



República Colombiana
Poder Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

20 NOV 2019

En la fecha se adjuntó al anterior escrito junto con otros suscritos en la forma que se indica en el presente escrito, sin necesidad de que se presente el original de los mismos, conforme lo dispuesto en el artículo 109 del Código de Procedimiento Civil, para que se radique en la Alcalía Local de Libre Oficio de la ciudad de Bogotá y cuando transcurra el término de ejecución para efectos de la ley del año 2010 y del 7 de mayo.

MARÍA N. SÁNCHEZ L. *alcesf*
F. *07*
U. *17*
RADICADO
12218-56-017

66
61281 20-NOV-2018
OF. EJEC. MUNICIPAL BOGOTÁ

JUEZ 17 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018 - 00116
DEMANDANTE: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA
DEMANDADA: DIANA MILE CUERVO

JUZGADO DE ORIGEN: 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Obrando como apoderada de la parte demandante, me permito allegar ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO, dando cumplimiento a su auto de fecha 8 de noviembre del año que avanza, por lo tanto solicito correr traslado a la otra parte.

Del señor juez



ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. 35.333.443 de Bogotá
T.P. 35.266 C.S.J

TIPO: Liquidación de intereses moratorios
PROCESO: 84 - 2018 -00116
DEMANDANTE: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA
DEMANDADO: DIANA MILE CUERVOO MESA
TASA APLICADA: $((1 - \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DiasPeriodo})}) - 1$

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-07-16	2018-07-16	1	30,05	85.000.000,00	85.000.000,00	61.201,15	85.061.201,15	0,00	48.347.831,13	133.347.831,13	0,00	0,00
2018-07-17	2018-07-31	15	30,05	0,00	85.000.000,00	918.017,20	85.918.017,20	0,00	49.265.848,33	134.265.848,33	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-31	31	29,91	0,00	85.000.000,00	1.889.732,01	86.889.732,01	0,00	51.155.580,34	136.155.580,34	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	85.000.000,00	1.818.270,84	86.818.270,84	0,00	52.973.851,19	137.973.851,19	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	85.000.000,00	1.863.826,91	86.863.826,91	0,00	54.837.678,09	139.837.678,09	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	85.000.000,00	1.792.352,29	86.792.352,29	0,00	56.630.030,38	141.630.030,38	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	85.000.000,00	1.844.546,93	86.844.546,93	0,00	58.474.577,31	143.474.577,31	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	85.000.000,00	1.824.373,82	86.824.373,82	0,00	60.298.951,13	145.298.951,13	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	85.000.000,00	1.688.747,33	86.688.747,33	0,00	61.987.698,45	146.987.698,45	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	85.000.000,00	1.842.028,34	86.842.028,34	0,00	63.829.726,80	148.829.726,80	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	85.000.000,00	1.778.543,99	86.778.543,99	0,00	65.608.270,78	150.608.270,78	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	85.000.000,00	1.839.508,91	86.839.508,91	0,00	67.447.779,70	152.447.779,70	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	85.000.000,00	1.776.917,70	86.776.917,70	0,00	69.224.697,40	154.224.697,40	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	85.000.000,00	1.834.467,40	86.834.467,40	0,00	71.059.164,79	156.059.164,79	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	85.000.000,00	1.837.828,79	86.837.828,79	0,00	72.896.593,58	157.896.593,58	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	85.000.000,00	1.778.543,99	86.778.543,99	0,00	74.675.537,57	159.675.537,57	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	85.000.000,00	1.819.321,76	86.819.321,76	0,00	76.494.859,32	161.494.859,32	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	85.000.000,00	1.754.925,71	86.754.925,71	0,00	78.249.785,03	163.249.785,03	0,00	0,00

TIPO: Liquidación de intereses moratorios

PROCESO: 84 - 2018 - 00116

DEMANDANTE: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA

DEMANDADO: DIANA MILE CUERVOO MESA

RESUMEN LIQUIDACION	
VALOR CAPITAL	\$ 85.000.000,00
SALDO INTERESES	\$ 78.249.785,03
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	\$ 48.286.629,98
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$ 48.286.629,98
SANCIONES	\$ 0,00
SALDO SANCIONES	\$ 0,00
VALOR 1	\$ 0,00
SALDO VALOR 1	\$ 0,00
VALOR 2	\$ 0,00
SALDO VALOR 2	\$ 0,00
VALOR 3	\$ 0,00
SALDO VALOR 3	\$ 0,00
TOTAL A PAGAR	\$ 163.249.785,03
INFORMACION ADICIONAL	
TOTAL ABONOS	\$ 0,00
SALDO A FAVOR	\$ 0,00
OBSERVACIONES	



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 06 DIC 2019 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
CP el cual corre a partir del 09 DIC 2019
 vencer el 11 DIC 2019

En Secretaría.

[Handwritten signature]



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C
 ENTRADA AL DESPACHO

07

13 DIC 2019

Al despacho del Señor (a) Juez (a)

Oficial (a) de

el (a) Secretario (a)

[Handwritten signature]



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 16/12/2019
Juzgado 110014303017

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
									VIENEN INT.	\$ 47.876.192,74		
16/07/2018	31/07/2018	16	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$85.000.000,00	\$85.000.000,00	\$979.218,35	\$48.855.411,09	\$0,00	\$133.855.411,09
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$85.000.000,00	\$1.889.732,03	\$50.745.143,12	\$0,00	\$135.745.143,12
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$85.000.000,00	\$1.818.270,83	\$52.563.413,95	\$0,00	\$137.563.413,95
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$85.000.000,00	\$1.863.826,90	\$54.427.240,85	\$0,00	\$139.427.240,85
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$85.000.000,00	\$1.792.352,30	\$56.219.593,14	\$0,00	\$141.219.593,14
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$85.000.000,00	\$1.844.546,92	\$58.064.140,06	\$0,00	\$143.064.140,06
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$85.000.000,00	\$1.824.373,83	\$59.888.513,89	\$0,00	\$144.888.513,89
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$85.000.000,00	\$1.688.747,33	\$61.577.261,22	\$0,00	\$146.577.261,22
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$85.000.000,00	\$1.842.028,36	\$63.419.289,58	\$0,00	\$148.419.289,58
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$85.000.000,00	\$1.778.544,00	\$65.197.833,58	\$0,00	\$150.197.833,58
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$85.000.000,00	\$1.839.508,91	\$67.037.342,49	\$0,00	\$152.037.342,49
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$85.000.000,00	\$1.776.917,70	\$68.814.260,20	\$0,00	\$153.814.260,20
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$85.000.000,00	\$1.834.467,40	\$70.648.727,59	\$0,00	\$155.648.727,59
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$85.000.000,00	\$1.837.828,80	\$72.486.556,39	\$0,00	\$157.486.556,39
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$85.000.000,00	\$1.778.544,00	\$74.265.100,39	\$0,00	\$159.265.100,39
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$85.000.000,00	\$1.819.321,77	\$76.084.422,16	\$0,00	\$161.084.422,16
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$85.000.000,00	\$1.754.925,71	\$77.839.347,87	\$0,00	\$162.839.347,87

Capital	\$ 85.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 85.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 77.839.347,87
Total a pagar	\$ 162.839.347,87
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 162.839.347,87

70

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

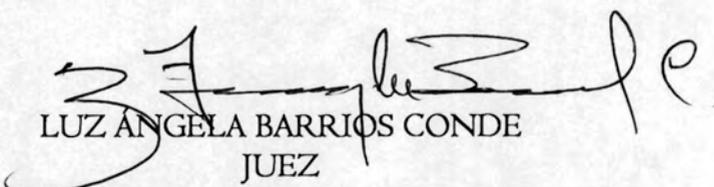
Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

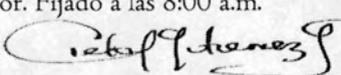
Ref. Ejecutivo N° 2018-00116-84

No obstante la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada, el Despacho conforme lo dispone el artículo 446 del C. G. del P. procede a modificarla, atendiendo que los valores mensuales de intereses de mora superan el monto que arroja la liquidación realizada por el sistema de la Rama Judicial.

En consecuencia, en hoja adjunta que hace parte integral del presente proceso, el Despacho modifica la liquidación del crédito elaborada por la actora quedando ésta APROBADA por la suma de \$162.839.347,87.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 19 DE DICIEMBRE DE 2019
Por anotación en estado N° 226 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

DCA

K

Fw: DESPACHO COMISORIO No. 3659

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 25/08/2020 4:46 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

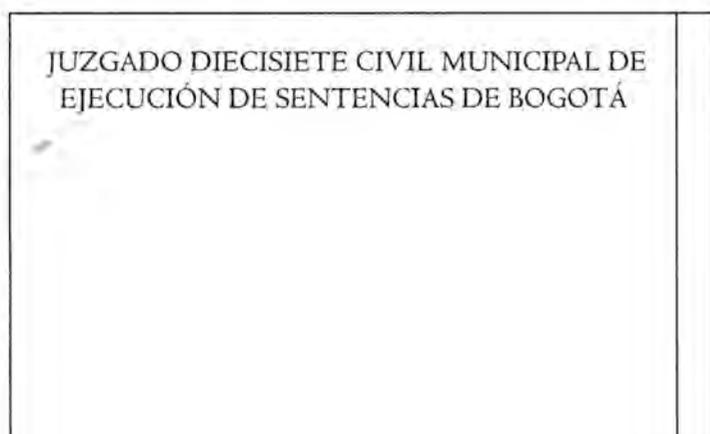
1 archivos adjuntos (241 KB)

20206830250091.pdf

Buenas tardes, se remite memorial para los fines pertinentes.

Cordialmente

Juzgado 17 civil municipal de ejecución

**De:** Luis Alberto Torres Tarazona <Luis.Tarazona@gobiernobogota.gov.co>**Enviado:** martes, 25 de agosto de 2020 3:10 p. m.**Para:** Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** DESPACHO COMISORIO No. 3659

Señores:

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Cordial saludo,

Adjunto envío comunicado referente al despacho comisorio No. 3659, proferido por su despacho.

Atentamente,

Luis Alberto Torres Tarazona
Abogado de Apoyo
Alcaldía Rafael Uribe Uribe



Luis Alberto Torres Tarazona

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Lievano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co



● No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



Luis Alberto Torres Tarazona

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Lievano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co



● No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

09020 3-SEP-'20 17:37 leba-fz
09020 3-SEP-'20 17:37 3330-124
OF. E.J. CIV. MUN. RADICAZ

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20206830250091
Fecha: 29-05-2020
20206830250091

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 683

Señores:

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Correo electrónico: j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

Asunto: Despacho Comisorio: 3659

Proceso: Ejecutivo hipotecario de menor cuantía

Radicado del proceso: 11001-40-03-084-2018-00116-00

Referencia: Radicado No. 20196810089722

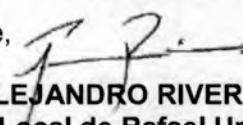
Respetado señor juez.

Para la Administración Local es importante hacerle llegar un respetuoso y caluroso saludo. En atención a su solicitud radicada en esta Alcaldía, se debe señalar que los Decretos 497 de 2020 y 531 de 2020 del Gobierno Nacional dispusieron en su artículo 1 la orden de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, "en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19"; aislamiento forzoso que deben ejecutar los gobernadores y alcaldes. Así mismo, a raíz de la emergencia sanitaria, hay suspensión de terminos judiciales de conformidad con el acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020 y acuerdo PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, así como suspensión de diligencias de desalojo conforme el artículo 1 del Decreto 579 del 15 de abril de 2020.

Igualmente, por medio de la presente me permito comunicarle que frente al despacho comisorio de la referencia le fue asignado el radicado No. 20196810089722.

Por lo anterior, le informo que uan vez se reanuden los terminos que se encuentran suspendidos, se dará el trámite correspondiente, de acuerdo al derecho al turno, tal y como lo establece el artículo 15 de la Ley 962 del 2005, entendiendo que las diligencias respecto a los despachos comisorios se deberán realizar en estricto orden de radicación, una vez las entidades Nacionales y Distritales autoricen el despalzamiento para estos casos, ya que persiste la restricción de movilización por el COVID19.

Atentamente,


WILLIAM ALEJANDRO RIVERA CAMERO
Alcalde (E) Local de Rafael Uribe Uribe

Proyecto: Luis A. Torres.

Revisó: Mireya Peña García .Profesional 24 especializado Área de Gestión Normativa y Jurídica.

Alcaldía Local de Rafael
Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

GDI - GPD - F0106
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

37-101
NSI-52-200
101
101



República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Judicial
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha _____ se agregó al expediente el anterior escrito junto con sus anexos _____ folios, sin necesidad de auto de orden, conforme lo dispuesto en el artículo 105 C. Se pone en conocimiento de los interesados, por medio de la presente diligencia.

BOGOTÁ, _____ DE _____ DE _____

RV: REMITE OFICIO 6058

Juzgado 84 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 09/03/2021 8:10

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (252 KB)

6028 _ 84 CM.pdf;

5084

73

República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
Transformado Transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
 (Acuerdo PCSJA 18-11127 del 12 octubre de 2018)
 Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432
Cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Ciudad.

Oficio No. 00182
9 de marzo de 2021

Ref. **EJECUTIVO HIPOTECARIO 2018-00116 de NARCISO VALDERRAMA ORJELA contra DIANA MILE CUERVO MESA**

Comendidamente, me permito remitirles el memorial que se recibió en el correo electrónico de este Juzgado para el proceso de la referencia, el mismo fue remitido a ese Despacho el 14 de marzo de 2019.

Cordialmente,



Rama Judicial del
Poder Público

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria

Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
transformado transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la ciudad
(571) 3520432
Carrera 10 No. 19 -65 Piso 5
Edificio Camacol

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 8 de marzo de 2021 10:10

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REMITE OFICIO 6058

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

56687 18-MAR-21 12:02

2131-96-017.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. 6058, de fecha 10 FEBRERO 2020 dentro del Proceso No. 39-2016-974 que cursa en el Juzgado **08 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Cordialmente,



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

74

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Bogotá D. C., 10 de febrero de 2020

OFICIO No. 6058

Señores:

JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LA CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-039-2016-00974-00 iniciado por DIONETH BARRERA PATIÑO C.C. 41.692.821 contra NORMA CECILIA CUERVO MESA C.C. 51.838.077 MARIA MERCEDES DEL PILAR CUERVO MESA C.C.51.567.336 Y DIANA MILE CUERVO MESA CC. 53.042.177 (Origen Juzgado 39 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 3 de febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado DIANA MILE CUERVO MESA CC. 53.042.177, dentro del proceso Hipotecario No.20180011600 que adelanta NARCISO VALDERRAMA ORJUELAC.C. 5.678.783.

Limítese la medida a la suma de \$ 100.000.000,00 M/cte.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Cstos. 12


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy

16 MAR 2021

Observaciones

El (la) Secretario(a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

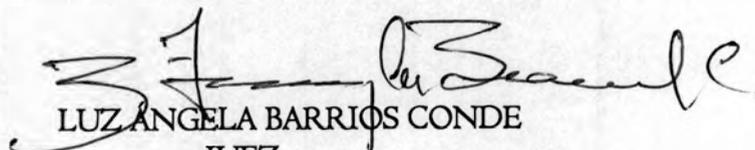
25 MAR 2021

Ref. Ejecutivo N° 084-2018-00116

Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento para los fines procesales pertinentes el oficio no. 00182 del 9 de marzo del año en curso proveniente del Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá transformado transitoriamente en el Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad.

En tales condiciones, atendiendo el oficio No. 6058 del 10 de febrero de 2020 proveniente del Juzgado 8° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá mediante el cual solicita el embargo de remanentes, comuníquese que no se puede tener en cuenta dicho pedimento por cuanto con anterioridad se encuentra embargado por el Juzgado 66 Civil Municipal de la ciudad. **Oficiese en dicho sentido.**

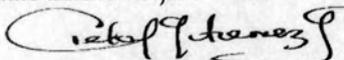
Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 26 MAR 2021

Por anotación en estado N° 018 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

76

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0421-579
Bogotá D. C., 08 de Abril de 2021

Señores:
JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-084-2018-00116-00 iniciado por NARCISO VALDERRAMA ORJUELA C.C. 5.678.783 **contra** DIANA MILE CUERVO MESA C.C. 53.042.177 (Juzgado de Origen 84 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de Marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de comunicarle que no es posible tener en cuenta el embargo de remanentes solicitado mediante Oficio No. 6058 del 10 de Febrero de 2020, toda vez que, con anterioridad se encuentra embargado por el Juzgado 66 Civil Municipal de la ciudad.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001400303920160097400 de DIONETH BARRERA PATIÑO contra DIANA MILE CUERVO MESA y otros.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Gárdenas López
Profesional Universitaria Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

[Handwritten signature]
1 Folio

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

86870 16-APR-21 15:08

DANIELAROJAS

Rv: Devolución Despacho Comisorio 3659

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 03/06/2021 8:25

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

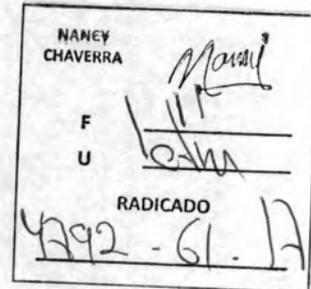
📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

COMISORIO 3659.pdf;

SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ



De: Felix Eduardo Murillo Plata <felix.murillo@gobiernobogota.gov.co>

Enviado: miércoles, 2 de junio de 2021 7:45 p. m.

Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Devolución Despacho Comisorio 3659

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

25242 9-JUN-21 9:09

Cordial saludo, en nombre de la Alcaldía Local de Rafael Uribe remito de manera virtual el Despacho Comisorio de referencia, toda vez que se ha intentado devolverlo de manera física y no ha sido posible, por lo tanto cumpliendo con lo estipulado por el decreto 806 del 2020: En el cual *se adoptarán todas las medidas para garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción en la aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones. Para el efecto, las autoridades judiciales procurarán la efectiva comunicación virtual con los usuarios de la administración de justicia y adoptarán las medidas pertinentes para que puedan conocer las decisiones y ejercer sus derechos.*

Atentamente,



Felix Eduardo Murillo Plata

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co

[facebook](#) [twitter](#) [Flickr](#)

🌱 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



Felix Eduardo Murillo Plata

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co

[!\[\]\(1ee123dbbab093060ba695f28a39bd5d_img.jpg\) facebook](#) | [!\[\]\(70d158e6e110232e08056890abaa46ce_img.jpg\) twitter](#) | [!\[\]\(905bb6fb78b987157f40cfa9101e3d89_img.jpg\) Flickr](#)

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE
Oficina de Despachos comisorios

DATOS RADICACIÓN

DESPACHO COMISORIO: 3659

DEMANDANTE(S)

NARCISO	VALDERRAMA	ORJUELA	5678783
<i>Nombre(s)</i>	<i>1º Apellido</i>	<i>2º Apellido</i>	<i>No. C.C o Nit</i>
<i>Dirección Notificación</i>	CARRERA 22#64-38 BOGOTÁ		<i>Teléfono</i> 3158561458

APODERADO

ESPERANZA	RIVERA	LONDOÑO	35333443
<i>Nombre(s)</i>	<i>1º Apellido</i>	<i>2º Apellido</i>	<i>No. C.C</i>
			35.266
			<i>No. T.P.</i>

DEMANDADO(S)

DIANA MILE	CUERVO	MESA	53042177
<i>Nombre(s)</i>	<i>1º Apellido</i>	<i>2º Apellido</i>	<i>No. C.C o Nit</i>

JUZGADO DE ORIGEN: OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NÚMERO RADICACIÓN ALCALDIA: 20196810089722



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APLICACIÓN DE LA LEY
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe
R No. 2019-681-008972-2

2019-07-26 14:01 - Folios: 1 Anexos: 11
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
RcvD: LA SECRETARIA DE LA OFICINA



Despacho Comisorio N° 3659

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-084-2018-00116-00 iniciado por NARCISO VALDERRAMA ORJUELA C.C. 5.678.783 contra DIANA MILE CUERVO MESA C.C.53.042.177 (Origen Juzgado 84 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha, 18 de octubre de 2018, 15 de Mayo de 2019 y 26 de Junio de 2019 proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S - 40714168** dirección; CASA NO. UNO (1) LA CUAL HACE PARTE DEL BIFAMILIAR KR 5N NO. 48H-20 SUR P.H. DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA COMO CARRERA QUINTA N (5N) NUMERO CUARENTA Y NUEVE H VEINTE SUR (49H-20 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, propiedad de la parte demandada.

Se aclara a la Alcaldía de la Zona Respectiva que en caso de no tener formación jurídica, tal hecho no sería impedimento para admitir la comisión conferida, toda vez que pueden hacer uso de las facultades de sub comisión, delegación, designación u otra.

Se advierte a este funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código General de Proceso, consagra que "cuando no se trata de la recepción o practica de pruebas podrá comisionarse a **los alcaldes** y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Así pues, esta norma es clara al señalar que los alcaldes, sean del orden que sean, esto es Distrital, Local o Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o practicarse pruebas.

Resáltese además, que de acuerdo con lo previsto por el ultimo inciso del artículo 39 del Código General del Proceso, "el comisionado que incumpla el termino señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv) que le será impuesta por el comitente"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintiséis (26), de junio de dos mil diecinueve (2019).

Ref. Ejecutivo N° 2018-00116-84

Conforme se solicita y por ser procedente, se ordena a secretaria elaborar nuevamente el despacho comisorio ordenado en providencia de octubre 18 de 2018, sin embargo, para tal efecto, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del Art. 38 del C.G. del P. y Circular PCSJCI7-10 del 09 de marzo emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona con amplias facultades al señor al Señor Alcalde de la Localidad de la zona respectiva de la ubicación del inmueble en la ciudad de Bogotá. Actúa como secuestre la sociedad GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA SAS a quien se le señalo la suma de \$150,000 como honorarios a su favor.

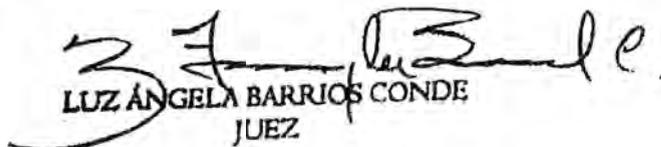
Por secretaria elabórese el respectivo despacho comisorio incluyendo de manera obligatoria información detallada de contacto de las partes, nombre, cedula o número de tarjeta del abogado interesado en la diligencia, teléfono fijo o celular y correo electrónico actualizado; conforme a la Circular CSJBT019-3823 del 29 de mayo de 2019 emitida por Consejo Superior de la Judicatura - Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

De igual forma, acláresele al comisionado que en caso de no tener formación jurídica, tal hecho no sería impedimento para admitir la comisión conferida, toda vez que pueden hacer uso de las facultades de sub comisión, delegación, designación u otra.

Hágasele la advertencia al funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código General del Proceso, consagra que "cuando no se trata de la recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior" (negrilla intencional). Así pues, esta norma es clara al señalar que los alcaldes, sean del orden que sean, esto es, Distrital, Local o Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los Juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o practicarse pruebas.

Resáltese además, que de acuerdo con lo previsto por el ultimo inciso del artículo 39 del Código General del Proceso, "el comisionado que incumpla el termino señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smmlv) que le será impuesta por el comitente" (negrilla intencional).

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 2018-00116-84

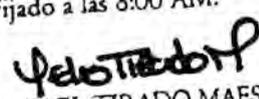
AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto en el estado en que se encuentra, para los fines procesales a que haya lugar.

Atendiendo el informe secretarial de folio 45, se designa como secuestre al auxiliar de la Justicia GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA SAS, quien hace parte de la lista de auxiliares, para la diligencia de secuestro del inmueble comprometido en este asunto.

Proceda secretaria a elaborar el despacho comisorio ordenado un auto de octubre 18 de 2018 (fl. 44).

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 16 DE MAYO DE 2019
Por anotación en estado N° 082 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
Secretaria.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

No. de designación: DC 88025

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.. Ubicado en la Carrera 10 No. 14-33 piso 2

En el proceso No: 11001989801720180011600
Despacho que Designa: Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
Despacho de Origen: Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.

Al auxiliar;

Tipo Identificación: Otro
Identificación: No. 900396696
Nombres: GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA SAS
Apellidos: GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA SAS
Ciudad inscripción: BOGOTA
Dirección Correspondencia: CRA 68b No. 22a-62 casa 2
Teléfono:
Correo electrónico: consuelovilla55@hotmail.com
Fecha de designación: lunes, 13 de mayo de 2019 21:46:13
Proceso No: 11001989801720180011600

LUZ ANGELA BARRIOS CONDE
Juez

Agréguese al expediente como prueba.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40714168

Página 1

Impreso el 23 de Enero de 2018 a las 11:33:08 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 05-05-2016 RADICACION: 2016-28536 CON: ESCRITURA DE: 03-05-2016
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA 1 CON AREA DE 39.47 M2 CON COEFICIENTE DE 50% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.2957 DE FECHA 29-05-2015 EN NOTARIA SESENTA Y OCHO DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

ROMERO HUERTAS JESUS ANTONIO ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE HUERTAS CORTES ROMAN Y MOLINA DE HUERTAS ANA ROSA POR E. 7496 DEL 23-12-13 NOTARIA 68 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A URBANIZACION LOS MOLINOS DEL SUR POR E. 8280 DEL 06-12-67 NOTARIA 6 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40022787.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
40022787

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 03-05-2016 Radicacion: 2016-28536 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2957 del: 29-05-2015 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ROMERO HUERTAS JESUS ANTONIO 79512573 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 20-05-2016 Radicacion: 2016-33381 VALOR ACTO: \$ 128,500,000.00
Documento: ESCRITURA 2669 del: 17-05-2016 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROMERO HUERTAS JESUS ANTONIO 79512573
A: CUERVO MESA DIANA MILE 53042177 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 10-06-2016 Radicacion: 2016-38341 VALOR ACTO: \$ 85,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3132 del: 04-06-2016 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CUERVO MESA DIANA MILE 53042177 X
A: VALDERRAMA ORJUELA NARCISO 5678783

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 29-12-2016 Radicacion: 2016-90964 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2789 del: 02-12-2016 JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO.



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3132

TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS.

DE FECHA: CUATRO (04) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS (2.016) OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA.

CÓDIGO NOTARIA 1100100068

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 1156 / 96

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-40714168

CEDULA CATASTRAL EN MAYOR EXTENSION: USU 50S 1A 20

CHIP CATASTRAL EN MAYOR EXTENSION: AAA0009APRU

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO BOGOTA D.C. CUNDINAMARCA

DIRECCIÓN ACTUAL DEL INMUEBLE: CASA NUMERO UNO (1), LA CUAL HACE PARTE DEL BIFAMILIAR KR 5N No. 48H-20 SUR - PROPIEDAD HORIZONTAL DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA COMO CARRERA QUINTA N (5 N) NUMERO CUARENTA Y NUEVE H - VEINTE SUR (49H-20 SUR) DE LA CIUDAD BOGOTÁ D. C., DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

CÓDIGO	ACTO JURÍDICO	VALOR ACTO
0203	HIPOTECA CERRADA	\$85.000.000.00
	PODER ESPECIAL	SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO NIT / C.C. DEUDORA

DIANA MILE CUERVO MESA C.C. 53.042.177

ACREEDOR

NARCISO VALDERRAMA ORJUELA C.C. 5,678.783

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Cuatro (4) días del mes de Junio del año dos mil dieciséis (2016), ante mí, JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., se otorgó la escritura pública de HIPOTECA CERRADA, la cual se consigna en los siguientes

JORGE HERNANDO RICO GRILLO N.º 180 SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO NOTARIAL

29/10/2015

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial





79



REPUBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arca notarial



Ca 16674634

conformidad con la Certificación expedida por la Superintendencia financiera, sobre la totalidad del capital por cada mes y durante el tiempo de mora en el pago de los mismos como también, si vencido el término del presente contrato para el pago de la totalidad del capital y no fuere prorrogado, pagarán el mismo recargo por mensualidades anticipadas con el interés moratorio, mientras subsista la mora sin perjuicio de las acciones legales a que tiene derecho **EL ACREEDOR** para obtener el pago por vía judicial.

CUARTA: La ciudad de Bogotá D.C., es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como el capital el cual hará **LA DEUDORA** al **ACREEDOR** directamente o a quien legalmente represente sus derechos.

QUINTA: **EL ACREEDOR** dará por terminado el plazo pactado en el presente contrato para la restitución del capital y exigir el pago inmediato de la totalidad de la deuda sin necesidad de requerimiento alguno, si **LA DEUDORA**, incurriere en alguna de las siguientes circunstancias:

- 1) La mora en el pago del capital mutuado al vencimiento de plazo en la forma acordada.
- 2) La mora de dos mensualidades consecutivas de los intereses según lo estipulado.
- 3) La persecución del inmueble dado en garantía, por un tercero en ejercicio de cualquier acción.
- 4) La enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía, sin previa autorización del **ACREEDOR**.
- 5) La desmejora o depreciación del inmueble de tal forma que no preste la suficiente garantía, a criterio del **ACREEDOR**.

SEXTA: Si **EL ACREEDOR** tuviere que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de esta obligación, los gastos y costos que demande la cobranza. Inclusive los honorarios de Abogado, los cuales se causarán con la sola presentación de la demanda, serán por cuenta de la **DEUDORA**.

SÉPTIMA: **LA DEUDORA** acepta desde ahora cualquier cesión o traspaso que del presente crédito y Garantía hipotecaria, hiciere Al **ACREEDOR** con todas las consecuencias y efectos legales que ello implica, desde ahora se autoriza al Notario para que en caso de destrucción o pérdida de la primera copia de la presente escritura, se expida al **ACREEDOR** copia que preste merito ejecutivo cuando así se

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO



4-USAQDDDTCA0E

29/10/2015

© 2015



870

82

el polígono en línea quebrada en dimensión de veintidós metros con cuarenta y cinco centímetros (22.45Mts), linda con muro común de por medio de la casa numero dos (2) que hace parte del mismo "Bifamiliar KR 5N 49H-20SUR".-----

AREA PRIVADA LIBRE: su nivel es más o menos cero centímetros (+/-0.m), su altura libre es de dos metros con treinta y siete centímetros (2.34mts)(sic), su área privada total es de catorce metros con treinta centímetros (14.30M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto C al punto D en línea recta y dimensión sucesiva de cuatro metros tres centímetros (4.03mts), linda con muro común de por medio que hace parte de la misma edificación. Del punto D al punto A en línea recta y en dimensión de tres metros con cincuenta y cinco centímetros (3.55 mts), linda con parte del muro común de por medio que lo separa con del lote número quince (15) de la misma manzana. Del punto A al punto B en línea recta y en dimensión de cuatro metros con tres centímetros (4.03mts), linda con parte del muro común de por medio que lo separa del lote numero dieciocho de la misma manzana. Del punto B al punto C, cerrando el polígono en línea recta en dimensión de tres metros con cincuenta y cinco centímetros (3.55Mts), linda con muro común de por medio del rea privada libre de la casa numero dos (2) que hace parte del mismo Bifamiliar KR 5N 49H-20SUR.-----

DEPENDENCIAS: sala -comedor, un (1) baño, tres (3) hall, una (1) cocina área privada libre, escalera de acceso a segundo (2) nivel.-----

NADIR: Con la placa que lo separa del terreno donde se levanta la construcción.-----

CENIT: Con la placa al medio que lo separa del segundo (2) piso.-----

SEGUNDO (2) NIVEL Y/O SEGUNDO (2) PISO: Se encuentra distribuida en dos (2) niveles, su nivel es más dos punto cincuenta y dos centímetros (+2.52m), su altura libre es de dos metros con treinta y cuatro centímetros (2.34mts), su área privada es de cuarenta metros setenta y cinco centímetros (40.75M2), y se encuentra determinada asi: Del punto C al punto D en línea quebrada en dimensión de cuatro punto setenta y cinco centímetros (4.75 mts), linda con la carrera cinco N (5N). Del punto D al punto A en línea recta y en dimensión de diez metros con cincuenta centímetros (10.50 mts), linda con parte del muro común de por medio que lo separa con del lote número quince (15) de la misma manzana. Del punto A al punto B en línea quebrada y dimensión de trece metros con setenta y tres centímetros (13.73 mts), linda con vacío. Del punto B al punto C, cerrando el polígono en línea quebrada en

JORGE HERNANDEZ RICO GRILLO
NOTARIO SESENTAY OCHO DEL CIRCULO



REPUBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca168716333

29/10/2015 1. -CDDOTISAQaDa
C: @cazadero s.m. no. 89959040



417



REPUBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



C-318874R332

HORIZONTAL, del cual hace parte el inmueble objeto de esta hipoteca, fue constituido en **PROPIEDAD HORIZONTAL** mediante escritura pública número dos mil novecientos cincuenta y siete (2957) de fecha veintinueve (29) de Mayo del año dos mil quince (2.015) otorgada en la Notaria Sesenta y ocho (68) del círculo de Bogotá D.C., debidamente inscrita al folio de matrícula inmobiliaria **50S-40714168** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Sur.

DÉCIMA: ADQUISICIÓN: LA **DEUDORA** adquirió el inmueble objeto de esta garantía hipotecaria por compraventa efectuada al señor **JESUS ANTONIO ROMERO HUERTAS**, mediante la escritura pública número dos mil seiscientos sesenta y nueve (2.669) de fecha diecisiete (17) del mes de Mayo del año dos mil dieciséis (2.016), otorgada en la Notaria Sesenta y ocho (68) del Círculo de Bogotá D.C., la cual se encuentra debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40714168**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Sur.

DÉCIMA PRIMERA: Garantiza LA **DEUDORA** que el inmueble objeto de esta garantía hipotecaria no lo ha enajenado con anterioridad, ni prometido en venta, que se halla libre de toda clase de gravámenes tales como, demandas civiles, censos, anticresis, embargos, usufructos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, patrimonio de familia, hipotecas, arrendamiento por escritura pública y en general cualquier limitación del dominio.

DÉCIMA SEGUNDA: Son de cargo de la **DEUDORA**, todos los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura y la posterior cancelación del presente gravamen.

INDAGADA LA DEUDORA por el Notario, para los efectos de la ley doscientos cincuenta y ocho (258) de mil novecientos noventa y seis (1996), **MANIFIESTA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO**, que el inmueble que grava con hipoteca **NO** se encuentra afectado a vivienda familiar.

PRESENTE EL ACREEDOR señor **NARCISO VALDERRAMA ORJUELA**, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número **5.678.783** expedida en Macaravita - Santander, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien actúa en nombre propio, y quien manifestó:

3132

JORGE HERNANDEZ GRILLO
NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO





10
72 83

CHIP: 00000577173
 FECHA DE EXPEDICIÓN 03-06-2016
 FECHA DE VENCIMIENTO 01-09-2016
 3. CONSULTA VALIDEZ DEL CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA
 TRAMITE NOTARIAL CONSECUTIVO NUMERO..... 1161898
 CHIP: 00000577173
 PIN DE SEGURIDAD: dlyAACOCUKRON4
 VIGENCIA 01-09-2016

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: Han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número del documento de identidad, igualmente el número de matrícula inmobiliaria y linderos, declaran que todas las informaciones contenidas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

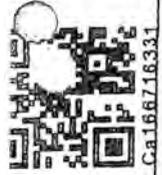
Se advirtió a (la) (los) otorgante (s) de esta escritura de la obligación que tiene (n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere la firma de la misma demuestra la aprobación del texto, en consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (la)(los) otorgantes, y del notario, en tal caso de la existencia de estos casos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de nueva escritura suscrita por el (los) que intervinieron en la inicial y sufragada por el (ellos) mismos. (Artículo 35 Decreto ley 960 de 1.970).- _____

El NOTARIO ha advertido e instado a las partes y comparecientes sobre la importancia y la responsabilidad de percatarse de la situación jurídica del inmueble, y de la carga legal de cuidado, atención y conocimiento que el ordenamiento les prescribe, en especial sobre la identidad y calidad de las personas que contratan entre si, y de conformidad, con las instrucciones administrativas de la Superintendencia de Notariado y Registro. _____

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
 TARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO



REPUBLICA DE COLOMBIA
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca166716331

14-0210A080AQDD

29/10/2015

Superintendencia de Notariado y Registro

9132

A 13

49 584880 1/1 01358150733

NO GRAVABLE
2016



Formulario sugerido del
Impuesto predial unificado

Formulario No.
2016201011618445867

No. de referencia del recaudo
16011630191

201

CHIP: AAA0009APRU 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S40022787 3. CÉDULA CATASTRAL USU 50S 1A 20

DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 5N 49H 20 SUR

RENGÓN 153 6. CONSTRUCCIÓN (M²) 311.15 7. TARIFA 6 8. AJUSTE 89,000 9. EXENCIÓN 0

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL HUERTAS CORTES ROMAN 11. IDENTIFICACIÓN CC 1184535

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 5 N 49H 20 SUR 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO Hasta 15/ABR/2016 Hasta 01/JUL/2016

AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	256,824,000	256,824,000
IMPUESTO A CARGO	FU	1,452,000	1,452,000
SANCIÓNES	VS	0	0
AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	1,249,000	1,249,000
IMPUESTO AJUSTADO	IA	203,000	203,000
TOTAL SALDO A CARGO	HA	203,000	203,000
TOTAL A PAGAR	VP	203,000	203,000
DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	20,000	0
INTERÉS DE MORA	IM	0	0
TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	183,000	203,000

Importo voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO Mi aporte debe consignarse al proyecto No.

PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) AV TA 20,000 20,000

TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24) TA 203,000 223,000

REPUBLICA DE COLOMBIA
Circulo Notarial de Bogotá
NOTARIO
JÓRCO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
Notaría Secretaría y Sede
Metania 99 de Bogotá, D.C.

04 JUN 2016

copia coimada
con el original
a la vista

15/04/16 / 17:06:14 / 50 / 543 / 36

TOTAL \$ 183,000,00 CON PAGO FORM 16011630191

SERIAL: 1209100007007 CONTROL: 6064825

JÓRCO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
NOTARIO
SECRETARÍA Y SEDE



3132

AUTO FIJA FECHA DILIGENCIA

Bogotá, D. C., a los 20 días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).

Tipo de Actuación: Despacho Comisorio No. 3659
Referencia Expediente No. 2018-0011644
Radicado de Orfeo: 20196810089722

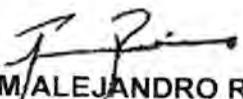
Comisión conferida por el OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, mediante Despacho Comisorio 3659.

Fíjese como fecha para el día 23 de septiembre del 2020, a las 7:00 a.m, Proceso Ejecutivo 2018-0011644 **DILIGENCIA SECUESTRO BIEN INMUEBLE.**

Lo anterior, de conformidad la obligatoriedad del derecho de turno, tal y como lo establece el artículo 15 de la Ley 962 del 2005, ya que las diligencias (despachos comisorios) deberán respetar estrictamente el orden de radicación.

Una vez cumplida la comisión, devuélvase el Despacho Comisorio al Juzgado de Conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



WILLIAM/ALEJANDRO RIVERA CAMERO
Alcalde Local (E) de Rafael Uribe Uribe

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

El presente auto ha sido notificado del 24 de agosto de 2020.

Abogado de Apoyo Felix Murillo Plata.

Alcaldía Local de Rafael
Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

GDI - GPD - F0106
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DESPACHOS COMISORIOS
ALCALDÍA RAFAEL URIBE URIBE - FIJACIÓN EN ESTADO
REPROGRAMACIÓN DILIGENCIAS
Allegar el día de la diligencia el Certificado de Tradición del bien inmueble actualizado.

Tener en cuenta que, se debe estar en las instalaciones de la Alcaldía 15 minutos antes de la hora programada, y con la documentación pertinente.

RADICADO	No. DESPACHO COMISORIO	JUZGADO DE ORIGEN	FECHA Y HORA DE LA DILIGENCIA
20185610044222 - 20196810146702	2125	JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	Viernes, 18 de septiembre de 2020, 7:00 am
20196810100202	86	JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	Viernes, 18 de septiembre de 2020, 4:00 pm
20196810089242 - 20196810102342	94	JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Miercoles, 23 de septiembre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810089722	3659	OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Miercoles, 23 de septiembre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810089502	86	JUZGADO DIECIOCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	Miercoles, 23 de septiembre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810089732	103	JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Miercoles, 23 de septiembre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810091832	19-001	JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Miercoles, 23 de septiembre de 2020 a las 7:00 a.m



Señores:
GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA S.A.S

DIRECCION: Carrera 68B # 22A - 62, casa 2

Email: consuelovilla55@hotmail.com

Bogotá D.C

Asunto: Designación de secuestre.

Referencia: 20196810089722

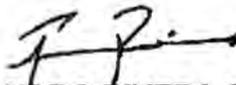
Cordial saludo,

De la manera más atenta me permito comunicarle que dentro del proceso ejecutivo No.11001400308420180011600 de NARCISO VALDERRAMA ORJUELA, contra DIANA MILE CUERVO MESA, el OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, decretó la práctica de la diligencia de SECUESTRO, mediante Despacho Comisorio No.3659, en el que comisionó a la Alcaldía Rafael Uribe Uribe.

El Juzgado de origen del presente Despacho Comisorio, dispuso designarle como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia inscritos, la práctica de la diligencia de secuestro que se llevará a cabo el día miércoles 23 de septiembre a las 7:00 a: m.

En consecuencia, deberá presentar la aceptación al cargo en los términos que dispone el artículo 49 del Código General del Proceso y presentarse en la fecha y hora señaladas para el desarrollo de la diligencia objeto de la comisión, en la Alcaldía Rafael Uribe Uribe ubicada en la Calle 32 Sur # 23 – 62 de esta ciudad.

Atentamente,



ALEJANDRO RIVERA CAMERO
Alcalde Local (E) Rafael Uribe Uribe

Proyectó: Felix Murillo Plata.
Revisó y Aprobó: Mireya Peña García-(Profesional 22-24).

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

GDI - GPD - F0105
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACTA.**DESPACHO COMISORIO: 3659****JUZGADO: OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ****PROCESO: 11001400308420180011600****RADICADO: 20196810089722****DEMANDANTE: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA****DEMANDADO: DIANA MILE CUERVO MESA****DILIGENCIA: SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE**

Bogotá D.C. a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020), siendo el día y hora señalados para llevar a cabo la presente diligencia, el Alcalde Local (E) ALEJANDRO RIVERA CAMERO, en asocio con el abogado de apoyo FELIX EDUARDO MURILLO PLATA, dan apertura a la misma. Se deja constancia que ha transcurrido un tiempo prudencial de treinta (30) minutos después de la hora programada, sin que se haga presente la parte actora, razón por la cual se cierra ante la inasistencia de la parte interesada, y se firma por quienes en ella intervinieron.

Nota: Se deja constancia que en caso de que la parte actora no se justifique por su inasistencia a la diligencia programada dentro de los tres días subsiguientes, se devolverá al comitente el despacho comisorio de referencia por falta de interés de la parte actora.



ALEJANDRO RIVERA CAMERO
Alcalde Local (E) Rafael Uribe Uribe



FELIX EDUARDO MURILLO PLATA
Abogado de Apoyo FDLRUU

Proyectó y Elaboró: FELIX MURILLO PLATA - Abogado de Apoyo Área de Gestión Policial Jurídica de RUU

Aprobó: Mireya Peña García - Área de Gestión Policial Jurídica.

DESPACHO COMISORIO: 3659**JUZGADO: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ****PROCESO: 11001400308420180011600****RADICADO: 20196810089722****DEMANDANTE: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA****DEMANDADO: DIANA MILE CUERVO MESA****DILIGENCIA: SECUESTRO BIEN INMUEBLE INMUEBLE**

Bogotá D.C, a los diecisiete (17) día del mes de diciembre de dos mil veinte (2020), siendo el día y hora señalados para llevar a cabo la presente diligencia, el Alcalde Local (E) ALEJANDRO RIVERA CAMERO, en asocio con los abogados de apoyo FELIX MURILLO PLATA Y MONICA ELVIRA CRUZ CORREAL, dan apertura a la misma. Se hace presente el Dra. ESPERANZA RIVERA LONDOÑO, identificada con cedula de ciudadanía No.35.333.443 de Usme y Tarjeta Profesional 35.266 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderada de la parte actora y a quien se le reconoce personería para actuar dentro de la presente diligencia, a petición de la parte actora nombra como auxiliar a la empresa ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S, cuyo representante legal es la Sra. ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO, empresa que encuentra inscrita dentro de la lista de auxiliares del CSJ. con dirección de notificación Carrera 8 Ni 16-21 O 305, y con número de teléfono 3144338900 quien le otorga poder para actuar dentro de la misma al señor OSCAR REYES, identificado con número de cedula 79.637.581 de Bogotá, para que desempeñe las funciones de auxiliar de la justicia, a quien el despacho procede a posesionar en legal forma previas las formalidades de Ley prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo impone, e igualmente manifiesta bajo la gravedad de juramento que la empresa no está impedida ni sancionada para la presente diligencia. El despacho se traslada a la Carrera 5 N No. 49 H – 20 SUR Lote # 1 de esta ciudad, una vez allí procedemos a golpear y somos atendidos por: La señora Norma Cecilia Cuervo Mesa: identificada con de ciudadanía No. 51.838.077 de Bogotá, Quien manifiesta lo siguiente: "quisiera llegar a un arreglo, tratar de vender el inmueble para poder cumplir con la obligación". Acto seguido se procede alinderar e identificar el predio de la siguiente manera: POR EL NORTE: muro de concreto que separa el inmueble de la carrera 5N # 49 h sur POR EL SUR: muro de concreto de la carrera 5 N # 49 H -30 SUR POR EL ORIENTE: muro de concreto que separa del inmueble adjunto de la misma manzana POR EL OCCIDENTE: avenida vehicular de la carrera 5 N # 49 H SUR, Cuenta con los servicios públicos de agua, luz, gas natural; el inmueble consta de puerta principal metálica de color gris con tres hojas entre paños en vidrios ingresamos aun garaje con pisos en cerámicas, paredes estucadas y pintadas y techos en Drywall, seguimos ingresando y encontramos sala y comedor con pisos en cerámicas paredes estucadas y pintadas, techos y un muro en cerámica, encontramos también cocina semi-integral con paredes en rústico y techos en teja acrílica, un baño con puertas en aluminio con cuatro entre paños y en vidrios totalmente enchapados con techos en Drywall, adicionalmente cuenta con dos servicios lavamanos y sanitario; ingresamos al segundo piso con escaleras en cerámicas paredes en rústicos barandales en metálico y con techo en acrílico, encontramos un corredor con pisos en cerámicas paredes estucadas y pintadas y techos en Drywall, encontramos 3 habitaciones con sus respectivas puertas en aluminio con entrepaños en vidrios y pisos en cerámicas paredes estucadas y pintadas con techos en Drywall con sus correspondientes closet

Norma Cecilia Cuervo

NORMA CECILIA CUERVO MESA

Quien atiende la diligencia



ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
Apoderada



OSCAR REYES

Secuestre



27

Código de dependencia: 683

Bogotá, D.C.

Señores (a):

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 1**Asunto:** Devolución con Acta Despacho Comisorio N°.3659**Proceso:** Abreviado No. 11001400308420180011600

Respetado(a) Señor(a) Juez:

En atención y cumplimiento a la comisión conferida a esta dependencia local, me permito remitir en todas sus partes el despacho comisorio del asunto **CON ACTA DILIGENCIA**, toda vez que en fecha y hora señalada, la parte actora no se hizo presente, por lo tanto se da por entendido que no le asiste interés a la diligencia de **SECUESTRO ENTREGA BIEN INMUEBLE**, ordenada dentro del **Comisorio N°3659** y con radicado en estas dependencias bajo Orfeo No. 20196810089722, se envía en (20) folios, para lo de su competencia y fines pertinentes a lugar.

Cordialmente,


ALEJANDRO RIVERA CAMERO
Alcalde Local (E) Rafael Uribe Uribe

Proyectó y Elaboró: FELIX MURILLO PLATA - Abogado de Apoyo Área de Gestión Policial Jurídica de RUU

Aprobó: Mireya Peña García - Área de Gestión Policial Jurídica.

Anexo: (20) folios



Rv: Devolución Despacho Comisorio 3659

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 03/06/2021 8:25

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (2 MB)

COMISORIO 3659.pdf;

SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

De: Felix Eduardo Murillo Plata <felix.murillo@gobiernobogota.gov.co>**Enviado:** miércoles, 2 de junio de 2021 7:45 p. m.**Para:** Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

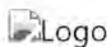
<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Devolución Despacho Comisorio 3659

Cordial saludo, en nombre de la Alcaldía Local de Rafael Uribe remito de manera virtual el Despacho Comisorio de referencia, toda vez que se ha intentado devolverlo de manera física y no ha sido posible, por lo tanto cumpliendo con lo estipulado por el decreto 806 del 2020: En el cual *se adoptarán todas las medidas para garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción en la aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones. Para el efecto, las autoridades judiciales procurarán la efectiva comunicación virtual con los usuarios de la administración de justicia y adoptarán las medidas pertinentes para que puedan conocer las decisiones y ejercer sus derechos.*

Atentamente,

66675 (1-JUN-21 2:17)

**Felix Eduardo Murillo Plata**

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000www.gobiernobogota.gov.co [facebook](#)  [twitter](#)  [Flickr](#) No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente**Felix Eduardo Murillo Plata**

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000www.gobiernobogota.gov.co

JF. EJEC. CIVIL 1714

66674 11-JUN-21 11:31

4906-132-017

 [facebook](#)  [twitter](#)  [Flickr](#)

 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

7 84

ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE
Oficina de Despachos comisorios

DATOS RADICACIÓN

DESPACHO COMISORIO: 3659

DEMANDANTE(S)

NARCISO	VALDERRAMA	ORJUELA	5678783
<i>Nombre(s)</i>	<i>1ª Apellido</i>	<i>2ª Apellido</i>	<i>No. C.C o Nit</i>
<i>Dirección Notificación</i> CARRERA 22#64-38 BOGOTÁ		<i>Teléfono</i>	3158561458

APODERADO

ESPERANZA	RIVERA	LONDOÑO	35333443
<i>Nombre(s)</i>	<i>1ª Apellido</i>	<i>2ª Apellido</i>	<i>No. C.C</i>
			35.266
			<i>No. T.P.</i>

DEMANDADO(S)

DIANA MILE	CUERVO	MESA	53042177
<i>Nombre(s)</i>	<i>1ª Apellido</i>	<i>2ª Apellido</i>	<i>No. C.C o Nit</i>

JUZGADO DE ORIGEN: OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NÚMERO RADICACIÓN ALCALDIA: 20196810089722



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APL
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe
R No. 2019-681-008972-2
2019-07-26 14:01 - Folios: 1 Anexos: 11
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Renv/D: LA SECRETARIA DE LA OFICI



Despacho Comisorio N° 3659

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-084-2018-00116-00 iniciado por NARCISO VALDERRAMA ORJUELA C.C. 5.678.783 contra DIANA MILE CUERVO MESA C.C.53.042.177 (Origen Juzgado 84 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha, 18 de octubre de 2018, 15 de Mayo de 2019 y 26 de Junio de 2019 proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S - 40714168** dirección; CASA NO. UNO (1) LA CUAL HACE PARTE DEL BIFAMILIAR KR 5N NO. 48H-20 SUR P.H. DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA COMO CARRERA QUINTA N (5N) NUMERO CUARENTA Y NUEVE H VEINTE SUR (49H-20 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, propiedad de la parte demandada.

Se aclara a la Alcaldía de la Zona Respectiva que en caso de no tener formación jurídica, tal hecho no sería impedimento para admitir la comisión conferida, toda vez que pueden hacer uso de las facultades de sub comisión, delegación, designación u otra.

Se advierte a este funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código General de Proceso, consagra que "cuando no se trata de la recepción o practica de pruebas podrá comisionarse a **los alcaldes** y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Así pues, esta norma es clara al señalar que los alcaldes, sean del orden que sean, esto es Distrital, Local o Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o practicarse pruebas.

Resáltese además, que de acuerdo con lo previsto por el ultimo inciso del artículo 39 del Código General del Proceso, "el comisionado que incumpla el termino señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv) que le será impuesta por el comitente"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintiséis (26), de junio de dos mil diecinueve (2019).

Ref. Ejecutivo N° 2018-00116-84

Conforme se solicita y por ser procedente, se ordena a secretaria elaborar nuevamente el despacho comisorio ordenado en providencia de octubre 18 de 2018, sin embargo, para tal efecto, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del Art. 38 del C.G. del P. y Circular PCSJC17-10 del 09 de marzo emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona con amplias facultades al señor al Señor Alcalde de la Localidad de la zona respectiva de la ubicación del inmueble en la ciudad de Bogotá. Actúa como secuestre la sociedad GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA SAS a quien se le señalo la suma de \$150.000 como honorarios a su favor.

Por secretaria elabórese el respectivo despacho comisorio incluyendo de manera obligatoria información detallada de contacto de las partes, nombre, cedula o número de tarjeta del abogado interesado en la diligencia, teléfono fijo o celular y correo electrónico actualizado; conforme a la Circular CSJB7019-3823 del 29 de mayo de 2019 emitida por Consejo Superior de la Judicatura - Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

De igual forma, acláresele al comisionado que en caso de no tener formación jurídica, tal hecho no sería impedimento para admitir la comisión conferida, toda vez que pueden hacer uso de las facultades de sub comisión, delegación, designación u otra.

Hágasele la advertencia al funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código General del Proceso, consagra que "cuando no se trata de la recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior" (negrilla intencional). Así pues, esta norma es clara al señalar que los alcaldes, sean del orden que sean, esto es, Distrital, Local o Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los Juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o practicarse pruebas.

Resáltese además, que de acuerdo con lo previsto por el ultimo inciso del artículo 39 del Código General del Proceso, "el comisionado que incumpla el termino señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smmlv) que le será impuesta por el comitente" (negrilla intencional).

Notifíquese.


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 2018-00116-84

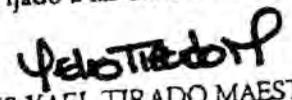
AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto en el estado en que se encuentra, para los fines procesales a que haya lugar.

Atendiendo el informe secretarial de folio 45, se designa como secuestre al auxiliar de la Justicia GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA SAS, quien hace parte de la lista de auxiliares, para la diligencia de secuestro del inmueble comprometido en este asunto.

Proceda secretaria a elaborar el despacho comisorio ordenado un auto de octubre 18 de 2018 (fl. 44).

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 16 DE MAYO DE 2019
Por anotación en estado N° 082 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
Secretaria.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

X

4/11

9/11

No. de designación: DC 88025

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.. Ubicado en la Carrera 10 No. 14-33 piso 2

En el proceso No: 11001989801720180011600
Despacho que Designa: Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
Despacho de Origen: Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.

Al auxiliar;

Tipo Identificación: Otro
Identificación: No. 900396696
Nombres: **GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA SAS**
Apellidos: **GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA SAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CRA 68b No. 22a-62 casa 2**
Teléfono:
Correo electrónico: **consuelovilla55@hotmail.com**
Fecha de designación: **lunes, 13 de mayo de 2019 21:46:13**
Proceso No: **11001989801720180011600**

LUZ ANGELA BARRIOS CONDE
Juez

Agréguese al expediente como prueba.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40714168

Impreso el 23 de Enero de 2018 a las 11:33:08 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FO LIO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
 FECHA DE APERTURA: 05-05-2016 RADICACION: 2016-28536 CON: ESCRITURA DE: 03-05-2016
 CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PARCELA 1 CON AREA DE 39.47 M2 CON COEFICIENTE DE 50% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NO. 2957 DE FECHA 29-05-2015 EN NOTARIA SESENTA Y OCHO DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 1992)

IMPLEMENTACION:

ROMERO HUERTAS JESUS ANTONIO ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE HUERTAS CORTES ROMAN Y MOLINA DE HUERTAS LA ROSA POR E. 7496 DEL 23-12-13 NOTARIA 68 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A URBANIZACION LOS PINOS DEL SUR POR E. 8280 DEL 06-12-67 NOTARIA 6 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40022787.

DESCRIPCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

DESCRIPCION ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
 0022787

OTACION: Nro 1 Fecha: 03-05-2016 Radicacion: 2016-28536 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 2957 del: 29-05-2015 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.
 ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 ROMERO HUERTAS JESUS ANTONIO 79512573 X

OTACION: Nro 2 Fecha: 20-05-2016 Radicacion: 2016-33381 VALOR ACTO: \$ 128,500,000.00
 Documento: ESCRITURA 2689 del: 17-05-2016 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.
 ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 ROMERO HUERTAS JESUS ANTONIO 79512573
 CUERVO MESA DIANA MILE 53042177 X

OTACION: Nro 3 Fecha: 10-06-2016 Radicacion: 2016-38341 VALOR ACTO: \$ 85,000,000.00
 Documento: ESCRITURA 3132 del: 04-06-2016 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.
 ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 CUERVO MESA DIANA MILE 53042177 X
 VALDERRAMA ORJUELA NARCISO 5678783

OTACION: Nro 4 Fecha: 29-12-2016 Radicacion: 2016-90964 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO 2789 del: 02-12-2016 JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.
 ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO.



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3132

TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS.

DE FECHA: CUATRO (04) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS (2.016) OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA.

CÓDIGO NOTARIA 1100100068
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 1156 / 96

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-40714168
CEDULA CATASTRAL EN MAYOR EXTENSION: USU 50S 1A 20
CHIP CATASTRAL EN MAYOR EXTENSION : AAA0009APRU
UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO BOGOTA D.C. CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN ACTUAL DEL INMUEBLE: CASA NUMERO UNO (1), LA CUAL HACE PARTE DEL BIFAMILIAR KR 5N No. 48H-20 SUR - PROPIEDAD HORIZONTAL DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA COMO CARRERA QUINTA N (5 N) NUMERO CUARENTA Y NUEVE H - VEINTE SUR (49H-20 SUR), DE LA CIUDAD BOGOTÁ D. C., DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

CÓDIGO ACTO JURÍDICO VALOR ACTO
0203 HIPOTECA CERRADA \$85.000.000.00
PODER ESPECIAL SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO NIT / C.C.
DEUDORA
DIANA MILE CUERVO MESA C.C. 53.042.177
ACREEDOR
NARCISO VALDERRAMA ORJUELA C.C. 5.678.783

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Cuatro (4) días del mes de Junio del año dos mil dieciséis (2016), ante mí, JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C, se otorgó la escritura pública de HIPOTECA CERRADA, la cual se consigna en los siguientes

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO N° 68 SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO



29/10/2015
C. C. Estudios S. Guine 990330584

3132

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras. No certificados y documentos del archivo notarial



Handwritten mark

Handwritten numbers 4 and 92



Aa030825284

8
93

el polígono en línea quebrada en dimensión de veintidós metros con cuarenta y cinco centímetros (22.45Mts), linda con muro común de por medio de la casa numero dos (2) que hace parte del mismo "Bifamiliar KR 5N 49H-20SUR".-----

AREA PRIVADA LIBRE: su nivel es más o menos cero centímetros (+/-0.m), su altura libre es de dos metros con treinta y siete centímetros (2.34mts)(sic), su área privada total es de catorce metros con treinta centímetros (14.30M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto C al punto D en línea recta y dimensión sucesiva de cuatro metros tres centímetros (4.03mts), linda con muro común de por medio que hace parte de la misma edificación. Del punto D al punto A en línea recta y en dimensión de tres metros con cincuenta y cinco centímetros (3.55 mts), linda con parte del muro común de por medio que lo separa con del lote número quince (15) de la misma manzana. Del punto A al punto B en línea recta y en dimensión de cuatro metros con tres centímetros (4.03mts), linda con parte del muro común de por medio que lo separa del lote numero dieciocho de la misma manzana. Del punto B al punto C, cerrando el polígono en línea recta en dimensión de tres metros con cincuenta y cinco centímetros (3.55Mts), linda con muro común de por medio del rea privada libre de la casa numero dos (2) que hace parte del mismo Bifamiliar KR 5N 49H-20SUR.-----

DEPENDENCIAS: sala -comedor, un (1) baño, tres (3) hall, una (1) cocina área privada libre, escalera de acceso a segundo (2) nivel.-----

NADIR: Con la placa que lo separa del terreno donde se levanta la construcción.-----

CENIT: Con la placa al medio que lo separa del segundo (2) piso.-----

SEGUNDO (2) NIVEL Y/O SEGUNDO (2) PISO: Se encuentra distribuida en dos (2) niveles, su nivel es más dos punto cincuenta y dos centímetros (+2.52m), su altura libre es de dos metros con treinta y cuatro centímetros (2.34mts), su área privada es de cuarenta metros setenta y cinco centímetros (40.75M2), y se encuentra determinada así: Del punto C al punto D en línea quebrada en dimensión de cuatro punto setenta y cinco centímetros (4.75 mts), linda con la carrera cinco N (5N). Del punto D al punto A en línea recta y en dimensión de diez metros con cincuenta centímetros (10.50 mts), linda con parte del muro común de por medio que lo separa con del lote número quince (15) de la misma manzana. Del punto A al punto B en línea quebrada y dimensión de trece metros con setenta y tres centímetros (13.73 mts), linda con vacío. Del punto B al punto C, cerrando el polígono en línea quebrada en

JORGE HERNANDEZ RICO GRILLO
NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras, as, certificados y documentos del archivo notarial



Ca166718333

29/10/2015 14:00:00 DDDTSAOPOA



10
72
94

CHIP: 00000577173
 FECHA DE EXPEDICIÓN 03-06-2016
 FECHA DE VENCIMIENTO 01-09-2016
 3. CONSULTA VALIDEZ DEL CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA
 TRAMITE NOTARIAL CONSECUTIVO NUMERO..... 1161898
 CHIP: 00000577173
 PIN DE SEGURIDAD: dlyAACOCUKRON4
 VIGENCIA 01-09-2016

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: Han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número del documento de identidad, igualmente el número de matrícula inmobiliaria y linderos, declaran que todas las informaciones contenidas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

Se advirtió a (la) (los) otorgante (s) de esta escritura de la obligación que tiene (n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere la firma de la misma demuestra la aprobación del texto, en consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (la)(los) otorgantes, y del notario, en tal caso de la existencia de estos casos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de nueva escritura suscrita por el (los) que intervinieron en la inicial y sufragada por el (ellos) mismos. (Artículo 35 Decreto ley 960 de 1.970).-

El NOTARIO ha advertido e instado a las partes y comparecientes sobre la importancia y la responsabilidad de percatarse de la situación jurídica del inmueble, y de la carga legal de cuidado, atención y conocimiento que el ordenamiento les prescribe, en especial sobre la identidad y calidad de las personas que contratan entre si, y de conformidad, con las instrucciones administrativas de la Superintendencia de Notariado y Registro.

313

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
 NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO.



14-02704Ca-QAOCDD
 29/10/2015
 E-CP/Colombia S. en. C. 200909094

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras, certificados y documentos del archivo notarial
 Ca.16671831

A 13

584880 1/1 01358150733
GRAVABLE 2016



Formulario sugerido del Impuesto predial unificado

Formulario No. 2016201011618445867

No. de referencia del recaudo **16011630191** **201**

1. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO: AAA0009APRU 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S40022787 3. CÉDULA CATASTRAL USU 50S 1A 20

SECCIÓN DEL PREDIO KR 5N 49H 20 SUR
CATEGORÍA DEL PREDIO 153 6. CONSTRUCCIÓN (M²) 311.15 7. TARIFA 6 8. AJUSTE 89,000 9. EXENCIÓN 0

NOMBRES O RAZÓN SOCIAL HUERTAS CORTES ROMAN 11. IDENTIFICACIÓN CC 1184535
SECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 5 N 49H 20 SUR 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta	15/ABR/2016	Hasta	01/JUL/2016
VALOR (Base gravable)	AA		256,824,000		256,824,000
IMPUESTO A CARGO	FU		1,452,000		1,452,000
DESCUENTOS	VS		0		0
IMPUESTO POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT		1,249,000		1,249,000
IMPUESTO AJUSTADO	IA		203,000		203,000
TOTAL SALDO A CARGO	HA		203,000		203,000
MONTOS A PAGAR	VP		203,000		203,000
DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		20,000		0
INTERESES DE MORA	IM		0		0
TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP		183,000		203,000

o voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) AV TA 20,000 OFI: 91 -RECAUDO DETALL/ 25 CALLE DE 20,000
TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24) TA 223,000 0 SMO-D01 Imp Pre.Unif(16011630191) 223,000

REPUBLICA DE COLOMBIA
Oficina Notarial de Bogotá
JORNADA HERNANDO RIVERA
25/04/16 / 19:06:14 / 50 / 543 / 38
TOTAL \$ 183,000.00 CON PAGO FORM 16011630191
SERIAL: 1207100007007 CONTROL: 6064829

COPIA COINCIDENTE con el original
presentada a la vista.
BOGOTÁ

JÓRC HERNÁNDEZ
Notaría Benhur y Ocho
Metamán de Bogotá, D.C.

HERNANDO RIVERA
NOTARIO SESENTAY OCHO



3132

AUTO FIJA FECHA DILIGENCIA

Bogotá, D. C., a los 20 días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).

Tipo de Actuación: Despacho Comisorio No. 3659
Referencia Expediente No. 2018-0011644
Radicado de Orfeo: 20196810089722

Comisión conferida por el OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, mediante Despacho Comisorio 3659.

Fijese como fecha para el día 23 de septiembre del 2020, a las 7:00 a.m, Proceso Ejecutivo 2018-0011644 **DILIGENCIA SECUESTRO BIEN INMUEBLE.**

Lo anterior, de conformidad la obligatoriedad del derecho de turno, tal y como lo establece el artículo 15 de la Ley 962 del 2005, ya que las diligencias (despachos comisorios) deberán respetar estrictamente el orden de radicación.

Una vez cumplida la comisión, devuélvase el Despacho Comisorio al Juzgado de Conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



WILLIAM ALEJANDRO RIVERA CAMERO
Alcalde Local (E) de Rafael Uribe Uribe

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

El presente auto ha sido notificado del 24 de agosto de 2020.

Abogado de Apoyo Felix Murillo Plata.

DESPACHOS COMISORIOS
ALCALDÍA RAFAEL URIBE URIBE - FIJACIÓN EN ESTADO
REPROGRAMACIÓN DILIGENCIAS
Allegar el día de la diligencia el Certificado de Tradición del bien inmueble actualizado.

Tener en cuenta que, se debe estar en las instalaciones de la Alcaldía 15 minutos antes de la hora programada, y con la documentación pertinente.

RADICADO	No. DESPACHO COMISORIO	JUZGADO DE ORIGEN	FECHA Y HORA DE LA DILIGENCIA
20185610044222 - 20196810146702	2125	JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	Viernes, 18 de septiembre de 2020, 7:00 am
20196810100202	86	JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	Viernes, 18 de septiembre de 2020, 4:00 pm
20196810089242 - 20196810102342	94	JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Miercoles, 23 de septiembre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810089722	3659	OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Miercoles, 23 de septiembre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810089502	86	JUZGADO DIECIOCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	Miercoles, 23 de septiembre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810089732	103	JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Miercoles, 23 de septiembre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810091832	19-001	JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Miercoles, 23 de septiembre de 2020 a las 7:00 a.m



Señores:
GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA S.A.S

DIRECCION: Carrera 68B # 22A - 62, casa 2

Email: consuelovilla55@hotmail.com

Bogotá D.C

Asunto: Designación de secuestre.

Referencia: 20196810089722

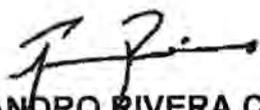
Cordial saludo,

De la manera más atenta me permito comunicarle que dentro del proceso ejecutivo No.11001400308420180011600 de NARCISO VALDERRAMA ORJUELA, contra DIANA MILE CUERVO MESA, el OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, decretó la práctica de la diligencia de SECUESTRO, mediante Despacho Comisorio No.3659, en el que comisionó a la Alcaldía Rafael Uribe Uribe.

El Juzgado de origen del presente Despacho Comisorio, dispuso designarle como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia inscritos, la práctica de la diligencia de secuestro que se llevará a cabo el día miércoles 23 de septiembre a las 7:00 a: m.

En consecuencia, deberá presentar la aceptación al cargo en los términos que dispone el artículo 49 del Código General del Proceso y presentarse en la fecha y hora señaladas para el desarrollo de la diligencia objeto de la comisión, en la Alcaldía Rafael Uribe Uribe ubicada en la Calle 32 Sur # 23 – 62 de esta ciudad.

Atentamente,



ALEJANDRO RIVERA CAMERO
Alcalde Local (E) Rafael Uribe Uribe

Proyectó: Felix Murillo Plata.
Revisó y Aprobó: Mireya Peña García-(Profesional 22-24).

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

GDI - GPD - F0105
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACTA.**DESPACHO COMISORIO: 3659****JUZGADO: OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ****PROCESO: 11001400308420180011600****RADICADO: 20196810089722****DEMANDANTE: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA****DEMANDADO: DIANA MILE CUERVO MESA****DILIGENCIA: SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE**

Bogotá D.C. a los dieciséis (23) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020), siendo el día y hora señalados para llevar a cabo la presente diligencia, el Alcalde Local (E) ALEJANDRO RIVERA CAMERO, en asocio con el abogado de apoyo FELIX EDUARDO MURILLO PLATA, dan apertura a la misma. Se deja constancia que ha transcurrido un tiempo prudencial de treinta (30) minutos después de la hora programada, sin que se haga presente la parte actora, razón por la cual se cierra ante la inasistencia de la parte interesada, y se firma por quienes en ella intervinieron.

Nota: Se deja constancia que en caso de que la parte actora no se justifique por su inasistencia a la diligencia programada dentro de los tres días subsiguientes, se devolverá al comitente el despacho comisorio de referencia por falta de interés de la parte actora.



ALEJANDRO RIVERA CAMERO
Alcalde Local (E) Rafael Uribe Uribe



FELIX EDUARDO MURILLO PLATA
Abogado de Apoyo FOLRUU

Proyectó y Elaboró: FELIX MURILLO PLATA - Abogado de Apoyo Área de Gestión Políciva Jurídica de RUU

Aprobó: Mireya Peña García - Área de Gestión Políciva Jurídica.

DESPACHO COMISORIO: 3659**JUZGADO: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ****PROCESO: 11001400308420180011600****RADICADO: 20196810089722****DEMANDANTE: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA****DEMANDADO: DIANA MILE CUERVO MESA****DILIGENCIA: SECUESTRO BIEN INMUEBLE INMUEBLE**

Bogotá D.C, a los diecisiete (17) día del mes de diciembre de dos mil veinte (2020), siendo el día y hora señalados para llevar a cabo la presente diligencia, el Alcalde Local (E) ALEJANDRO RIVERA CAMERO, en asocio con los abogados de apoyo FELIX MURILLO PLATA Y MONICA ELVIRA CRUZ CORREAL, dan apertura a la misma. Se hace presente el Dra. ESPERANZA RIVERA LONDOÑO, identificada con cedula de ciudadanía No.35.333.443 de Usme y Tarjeta Profesional 35.266 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderada de la parte actora y a quien se le reconoce personería para actuar dentro de la presente diligencia, a petición de la parte actora nombra como auxiliar a la empresa ADMINISTRACIONES RICAHER S.AS, cuyo representante legal es la Sra. ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO, empresa que encuentra inscrita dentro de la lista de auxiliares del CSJ. con dirección de notificación Carrera 8 Ni 16-21 O 305, y con número de teléfono 3144338900 quien le otorga poder para actuar dentro de la misma al señor OSCAR REYES, identificado con número de cedula 79.637.581 de Bogotá, para que desempeñe las funciones de auxiliar de la justicia, a quien el despacho procede a posesionar en legal forma previas las formalidades de Ley prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo impone, e igualmente manifiesta bajo la gravedad de juramento que la empresa no está impedida ni sancionada para la presente diligencia. El despacho se traslada a la Carrera 5 N No. 49 H – 20 SUR Lote # 1 de esta ciudad, una vez allí procedemos a golpear y somos atendidos por: La señora Norma Cecilia Cuervo Mesa: identificada con de ciudadanía No. 51.838.077 de Bogotá, Quien manifiesta lo siguiente: "quisiera llegar a un arreglo, tratar de vender el inmueble para poder cumplir con la obligación". Acto seguido se procede alinderar e identificar el predio de la siguiente manera: POR EL NORTE: muro de concreto que separa el inmueble de la carrera 5N # 49 h sur POR EL SUR: muro de concreto de la carrera 5 N # 49 H -30 SUR POR EL ORIENTE: muro de concreto que separa del inmueble adjunto de la misma manzana POR EL OCCIDENTE: avenida vehicular de la carrera 5 N # 49 H SUR, Cuenta con los servicios públicos de agua, luz, gas natural; el inmueble consta de puerta principal metálica de color gris con tres hojas entre paños en vidrios ingresamos aun garaje con pisos en cerámicas, paredes estucadas y pintadas y techos en Drywall, seguimos ingresando y encontramos sala y comedor con pisos en cerámicas paredes estucadas y pintadas, techos y un muro en cerámica, encontramos también cocina semi-integral con paredes en rústico y techos en teja acrílica, un baño con puertas en aluminio con cuatro entre paños y en vidrios totalmente enchapados con techos en Drywall, adicionalmente cuenta con dos servicios lavamanos y sanitario; ingresamos al segundo piso con escaleras en cerámicas paredes en rústicos barandales en metálico y con techo en acrílico, encontramos un corredor con pisos en cerámicas paredes estucadas y pintadas y techos en Drywall, encontramos 3 habitaciones con sus respectivas puertas en aluminio con entrepaños en vidrios y pisos en cerámicas paredes estucadas y pintadas con techos en Drywall con sus correspondientes closet

Norma Cecilia Cuervo

NORMA CECILIA CUERVO MESA

Quien atiende la diligencia



ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
Apoderada



OSCAR REYES

Secuestre

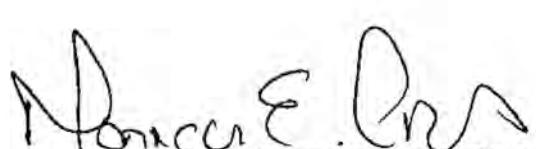
empotrados en maderas, encontramos en uno de los cuartos un baño con puerta en aluminio entre paños en vidrios totalmente enchapado y techos en Drywall, encontramos otro baños social con las mismas características del otro baño y cuenta con sus tres servicios sanitario lavamanos y ducha; ingresamos al tercer piso y las escaleras en cerámicas con sus respectivas barbadas metálicas paredes en resticos y tejas en acrílicos donde encontramos en el tercer piso un cuarto su puerta en madera con pisos en cerámicas paredes estucadas y pintadas y techo en Drywall, en ese mismo tercer piso encontramos una terraza con pisos en cemento con paredes de ladrillo a la vista y el techo al aire libre; la matricula inmobiliaria del inmueble es No. 50S-40714168 Lote # 1. De lo anterior se le corre traslado al apoderada de la parte demandante, quien manifiesta: " estando en el lugar de la diligencia y el inmueble plenamente identificado y alinderado siendo atendidos por la deudora Norma Cecilia Cuervo madre de la deudora hipotecaria respetuosamente pido que se declare legalmente secuestrado el inmueble por no existir oposición y del hacer entrega a el auxiliar de la justicia con el fin de poder llegar a un arreglo", Encontrándonos en el sitio de la diligencia indicada en el despacho comisorio y no existiendo oposición legal que resolver, se declara LEGALMENTE SECUESTRADO el inmueble. De lo cual se le hace entrega del mismo al auxiliar de la justicia, quien manifiesta: "recibimos en forma real y material y procedemos a dejarlo en depósito provisional y gratuito a la persona que nos atiende la diligencia por causarse que se encuentra dentro del inmueble" Se fijan como honorarios a la secuestre la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000) los cuales son cancelados en el acto. No siendo más el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quien en ella intervinieron.



ALEJANDRO RIVERA CAMERO
Alcalde Local (E) Rafael Uribe Uribe



FELIX MURILLO PLATA
Abogado de Apoyo FDLRUU



MONICA ELVIRA CRUZ CORREAL
Abogada de Apoyo FDLRUU



Código de dependencia: 683

Bogotá, D.C.

Señores (a):

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 1

Asunto: Devolución con Acta Despacho Comisorio N°. 3659**Proceso:** Abreviado No. 11001400308420180011600

Respetado(a) Señor(a) Juez:

En atención y cumplimiento a la comisión conferida a esta dependencia local, me permito remitir en todas sus partes el despacho comisorio del asunto **CON ACTA DILIGENCIA**, toda vez que en fecha y hora señalada, la parte actora no se hizo presente, por lo tanto se da por entendido que no le asiste interés a la diligencia de **SECUESTRO ENTREGA BIEN INMUEBLE**, ordenada dentro del **Comisorio N°3659** y con radicado en estas dependencias bajo Orfeo No. 20196810089722, se envía en (20) folios, para lo de su competencia y fines pertinentes a lugar.

Cordialmente,


ALEJANDRO RIVERA CAMERO
Alcalde Local (E) Rafael Uribe Uribe

Proyectó y Elaboró: FELIX MURILLO PLATA - Abogado de Apoyo Área de Gestión Policial Jurídica de RUU

Aprobó: Mireya Peña García - Área de Gestión Policial Jurídica.

Anexo: (20) folios



República de Colombia
 Poder Judicial
 Oficina de
 JUZGADOS CIVILES
 BOGOTÁ

En la fecha _____ de _____ de _____
 expediente el anterior suscrito junto con _____
 _____ folios, sin necesidad de _____
 otorgar, conforme al documento en el artículo _____
 se tiene en conocimiento de los interesados, por lo que
 línea legal permitida _____

Secretario (a)

10
9/10

Señor
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 84 - 2018 - 00116

DEMANDANTE: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA

DEMANDADA: DIANA MILE CUERVO MESA

JUZGADO DE ORIGEN: 84 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

Obrando como apoderada de la parte demandante, comparezco ante su despacho,
para allegar AVALUO del inmueble hipotecado a mi mandante, estipulado así:

AVALUO CATASTRAL AÑO 2021 \$ 249.195.000,00

Incrementado en un 50% \$ 124.597.500, 00

AVALUO CATASTRAL (Art. 444 C.G.P) \$ 373.792.500,00

Con este avalúo allego certificación catastral del presente año (2021), solicitando
se sirva correr traslado de la misma a la parte pasiva.

Del señor Juez,



ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. No. 35.333.443 BOGOTA
T. P. No. 35.266 C.S.J.
esperilo@hotmail.com
Tels.: 311 591 0006
2866110



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No. W-606114

Fecha: 16/06/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	DIANA MILE CUERVO MESA	C	53042177	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2669	2016-05-17	SANTA FE DE BOGOTÁ	68	050S40714168

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domoiliaria.

KR 5N 49H 18 SUR CA - Código Postal: 111831.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:
001414 16 04 001 01001

Cedula(s) Catastral(es)
001414160400101001

CIHP: AAA0260AORU

Número Predial Nat: 110010114181400160004901010001

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) Total área de construcción (m2)
76.5 147.2

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	249,195,000	2021
1	247,610,000	2020
2	234,678,000	2019
3	213,489,000	2018
4	196,948,000	2017
5	122,816,000	2016

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACION: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 16 días del mes de Junio de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 2A338E181621.

Av. Cra 30 No 25 - 90
Código postal 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisc 2
Tel 234 7600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ

Rv: P. No. 84 - 2018 - 00116

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 18/06/2021 8:38

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (223 KB)
CamScanner 06-17-2021 14.43.pdf;

SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

De: ESPERANZA RIVERA LONDOÑO <esperilo@hotmail.com>

Enviado: jueves, 17 de junio de 2021 2:47 p. m.

Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: P. No. 84 - 2018 - 00116

Buenas tardes, adjunto al presente correo memorial con el fin de que sea tenido en cuenta en el proceso No. 1100140030 84 2018 00116 00,

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

Esperanza Rivera Londoño
C.C: 35.333.443
T.P: 35.266 del C.S.J.
Tel 311 591 00 06 y 2866110

OF. E.J. CIV. MUN RADICA2

37847 24-JUN-'21 14:29

37847 24-JUN-'21 14:29

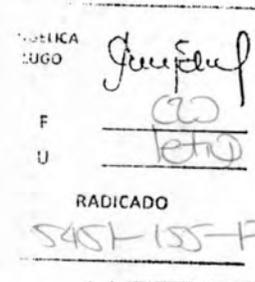
De: Efraín Barbosa Ramírez

Enviado: jueves, 17 de junio de 2021 2:43 p. m.

Para: esperilo@hotmail.com

Asunto: CamScanner 06-17-2021 14.43.pdf

Avaluo catastral





República de Colombia
Branco del Poder Público
Sistema de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

01 JUL 2021

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones _____
El (los) Secretario (s) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 084-2018-00116

Obre en autos el Despacho Comisorio No. 3659 debidamente diligenciado por el Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe, póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes conforme lo dispone el artículo 40 del Código General del Proceso.

Se requiere al auxiliar de la justicia designado a fin de que acredite la vigencia de la garantía de cumplimiento que ampara su gestión como secuestre en los términos del Acuerdo PSAAI5-I0448 de 2015. Así mismo proceda a rendir cuentas comprobadas de la administración del inmueble con M.I No. 50S-40714168 dejado bajo su cuidado y custodia. Igualmente se le advierte que conforme lo dispone el inciso 3° del artículo 51 del C.G.P., deberá rendir informe mensual de su gestión. So pena de las sanciones del caso. **Líbrese comunicación telegráfica.**

Notifíquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 06 de Julio del 2021

Por anotación en estado N° 074 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

103

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 084-2018-00116

Del avalúo catastral presentado por el extremo ejecutante, se corre traslado a las partes por el término legal de diez (10) días conforme lo prevé el artículo 444 del C.G.P., inmueble avaluado en la suma de \$373'792.500.

Notifíquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 06 de Julio del 2021
Por anotación en estado N° 074 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Señor (a):
ADMINISTRACIONES RICAHER SAS
OSCAR REYES
CARRERA 8 NO. 16 - 21 O 305
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0721-203

FECHA DE ENVÍO

104
29 JUL 2021

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA NO. 11001-40-03-084-2018-00116-00
INICIADO POR NARCISO VALDERRAMA ORJUELA CONTRA DIANA MILE CUERVO MESA (JUZGADO DE
ORIGEN 84 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 2 DE JULIO DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL
PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENÓ REQUERIRLO PARA QUE ACREDITE LA VIGENCIA DE LA
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE AMPARA SU GESTIÓN COMO SECUESTRE EN LOS TÉRMINOS DEL
ACUERDO PSAA15-104488 DE 2015. ASÍ MISMO PROCESA A RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL INMUEBLE CON M.I. NO. 50S-40714168 DEJADO BAJO SU CUIDADO Y CUSTODIA,
IGUALMENTE SE ADVIERTE QUE CONFORME EL INCISO 3 DEL ARTÍCULO 51 DEL C.G.P. DEBERÁ RENDIR
INFORME MENSUAL DE SU GESTIÓN, SO PENA DE LAS SANCIONES DEL CASO.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Firmado Por:

Miguel Angel
Zorrilla

Profesional Universitario - Funciones Secretariales
Civil
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Salazar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ea8d67ab8ed27dc78ce8830b5826931a6d802dd7a8848eb05178ed285d5f3bd

Documento generado en 27/07/2021 05:00:14 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Paula Ramirez

105

RV: DESPACHO COMISORIO 3659

CDI RafaelUribe <cdi.ruribe@gobiernobogota.gov.co>

Mar 06/07/2021 15:11

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (1 MB)

20216830079231.pdf; 120216830079231_00002.pdf;

De: Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogotá <s01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 6 de julio de 2021 12:56 p. m.

Para: CDI RafaelUribe <cdi.ruribe@gobiernobogota.gov.co>

Cc: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: DESPACHO COMISORIO 3659

Buenas tardes, por favor direccionar sus escritos al correo de Servicio al usuario.

Gracias.

"Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota"

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordialmente;

14284 12-JUL-'21 10:56

14284 12-JUL-'21 10:56

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

SECRETARIA DE APOYO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

0-84
oficinas
6004-7-17
10/07/21
FLW

De: CDI RafaelUribe [mailto:cdi.ruribe@gobiernobogota.gov.co]

Enviado el: martes, 06 de julio de 2021 12:53 p. m.

Para: Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogotá <s01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DESPACHO COMISORIO 3659

Buen día.

Cordial saludo, en nombre de la Alcaldía Local de Rafael Uribe remito de manera virtual el Despacho Comisorio de referencia, toda vez que se ha intentado devolverlo de manera física y no ha sido posible, por lo tanto cumpliendo con lo estipulado por el decreto 806 del 2020: En el cual se adoptarán todas las medidas para garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción en la aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones. Para el efecto, las autoridades judiciales procurarán la efectiva comunicación virtual con los usuarios de la administración de justicia y adoptarán las medidas pertinentes para que puedan conocer las decisiones y ejercer sus derechos.

Atentamente,

CORDIALMENTE

CDI-ALCALDÍA RAFAEL URIBE URIBE



CDI RafaelUribe

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

[facebook](#) [twitter](#) [Flickr](#)

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



CDI RafaelUribe

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

[facebook](#) [twitter](#) [Flickr](#)

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



CDI RafaelUribe

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

[facebook](#) [twitter](#) [Flickr](#)

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



CDI RafaelUribe

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

[facebook](#) [twitter](#) [Flickr](#)

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



106

Código de dependencia: 683

Bogotá, D.C.

Señores (a):

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 1**Asunto:** Devolución con Acta Despacho Comisorio N° 3659**Proceso:** Abreviado No. 11001400308420180011600

Respetado(a) Señor(a) Juez:

En atención y cumplimiento a la comisión conferida a esta dependencia local, me permito remitir en todas sus partes el despacho comisorio del asunto **CON ACTA DILIGENCIA**, toda vez que en fecha y hora señalada, la parte actora no se hizo presente, por lo tanto se da por entendido que no le asiste interés a la diligencia de **SECUESTRO ENTREGA BIEN INMUEBLE**, ordenada dentro del **Comisorio N°3659** y con radicado en estas dependencias bajo Orfeo No. 20196810089722, se envía en (20) folios, para lo de su competencia y fines pertinentes a lugar.

Cordialmente,

**ALEJANDRO RIVERA CAMERO**
Alcalde Local (E) Rafael Uribe Uribe

Proyectó y Elaboró: FELIX MURILLO PLATA - Abogado de Apoyo Área de Gestión Policial Jurídica de RUU

Aprobó: Mireya Peña García - Área de Gestión Policial Jurídica.

Anexo: (20) folios





Señores:
GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA S.A.S

DIRECCION: Carrera 68B # 22A - 62, casa 2

Email: consuelovilla55@hotmail.com

Bogotá D.C

Asunto: Designación de secuestre.

Referencia: 20196810089722

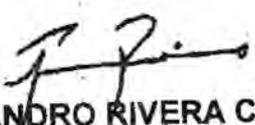
Cordial saludo,

De la manera más atenta me permito comunicarle que dentro del proceso ejecutivo No.11001400308420180011600 de NARCISO VALDERRAMA ORJUELA, contra DIANA MILE CUERVO MESA, el OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BÓGOTÁ, decretó la práctica de la diligencia de SECUESTRO, mediante Despacho Comisorio No.3659, en el que comisionó a la Alcaldía Rafael Uribe Uribe.

El Juzgado de origen del presente Despacho Comisorio, dispuso designarle como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia inscritos, la práctica de la diligencia de secuestro que se llevará a cabo el día miércoles 23 de septiembre a las 7:00 a. m.

En consecuencia, deberá presentar la aceptación al cargo en los términos que dispone el artículo 49 del Código General del Proceso y presentarse en la fecha y hora señaladas para el desarrollo de la diligencia objeto de la comisión, en la Alcaldía Rafael Uribe Uribe ubicada en la Calle 32 Sur # 23 - 62 de esta ciudad.

Atentamente,



ALEJANDRO RIVERA CAMERO
Alcalde Local (E) Rafael Uribe Uribe

Proyectó: Felix Murillo Plata.
Revisó y Aprobó: Mireya Peña Garcia-(Profesional 22-24).

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal. 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

GDI - GPD - F0105
Versión: 04
Vigencia
02 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE
Oficina de Despachos comisorios

DATOS RADICACIÓN

DESPACHO COMISORIO: 3659

DEMANDANTE(S)

NARCISO	VALDERRAMA	ORJUELA	5678783
<i>Nombre(s)</i>	<i>1º Apellido</i>	<i>2º Apellido</i>	<i>No. C.C o Nit</i>

<i>Dirección Notificación</i>	CARRERA 22#64-38 BOGOTÁ	<i>Teléfono</i>	3158561458
-------------------------------	-------------------------	-----------------	------------

APODERADO

ESPERANZA	RIVERA	LONDOÑO	35333443
<i>Nombre(s)</i>	<i>1º Apellido</i>	<i>2º Apellido</i>	<i>No. C.C</i>
			35.266
			<i>No. T.P.</i>

DEMANDADO(S)

DIANA MILE	CUERVO	MESA	53042177
<i>Nombre(s)</i>	<i>1º Apellido</i>	<i>2º Apellido</i>	<i>No. C.C o Nit</i>

JUZGADO DE ORIGEN: OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NÚMERO RADICACIÓN ALCALDIA: 20196810089722



Señores:

LA CUPULA INMOBILIARIA S.A.S

Email: lacupulainmobiliaria@gmail.com

DIRECCION: Calle 12C # 7 - 33, oficina 409

TELEFONO 3125563460 - 3118503401

Bogotá D.C

Asunto: Designación de secuestre.

Referencia: 20196810089732

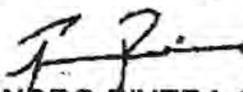
Cordial saludo,

De la manera más atenta me permito comunicarle que dentro del proceso ejecutivo No.11001400304920190026200 de CARLOS ANDRES ROBELTO CORDERO, contra LUDY NILSA TORRESLEGUIZAMON, el JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, decretó la práctica de la diligencia de SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE, mediante Despacho Comisorio No.103, en el que comisionó a la Alcaldía Rafael Uribe Uribe.

El Juzgado de origen del presente Despacho Comisorio, dispuso designarle como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia inscritos, la práctica de la diligencia de secuestro que se llevará a cabo el día miércoles 30 de septiembre a las 7:00 a. m.

En consecuencia, deberá presentar la aceptación al cargo en los términos que dispone el artículo 49 del Código General del Proceso y presentarse en la fecha y hora señaladas para el desarrollo de la diligencia objeto de la comisión, en la Alcaldía Rafael Uribe Uribe ubicada en la Calle 32 Sur # 23 - 62 de esta ciudad.

Atentamente,


ALEJANDRO RIVERA CAMERO
Alcalde Local (E) Rafael Uribe Uribe

Proyectó: Felix Murillo Plata.
Revisó y Aprobó: Mireya Peña Garcia-(Profesional 22-24).





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20206830590361

Fecha: 21-09-2020



Señores:
LA CUPULA INMOBILIARIA S.A.S
Email: lacupulainmobiliaria@gmail.com

DIRECCION: Calle 12C # 7 - 33, oficina 409

TELEFONO 3125563460 - 3118503401

Bogotá D.C

Asunto: Designación de secuestre.

Referencia: 20196810089732

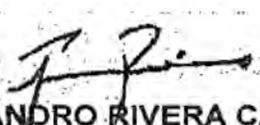
Cordial saludo,

De la manera más atenta me permito comunicarle que dentro del proceso ejecutivo No.11001400304920190026200 de CARLOS ANDRES ROBELTO CORDERO, contra LUDY NILSA TORRESLEGUIZAMON, el JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, decretó la práctica de la diligencia de SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE, mediante Despacho Comisorio No.103, en el que comisionó a la Alcaldía Rafael Uribe Uribe.

El Juzgado de origen del presente Despacho Comisorio, dispuso designarle como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia inscritos, la práctica de la diligencia de secuestro que se llevará a cabo el día miércoles 30 de septiembre a las 7:00 a. m.

En consecuencia, deberá presentar la aceptación al cargo en los términos que dispone el artículo 49 del Código General del Proceso y presentarse en la fecha y hora señaladas para el desarrollo de la diligencia objeto de la comisión, en la Alcaldía Rafael Uribe Uribe ubicada en la Calle 32 Sur # 23 – 62 de esta ciudad.

Atentamente,


ALEJANDRO RIVERA CAMERO
Alcalde Local (E) Rafael Uribe Uribe

Proyectó: Felix Murillo Plata.
Revisó y Aprobó: Mireya Peña García-(Profesional 22-24).

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

GDI - GPD - F0105
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APLICACIÓN DE SENTENCIAS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MUNICIPALES DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe
R No. 2019-681-008972-2

2019-07-26 14:01 - Folios: 1 Anexos: 11
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: LA SECRETARIA DE LA OFICINA



2
109

Despacho Comisorio N° 3659

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-084-2018-00116-00 iniciado por NARCISO VALDERRAMA ORJUELA C.C. 5.678.783 contra DIANA MILE CUERVO MESA C.C.53.042.177 (Origen Juzgado 84 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha, 18 de octubre de 2018, 15 de Mayo de 2019 y 26 de Junio de 2019 proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S - 40714168** dirección; CASA NO. UNO (1) LA CUAL HACE PARTE DEL BIFAMILIAR KR 5N NO. 48H-20 SUR P.H. DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA COMO CARRERA QUINTA N (5N) NUMERO CUARENTA Y NUEVE H VEINTE SUR (49H-20 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, propiedad de la parte demandada.

Se aclara a la Alcaldía de la Zona Respectiva que en caso de no tener formación jurídica, tal hecho no sería impedimento para admitir la comisión conferida, toda vez que pueden hacer uso de las facultades de sub comisión, delegación, designación u otra.

Se advierte a este funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código General de Proceso, consagra que "cuando no se trata de la recepción o practica de pruebas podrá comisionarse a **los alcaldes** y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Así pues, esta norma es clara al señalar que los alcaldes, sean del orden que sean, esto es Distrital, Local o Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o practicarse pruebas.

Resáltese además, que de acuerdo con lo previsto por el ultimo inciso del artículo 39 del Código General del Proceso, "el comisionado que incumpla el termino señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv) que le será impuesta por el comitente"

INSERTOS

x Johana Castellano
L 3217522004
L 3102530841

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 18 de octubre de 2018, 15 de Mayo de 2019 y 26 de Junio de 2019.

Se designó como secuestre a GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA SAS ubicado en cra 68 b No. 22 a - 62 casa 2. Se le señalo como horarios la suma de \$150.000 m/cte.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) ESPERANZA RIVERA LONDOÑO, identificado(a) con C.C. 35.333.443 y T.P. 35.266 del C. S. de la J. Dirección: Carrera 10 No. 16-39 oficina 1404 edificio seguros Bolívar Bogotá, teléfono 2 866110 correo electrónico esperilo@hotmail.com 3:15910006.

DEMANDANTE NARCISO VALDERRAMA ORJUELA C.C. 5.678.783 Dirección: carrera 22 No. 64 -38 de Bogotá, teléfono 315 8561458, correo electrónico luzxtrella@hotmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 24 de Julio de 2019

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



[Handwritten signature]
ANA F. MURILLO VARGAS
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



JUZGADO DEECISIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiseis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Ref. Ejecutivo N° 2018-00116-24

Conforme se solicita y por ser procedente, se ordena a secretaria elaborar nuevamente el despacho comisorio ordenado en providencia de octubre 18 de 2018, sin embargo, para tal efecto, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del Art. 38 del C.C.J., y Circular PCSJ(17-10) del 09 de marzo emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona con amplias facultades al señor Alcalde de la Jurisdicción de la zona respectiva de la ubicación del inmueble en la ciudad de Bogotá. Acta cony secutare la sociedad GUSTONNES JUDICIALES VILLA Y CIA SAS a quien se le señalo la suma de \$150.000.000 como honorarios a su favor.

For secretaria elabórese el respectivo despacho comisorio incluyendo de manera obligatoria información detallada de contacto de las partes, nombre, número de tarjeta del abogado interesado en la diligencia, teléfono fijo o celular y correo electrónico actualizado, conforme a la Circular CSJB7019-3823 del 29 de mayo de 2019 emitida por Consejo Superior de la Judicatura - Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

De igual forma, adhiérese al comisionado que en caso de no tener formación jurídica, tal hecho no sería impedimento para admitir la comisión confesada, toda vez que pueden hacer uso de las facultades de sub comisión, delegación, designación u otra.

Hágasele la advertencia al funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código General del Proceso, consagra que "cuando no se trata de la recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior" (negrilla intencional). Así pues, esta norma es clara al señalar que los alcaldes, sean del orden que sean, así es: Distrital, Local o Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones confesadas por los juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o practicarse pruebas.

Resáltese además, que de acuerdo con lo previsto por el último inciso del artículo 39 del Código General del Proceso, "el comisionado que incumpla el comiso señalado por el comitente o recarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (salmo) que se le será impuesta por el comitente" (negrilla intencional).

Notifíquese.

LUZ ANGELA BARRIOS CONDE
JUEZ



110

110

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 2018-00116-84

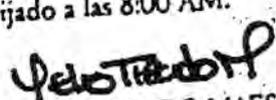
AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto en el estado en que se encuentra, para los fines procesales a que haya lugar.

Atendiendo el informe secretarial de folio 45, se designa como secuestre al auxiliar de la Justicia GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA SAS, quien hace parte de la lista de auxiliares, para la diligencia de secuestro del inmueble comprometido en este asunto.

Proceda secretaria a elaborar el despacho comisorio ordenado un auto de octubre 18 de 2018 (fl. 44).

Notifíquese.


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 16 DE MAYO DE 2019
Por anotación en estado N° 082 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
Secretaria.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochoenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Rad. 11001-40-03-084-2018-00116-00.

1. Por ser procedente la solicitud visible a fl. 15, acreditada como se encuentra el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40714168, de propiedad de la ejecutada Diana Mite Cuervo Mesa, se decreta su secuestro. (Fl. 31 vto., anotación Nro. 6. CGP - art. 601, Inc. 1).

Para la práctica de la anterior diligencia se comisiona al Consejo de Justicia de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y/o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Números 027, 028, 029 y 030 de Bogotá, a quien se dispone librar despacho comisorio con los insertos del caso. (Ley 1564 de 2012- art. 38 y Acuerdo PCSJA17-10832 30 de octubre de 2017). Oficiase al centro de servicios administrativos y jurisdiccionales.

Designese como secuestro el auxiliar de la justicia que aparece relacionado en el acta edyacente. Notifíquesele el nombramiento a fin de que exprese su aceptación al mismo. Líbrese telegrama. Se señalen como honorarios a su favor la suma de \$150.000.00=. M/Cts.

2. Una vez se acredite el secuestro del inmueble hipotecado, se resolverá sobre su avalúo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANDREA CATALINA LOBERA DÍAZ

Juzgado Ochoenta y Cuatro Civil Municipal
 Bogotá D.C.
 Bogotá D.C., dieciocho de octubre de dos mil dieciocho
 Notificado el caso anterior por comparecer en estado de Chile fecha
 Tania Alejandra Velez Vergara
 Secretaria

OFICIO
 PRO.

AL

6.23

No. de designación: DC 88025

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C., Ubicado en la Carrera 10 No. 14-33 piso 2.

En el proceso No: 11001989801720180011600
Despacho que Designa: Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
Despacho de Origen: Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.

Al auxiliar:

Tipo Identificación: Otro
Identificación: No. 900396696
Nombres: GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA SAS
Apellidos: GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA SAS
Ciudad Inscripción: BOGOTA
Dirección Correspondencia: CRA 68b No. 22a-62 casa 2
Teléfono:
Correo electrónico: consuelovilla55@hotmail.com
Fecha de designación: lunes, 13 de mayo de 2019 21:46:13
Proceso No: 11001989801720180011600

LUZ ANGELA BARRIOS CONDE
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40714168

Impreso el 23 de Enero de 2018 a las 11:33:08 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME

A APERTURA: 05-05-2016 RADICACION: 2016-28538 CON: ESCRITURA DE: 03-05-2016

GO, CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:

DO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

A 1 CON AREA DE 39,47 M2 CON COEFICIENTE DE 50% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 2957 DE FECHA 29-05-2015 EN NOTARIA SESENTA Y OCHO DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE

PLEMENTACION:

ERO HUERTAS JESUS ANTONIO ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE HUERTAS CORTES ROMAN Y MOLINA DE HUERTAS ROSA POR E. 7496 DEL 23-12-13 NOTARIA 68 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A URBANIZACION LOS MONOS DEL SUR POR E. 8280 DEL 06-12-67 NOTARIA 6 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 060-40022787.

DESCRIPCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

DESCRIPCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
DESCRIPCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

ACCION: Nro 1 Fecha: 03-05-2016 Radicacion: 2016-28538 VALOR ACTO: \$

Objeto: ESCRITURA 2957 del: 29-05-2015 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OMERO HUERTAS JESUS ANTONIO

79512573 X

ACCION: Nro 2 Fecha: 20-05-2016 Radicacion: 2016-33381 VALOR ACTO: \$ 28.500.000,00

Objeto: ESCRITURA 2669 del: 17-05-2016 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OMERO HUERTAS JESUS ANTONIO

79512573

ERVO MESA DIANA MILE

53042177 X

ACCION: Nro 3 Fecha: 10-06-2016 Radicacion: 2016-38341 VALOR ACTO: \$ 85.000.000,00

Objeto: ESCRITURA 3132 del: 04-06-2016 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ERVO MESA DIANA MILE

53042177 X

LDERRAMA ORJUELA NARCISO

5678783

ACCION: Nro 4 Fecha: 29-12-2016 Radicacion: 2016-90964 VALOR ACTO: \$

Objeto: OFICIO 2789 del: 02-12-2016 JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA DE
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40714168

Pagina 2

Impreso el 23 de Enero de 2018 a las 11:33:09 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

11001400303920160097400 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA PATI/O LIBIA DIONETH

41692821

A: CUERVO MESA DIANA MILE

63042177 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

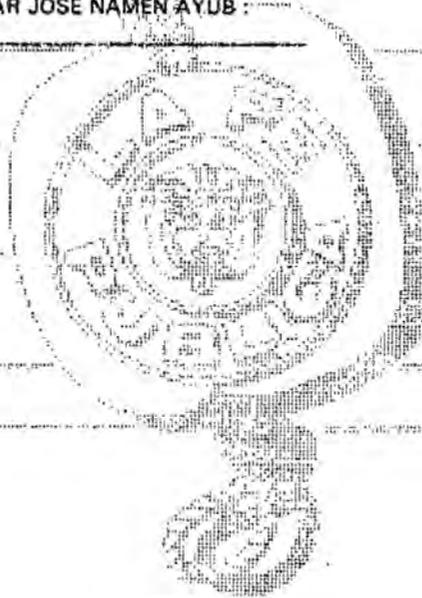
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER218 Impreso por:CAJER218

TURNO: 2018-25517

FECHA: 23-01-2018

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



8 13

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3132

TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS.

DE FECHA: CUATRO (04) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS

(2.016) OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA.

CÓDIGO NOTARIA 1100100068

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 1156 / 96

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-40714168

CEDULA CATASTRAL EN MAYOR EXTENSION: USU 50S 1A 20

CHIP CATASTRAL EN MAYOR EXTENSION : AAA0009APRU

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO BOGOTA D.C. CUNDINAMARCA

DIRECCIÓN ACTUAL DEL INMUEBLE: CASA NUMERO UNO (1), LA CUAL HACE PARTE DEL BIFAMILIAR KR 5N No. 48H-20 SUR - PROPIEDAD HORIZONTAL DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA COMO CARRERA QUINTA N (5 N) NUMERO CUARENTA Y NUEVE H - VEINTE SUR (49H-20 SUR), DE LA CIUDAD BOGOTÁ D. C., DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO

CÓDIGO	ACTO JURÍDICO	VALOR ACTO
0203	HIPOTECA CERRADA	\$85.000.000.00
	PODER ESPECIAL	SIN CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO		NIT / C.C.

DEUDORA
DIANA MILE CUERVO MESA C.C. 53.042.177

ACREEDOR
NARCISO VALDERRAMA ORJUELA C.C. 5,678.783

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Cuatro (4) días del mes de Junio del año dos mil dieciséis (2016), ante mí, JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. se otorgó la escritura pública de HIPOTECA CERRADA, la cual se consigna en los siguientes

3132

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

29/10/2015

términos: -----

Comparecieron de una parte la señora **DIANA MILE CUERVO MESA**, mayor de edad, plenamente capaz, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número **53.042.177** expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien actúa en nombre propio y quien en adelante se denominara **LA DEUDORA**; y por la otra parte el señor **NARCISO VALDERRAMA ORJUELA**, mayor de edad, plenamente capaz, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número **5.678.783** expedida en Macaravita - Santander, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien actúa en nombre propio, y quien en adelante se denominara **EL ACREEDOR**, y manifestaron que han celebrado un **CONTRATO DE MUTUO** garantizado **CON HIPOTECA CERRADA** que se registrará por las siguientes estipulaciones: -----

PRIMERA: La señora **DIANA MILE CUERVO MESA**, se reconoce y constituye deudora del compareciente **ACREEDOR** señor **NARCISO VALDERRAMA ORJUELA**, por la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$85.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, que declara tener recibidos hoy en calidad de mutuo o préstamo de manos del acreedor señor **NARCISO VALDERRAMA ORJUELA**, por el término de **UN (1) AÑO**, plazo prorrogable a voluntad del **ACREEDOR** contado a partir de la fecha del otorgamiento del presente instrumento público. -----

SEGUNDA: Durante el plazo estipulado y sobre la citada suma **LA DEUDORA** reconocerá y pagará al **ACREEDOR**, intereses a la tasa máxima estipulada y permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, pagaderos anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes de iniciada la obligación ininterrumpidamente, los cuales deberán ser pagados directamente al **ACREEDOR**, o a su orden. -----

TERCERA: En el mismo evento de mora o simple retardo en el pago de los intereses en la forma pactada **LA DEUDORA**, reconocerá y pagara al **ACREEDOR** el interés más alto permitido legalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio modificado por el Artículo ciento once (111) de la ley quinientos diez (510) de mil novecientos noventa y nueve (1999) de



114

conformidad con la Certificación expedida por la Superintendencia financiera, sobre la totalidad del capital por cada mes y durante el tiempo de mora en el pago de los mismos como también, si vencido el término del presente contrato para el pago de la totalidad del capital y no fuere prorrogado, pagarán el mismo recargo por mensualidades anticipadas con el interés moratorio, mientras subsista la mora sin perjuicio de las acciones legales a que tiene derecho **EL ACREEDOR** para obtener el pago por vía judicial.

CUARTA: La ciudad de Bogotá D.C., es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como el capital el cual hará **LA DEUDORA** al **ACREEDOR** directamente o a quien legalmente represente sus derechos.

QUINTA: **EL ACREEDOR** dará por terminado el plazo pactado en el presente contrato para la restitución del capital y exigir el pago inmediato de la totalidad de la deuda sin necesidad de requerimiento alguno, si **LA DEUDORA**, incurriere en alguna de las siguientes circunstancias:

- 1) La mora en el pago del capital mutuado al vencimiento de plazo en la forma acordada.
- 2) La mora de dos mensualidades consecutivas de los intereses según lo estipulado.
- 3) La persecución del inmueble dado en garantía, por un tercero en ejercicio de cualquier acción.
- 4) La enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía, sin previa autorización del **ACREEDOR**.
- 5) La desmejora o depreciación del inmueble de tal forma que no preste la suficiente garantía, a criterio del **ACREEDOR**.

SEXTA: Si **EL ACREEDOR** tuviere que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de esta obligación, los gastos y costos que demande la cobranza. Inclusive los honorarios de Abogado, los cuales se causarán con la sola presentación de la demanda, serán por cuenta de la **DEUDORA**.

SÉPTIMA: **LA DEUDORA** acepta desde ahora cualquier cesión o traspaso que del presente crédito y Garantía hipotecaria, hiciere Al **ACREEDOR** con todas las consecuencias y efectos legales que ello implica, desde ahora se autoriza al Notario, para que en caso de destrucción o pérdida de la primera copia de la presente escritura, se expida al **ACREEDOR** copia que preste merito ejecutivo cuando así se

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOT. SESENTAY OCHO DEL CIRCULO



25/10/2015

25/10/2015

solicite sin necesidad de requerimiento judicial Art 81 de Decreto 960 de (1970) y para tal efecto desde ahora otorga poder especial al **ACREEDOR** para que en su nombre y representación efectúe la solicitud mediante escritura pública. -----

OCTAVA: LA DEUDORA, podrá pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo reconociendo al **ACREEDOR** una mensualidad extraordinaria de intereses fuera de la que se halle en curso en el momento de verificarse el pago o sea el llamado mes muerto. -----

NOVENA: La exponente **DEUDORA**, además de comprometer su responsabilidad personal, rentas de capital y trabajo, garantiza el oportuno cumplimiento de esta obligación constituyendo **HIPOTECA CERRADA** a favor del **ACREEDOR** sobre el siguiente inmueble de su exclusiva propiedad junto con sus mejoras presentes y adiciones futuras: -----

CASA NUMERO UNO (1), LA CUAL HACE PARTE DEL BIFAMILIAR KR 5N No. 48H-20 SUR - PROPIEDAD HORIZONTAL DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA COMO CARRERA QUINTA N (5 N) NUMERO CUARENTA Y NUEVE H - VEINTE SUR (49H-20 SUR), DE LA CIUDAD BOGOTÁ D. C., DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, cuya determinación de área, linderos y demás especificaciones tomados del respectivo título de adquisición, son los siguientes: -----

----- **LINDEROS ESPECIALES** -----

CASA NUMERO UNO (1), Se encuentra distribuida en dos (2) niveles, su nivel es más o menos cero centímetros (+/-0.m), su altura libre es de dos metros con treinta y cuatro centímetros (2.34mts), su área privada es de treinta y nueve punto cuarenta y siete metros cuadrados (**39.47M2**), y se encuentra determinada así: -----

NIVEL UNO (1) Y/O PRIMER (1) PISO : Del punto **C** al punto **D** en línea recta y dimensión de tres punto noventa y cinco centímetros (3.95 mts), linda con la carrera cinco N (5N). del punto **D** al punto **A** en línea recta y en dimensión de diez metros con cincuenta centímetros (10.50 mts), linda con parte del muro común de por medio que lo separa con del lote número quince (15) de la misma manzana. Del punto **A** al punto **B** en línea quebrada y dimensión de trece metros con ochenta y ocho centímetros (13.88mts), linda con muro común de por medio que lo separa del área privada libre que hace parte de la misma edificación. Del punto **B** al punto **C**, cerrando



115

el polígono en línea quebrada en dimensión de veintidós metros con cuarenta y cinco centímetros (22.45Mts), linda con muro común de por medio de la casa numero dos (2) que hace parte del mismo "Bifamiliar KR 5N 49H-20SUR".-----

AREA PRIVADA LIBRE: su nivel es más o menos cero centímetros (+/-0.m), su altura libre es de dos metros con treinta y siete centímetros (2.34mts)(sic), su área privada total es de catorce metros con treinta centímetros (14.30M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto C al punto D en línea recta y dimensión sucesiva de cuatro metros tres centímetros (4.03mts), linda con muro común de por medio que hace parte de la misma edificación. Del punto D al punto A en línea recta y en dimensión de tres metros con cincuenta y cinco centímetros (3.55 mts), linda con parte del muro común de por medio que lo separa con del lote número quince (15) de la misma manzana. Del punto A al punto B en línea recta y en dimensión de cuatro metros con tres centímetros (4.03mts), linda con parte del muro común de por medio que lo separa del lote numero dieciocho de la misma manzana. Del punto B al punto C, cerrando el polígono en línea recta en dimensión de tres metros con cincuenta y cinco centímetros (3.55Mts), linda con muro común de por medio del rea privada libre de la casa numero dos (2) que hace parte del mismo Bifamiliar KR 5N 49H-20SUR.-----

DEPENDENCIAS: sala-comedor, un (1) baño, tres (3) hall, una (1) cocina área privada libre, escalera de acceso a segundo (2) nivel.-----

NADIR: Con la placa que lo separa del terreno donde se levanta la construcción.-----

CENIT: Con la placa al medio que lo separa del segundo (2) piso.-----

SEGUNDO (2) NIVEL Y/O SEGUNDO (2) PISO: Se encuentra distribuida en dos (2) niveles, su nivel es más dos punto cincuenta y dos centímetros (+2.52m), su altura libre es de dos metros con treinta y cuatro centímetros (2.34mts), su área privada es de cuarenta metros setenta y cinco centímetros (40.75M2), y se encuentra determinada así: Del punto C al punto D en línea quebrada en dimensión de cuatro punto setenta y cinco centímetros (4.75 mts), linda con la carrera cinco N (5N). Del punto D al punto A en línea recta y en dimensión de diez metros con cincuenta centímetros (10.50 mts), linda con parte del muro común de por medio que lo separa con del lote número quince (15) de la misma manzana. Del punto A al punto B en línea quebrada y dimensión de trece metros con setenta y tres centímetros (13.73 mts), linda con vacío. Del punto B al punto C, cerrando el polígono en línea quebrada en

JORGE HERNANDEZ GRILLO
NOTARIO SESENTAY OCHO DEL CIRCULO



29/10/2015



976
116

HORIZONTAL, del cual hace parte el inmueble objeto de esta hipoteca, fue constituido en **PROPIEDAD HORIZONTAL** mediante escritura publica numero dos mil novecientos cincuenta y siete (2957) de fecha veintinueve (29) de Mayo del año dos mil quince (2.015) otorgada en la Notaria Sesenta y ocho (68) del circulo de Bogotá D.C., debidamente inscrita al folio de matrícula inmobiliaria **50S-40714168** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Sur.

DÉCIMA: ADQUISICIÓN: LA DEUDORA adquirió el inmueble objeto de esta garantía hipotecaria por compraventa efectuada al señor **JESUS ANTONIO RÓMERO HUERTAS**, mediante la escritura pública número dos mil seiscientos sesenta y nueve (2.669) de fecha diecisiete (17) del mes de Mayo del año dos mil dieciséis (2.016), otorgada en la Notaria Sesenta y ocho (68) del Circulo de Bogotá D.C., la cual se encuentra debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria numero **50S-40714168**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Sur.

DÉCIMA PRIMERA: Garantiza **LA DEUDORA** que el inmueble objeto de esta garantía hipotecaria no lo ha enajenado con anterioridad, ni prometido en venta, que se halla libre de toda clase de gravámenes tales como, demandas civiles, censos anticresis, embargos, usufructos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, patrimonio de familia, hipotecas, arrendamiento por escritura pública y en general cualquier limitación del dominio.

DÉCIMA SEGUNDA: Son de cargo de la **DEUDORA**, todos los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura y la posterior cancelación del presente gravamen.

INDAGADA LA DEUDORA por el Notario, para los efectos de la ley doscientos cincuenta y ocho (258) de mil novecientos noventa y seis (1996), **MANIFIESTA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO**, que el inmueble que grava con hipoteca **NO** se encuentra afectado a vivienda familiar.

PRESENTE EL ACREEDOR señor **NARCISO VALDERRAMA ORJUELA**, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número **5.678.783** expedida en Macaravita - Santander, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien actúa en nombre propio, y quien manifestó:

3132

JORGE HERNANDEZ GRILLO
NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO



JDD/TAC/DAFO

28/10/2015

Notario Publico

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Que acepta la presente escritura, las manifestaciones de voluntad que formula LA DEUDORA y el gravamen hipotecario que constituye en su favor, el cual garantiza el préstamo, sus respectivos intereses a su entera satisfacción y de conformidad con lo previsto con antelación.

PARAGRAFO: El acreedor señor **NARCISO VALDERRAMA ORJUELA**, otorga poder especial desde ya a la señora **LUZ MARINA FRANCO MARTINEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía numero **51.691.511** de Bogotá D.C., para que en su nombre y representación reciba las sumas de dinero correspondientes a intereses corrientes causados mensualmente, al capital del mutuo o préstamo, intereses moratorios y en especial para que firme la respectiva escritura publica de cancelación de hipoteca, constituida mediante este instrumento publico.

COMPROBANTES FISCALES

LOS COMPARECIENTES PRESENTAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES PARA SU PROTOCOLIZACIÓN.

1. FORMULARIO SUGERIDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE: 2016 EN MAYOR EXTENSION:

FORMULARIO NUMERO: 2016201011618445867

DIRECCION DEL PREDIO: KR 5N 49H 20 SUR

MATRICULA INMOBILIARIA: 050S40022787

CEDULA CATASTRAL: USU 50S 1A 20

CHIP CATASTRAL: AAA0009APRU

AUTOAVALUO: \$256.824.000

FECHA DE PAGO: 05/04/2016

VALOR PAGADO: \$183.000

BANCO: GNB SUDAMERIS

2. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

CONSECUTIVO NUMERO 1161898

EXPEDIDO POR: EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU.

DIRECCION DEL PREDIO: KR 5N 49H 20 SUR CA1

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S40714168

CEDULA CATASTRAL: SIN



Aa030825282

72 117

CHIP: 00000577173
 FECHA DE EXPEDICIÓN 03-06-2016
 FECHA DE VENCIMIENTO 01-09-2016
 3. CONSULTA VALIDEZ DEL CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA
 TRAMITE NOTARIAL CONSECUTIVO NUMERO 1161898
 CHIP: 00000577173
 PIN DE SEGURIDAD: dlyAACOCUKRON4
 VIGENCIA 01-09-2016

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: Han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número del documento de identidad, igualmente el número de matrícula inmobiliaria y linderos, declaran que todas las informaciones contenidas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

Se advirtió a (la) (los) otorgante (s) de esta escritura de la obligación que tiene (n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere la firma de la misma demuestra la aprobación del texto, en consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (la)(los) otorgantes, y del notario, en tal caso de la existencia de estos casos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de nueva escritura suscrita por el (los) que intervinieron en la inicial y sufragada por el (ellos) mismos. (Artículo 35 Decreto ley 960 de 1.970).-

El NOTARIO ha advertido e instado a las partes y comparecientes sobre la importancia y la responsabilidad de percatarse de la situación jurídica del inmueble, y de la carga legal de cuidado, atención y conocimiento que el ordenamiento les prescribe, en especial sobre la identidad y calidad de las personas que contratan entre si, y de conformidad, con las instrucciones administrativas de la Superintendencia de Notariado y Registro.

JORGE HERNANDEZ RICO GRILLO
 ABO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO.



29/10/2015
 JTOAG-240000

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del actuario notarial

Este es un consejo apropiado para lograr la transparencia en los negocios, evitar reclamaciones, proteger la seguridad jurídica y la confianza contenidas en el mismo.-

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN LEIDO: El Notario personalmente, conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman.-----

ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que a los otorgantes se les hizo advertencia que deben presentar esta escritura para su inscripción en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, correspondiente, dentro del término perentorio de noventa (90) días, vencido este plazo no será registrada y tendrá que volver a constituirse el acto. -----

A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina, junto con el Suscrito Notario, quien de esta forma lo autoriza. -

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: (Aa030825) 286/ 285/ 284/ 283/ 282/ 281.

Derechos Notariales Cobrados: -----	\$	324.650.00
Resolución 0726 del 29 de enero de 2016. SUPERNOTARIADO: --		
Superintendencia de Notariado y registro: -----	\$	15.500.00
Fondo Nacional para el Notariado: -----	\$	15.500.00
I.V.A. -----	\$	69.704.00

A 13
118

ID 1/1 01358150733
TABLA
2016



Formulario sugerido del Impuesto predial unificado

Formulario No. 2016201011618445867

No. de referencia del recaudo 16011630191 **201**

AAA0007 RU 2. INMOBILIARIA D50S40022787 3. CEDULA CATASTRAL USU 50S 1A 20
DEL PREDIO KR 5N 49H 20 SUR

153 6. CONSTRUCCION 311.15 7. TARIFA 6 8. AJUSTE 89,000 9. EXENCION 0

G SOCIAL HUERTAS CORTES ROMAN
NOTIF KR 5 N 49H 20 SUR

11. IDENTIFICACION CC 1184535
13. DIGO DE MUNICIPIO 11001

HAS LÍMITE DE PAGO Hasta 15/ABR/2016 Hasta 01/JUL/2016

(Base gravable)	AA	256,824,000	256,824,000
A CARGO	FU	1,452,000	1,452,000
ES	VS	0	0
EQUIDAD TRIBUTARIA AJUSTADO	AT IA	1,249,000 203,000	1,452,000
SALDO A CARGO	HA	203,000	203,000
DE PAGAR	VP	203,000	203,000
DEBIDO POR PRONTO PAGO	TD	20,000	20,000
DE CUENTA	IM	0	0
(Renglón 20 - 21 + 22)	TP	1	1

un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO

CONTATORIO (10% del renglón 18) AV
PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24) TA

provincia No.
UFI: 91 -RECAUDO DETALLADO USU 50S 1A 20
D 50S-001 Imp. Pred. Unif. 2016 223,000

REPUBLICA COLOMBIANA
Ciudad Notarial de Bogotá
HERNANDO GIL 203
JUN 2016
aplica con el original a la vista.

JOR HERNANDEZ
Notaría General de Bogotá
Notaría de Bogotá S.A.S.

TOTAL: 223,000,000 CON PAGO FORM: 16011630191
CONTROL: 6064829

3132

para uso exclusivo de:

Papel not:

Ca 1667



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

dlyAACOCUKRON4

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	KR 5N 49H 20 SUR CA 1
Matrícula Inmobiliaria:	50S40714168
Cédula Catastral:	SIN
CHIP:	00000577173
Fecha de expedición:	03-06-2016
Fecha de Vencimiento:	01-09-2016

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de pago salvo que deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1161898

DOMIDUN2579:cmfuente2/CMFUENTE2

CMFUENTE2

JUN-03-16 14:01:32



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

313

AUTO FIJA FECHA DILIGENCIA

Bogotá, D. C., a los 20 días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).

Tipo de Actuación: Despacho Comisorio No. 3659
Referencia Expediente No. 2018-0011644
Radicado de Orfeo: 20196810089722

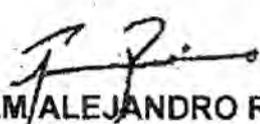
Comisión conferida por el OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, mediante Despacho Comisorio 3659.

Fijese como fecha para el día 23 de septiembre del 2020, a las 7:00 a.m, Proceso Ejecutivo 2018-0011644 **DILIGENCIA SECUESTRO BIEN INMUEBLE.**

Lo anterior, de conformidad la obligatoriedad del derecho de turno, tal y como lo establece el artículo 15 de la Ley 962 del 2005, ya que las diligencias (despachos comisorios) deberán respetar estrictamente el orden de radicación.

Una vez cumplida la comisión, devuélvase el Despacho Comisorio al Juzgado de Conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


WILLIAM/ALEJANDRO RIVERA CAMERO
Alcalde Local (E) de Rafael Uribe Uribe

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

El presente auto ha sido notificado del 24 de agosto de 2020.

Abogado de Apoyo Felix Murillo Plata.

**DESPACHOS COMISORIOS
ALCALDÍA RAFAEL URIBE URIBE - FIJACIÓN EN ESTADO
REPROGRAMACIÓN DILIGENCIAS**

Allegar el día de la diligencia el Certificado de Tradición del bien inmueble actualizado.

Tener en cuenta que, se debe estar en las instalaciones de la Alcaldía 15 minutos antes de la hora programada, y con la documentación pertinente.

RADICADO	No. DESPACHO COMISORIO	JUZGADO DE ORIGEN	FECHA Y HORA DE LA DILIGENCIA
20185610044222 - 20196810146702	2125	JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	Viernes, 18 de septiembre de 2020, 7:00 am
20196810100202	86	JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	Viernes, 18 de septiembre de 2020, 4:00 pm
20196810089242 - 20196810102342	94	JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Miercoles, 23 de septiembre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810089722	3659	OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Miercoles, 23 de septiembre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810089502	86	JUZGADO DIECIOCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	Miercoles, 23 de septiembre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810089732	103	JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Miercoles, 23 de septiembre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810091832	19-001	JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Miercoles, 23 de septiembre de 2020 a las 7:00 a.m

20196810091842	3301	OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Miercoles, 23 de septiembre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810091852	1517	OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Miercoles, 23 de septiembre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810091822	19-048	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Miercoles, 23 de septiembre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810091882	3251	OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Miercoles, 23 de septiembre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810095082	1227	OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Miercoles, 23 de septiembre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810096842	88	JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Miercoles, 23 de septiembre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810098902	3615	OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Miercoles, 23 de septiembre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810100942	70	JUZGADO ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	Miercoles, 23 de septiembre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810100772	143	JUZGADO CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ	Miercoles, 23 de septiembre de 2020 a las 7:00 a.m
20186810072692	3179	JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	Viernes, 25 de septiembre de 2020, 7:00 am
20196810059932 - 20176810068882 del 11/07/17	2018-0076	JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETEINCA MULTIPLE DE BOGOTÁ	Viernes, 25 de septiembre de 2020, 4:00 pm

CERTIFICO QUE EL PRESENTE ESTADO PERMANERÁ FIJADO POR EL TÉRMINO LEGAL Y SE DESFIJARA 26 AGOSTO DE 2020 SIENDO LAS 4:30 P.M.

Elaborado: Félix Eduardo Murillo Plata - Abogado de apoyo.

ACTA.**DESPACHO COMISORIO: 3659****JUZGADO: OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ****PROCESO: 11001400308420180011600****RADICADO: 20196810089722****DEMANDANTE: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA****DEMANDADO: DIANA MILE CUERVO MESA****DILIGENCIA: SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE**

Bogotá D.C. a los dieciséis (23) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020), siendo el día y hora señalados para llevar a cabo la presente diligencia, el Alcalde Local (E) ALEJANDRO RIVERA CAMERO, en asocio con el abogado de apoyo FELIX EDUARDO MURILLO PLATA, dan apertura a la misma. Se deja constancia que ha transcurrido un tiempo prudencial de treinta (30) minutos después de la hora programada, sin que se haga presente la parte actora, razón por la cual se cierra ante la inasistencia de la parte interesada, y se firma por quienes en ella intervinieron.

Nota: Se deja constancia que en caso de que la parte actora no se justifique por su inasistencia a la diligencia programada dentro de los tres días subsiguientes, se devolverá al comitente el despacho comisorio de referencia por falta de interés de la parte actora.



ALEJANDRO RIVERA CAMERO
Alcalde Local (E) Rafael Uribe Uribe



FELIX EDUARDO MURILLO PLATA
Abogado de Apoyo FDLRUU

Proyectó y Elaboró: FELIX MURILLO PLATA - Abogado de Apoyo Área de Gestión Policial Jurídica de RUU

Aprobó: Mireya Peña García - Área de Gestión Policial Jurídica.

DESPACHO COMISORIO: 3659

JUZGADO: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

PROCESO: 11001400308420180011600

RADICADO: 20196810089722

DEMANDANTE: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA

DEMANDADO: DIANA MILE CUERVO MESA

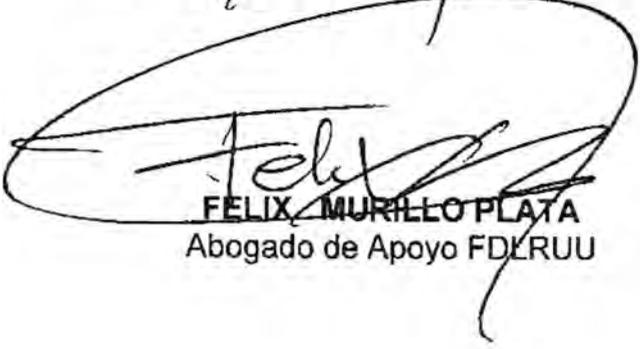
DILIGENCIA: SECUESTRO BIEN INMUEBLE INMUEBLE

Bogotá D.C, a los diecisiete (17) día del mes de diciembre de dos mil veinte (2020), siendo el día y hora señalados para llevar a cabo la presente diligencia, el Alcalde Local (E) ALEJANDRO RIVERA CAMERO, en asocio con los abogados de apoyo FELIX MURILLO PLATA Y MONICA ELVIRA CRUZ CORREAL, dan apertura a la misma. Se hace presente el Dra. ESPERANZA RIVERA LONDOÑO, identificada con cedula de ciudadanía No.35.333.443 de Usme y Tarjeta Profesional 35.266 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderada de la parte actora y a quien se le reconoce personería para actuar dentro de la presente diligencia, a petición de la parte actora nombra como auxiliar a la empresa ADMINISTRACIONES RICAHER S.AS, cuyo representante legal es la Sra. ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO, empresa que encuentra inscrita dentro de la lista de auxiliares del CSJ. con dirección de notificación Carrera 8 Ni 16-21 O 305, y con número de teléfono 3144338900 quien le otorga poder para actuar dentro de la misma al señor OSCAR REYES, identificado con número de cedula 79.637.581 de Bogotá, para que desempeñe las funciones de auxiliar de la justicia, a quien el despacho procede a posesionar en legal forma previas las formalidades de Ley prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo impone, e igualmente manifiesta bajo la gravedad de juramento que la empresa no está impedida ni sancionada para la presente diligencia. El despacho se traslada a la Carrera 5 N No. 49 H - 20 SUR Lote # 1 de esta ciudad, una vez allí procedemos a golpear y somos atendidos por: La señora Norma Cecilia Cuervo Mesa: identificada con de ciudadanía No. 51.838.077 de Bogotá, Quien manifiesta lo siguiente: "quisiera llegar a un arreglo, tratar de vender el inmueble para poder cumplir con la obligación". Acto seguido se procede alinderar e identificar el predio de la siguiente manera: POR EL NORTE: muro de concreto que separa el inmueble de la carrera 5N # 49 h sur POR EL SUR: muro de concreto de la carrera 5 N # 49 H -30 SUR POR EL ORIENTE: muro de concreto que separa del inmueble adjunto de la misma manzana POR EL OCCIDENTE: avenida vehicular de la carrera 5 N # 49 H SUR, Cuenta con los servicios públicos de agua, luz, gas natural; el inmueble consta de puerta principal metálica de color gris con tres hojas entre paños en vidrios ingresamos aun garaje con pisos en cerámicas, paredes estucadas y pintadas y techos en Drywall, seguimos ingresando y encontramos sala y comedor con pisos en cerámicas paredes estucadas y pintadas, techos y un muro en cerámica, encontramos también cocina semi-integral con paredes en rústico y techos en teja acrílica, un baño con puertas en aluminio con cuatro entre paños y en vidrios totalmente enchapados con techos en Drywall, adicionalmente cuenta con dos servicios lavamanos y sanitario; ingresamos al segundo piso con escaleras en cerámicas paredes en rústicos barandales en metálico y con techo en acrílico, encontramos un corredor con pisos en cerámicas paredes estucadas y pintadas y techos en Drywall, encontramos 3 habitaciones con sus respectivas puertas en aluminio con entrepaños en vidrios y pisos en cerámicas paredes estucadas y pintadas con techos en Drywall con sus correspondientes closet

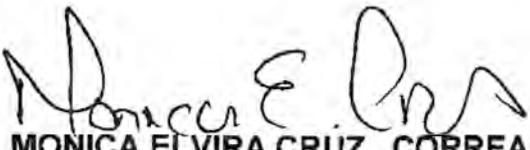
empotrados en maderas, encontramos en uno de los cuartos un baño con puerta en aluminio entre paños en vidrios totalmente enchapado y techos en Drywall, encontramos otro baños social con las mismas características del otro baño y cuenta con sus tres servicios sanitario lavamanos y ducha; ingresamos al tercer piso y las escaleras en cerámicas con sus respectivas barbadas metálicas paredes en resticos y tejas en acrílicos donde encontramos en el tercer piso un cuarto su puerta en madera con pisos en cerámicas paredes estucadas y pintadas y techo en Drywall, en ese mismo tercer piso encontramos una terraza con pisos en cemento con paredes de ladrillo a la vista y el techo al aire libre; la matrícula inmobiliaria del inmueble es No. 50S-40714168 Lote # 1. De lo anterior se le corre traslado al apoderada de la parte demandante, quien manifiesta: "estando en el lugar de la diligencia y el inmueble plenamente identificado y alinderado siendo atendidos por la deudora Norma Cecilia Cuervo madre de la deudora hipotecaria respetuosamente pido que se declare legalmente secuestrado el inmueble por no existir oposición y del hacer entrega a el auxiliar de la justicia con el fin de poder llegar a un arreglo", Encontrándonos en el sitio de la diligencia indicada en el despacho comisorio y no existiendo oposición legal que resolver, se declara LEGALMENTE SECUESTRADO el inmueble. De lo cual se le hace entrega del mismo al auxiliar de la justicia, quien manifiesta: "recibimos en forma real y material y procedemos a dejarlo en depósito provisional y gratuito a la persona que nos atiende la diligencia por causarse que se encuentra dentro del inmueble" Se fijan como honorarios a la secuestre la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000) los cuales son cancelados en el acto. No siendo más el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quien en ella intervinieron.



ALEJANDRO RIVERA CAMERO
Alcalde Local (E) Rafael Uribe Uribe



FELIX MURILLO PLATA
Abogado de Apoyo FDLRUU



MONICA ELVIRA CRUZ CORREAL
Abogada de Apoyo FDLRUU



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Norma Cecilia Cuervo

NORMA CECILIA CUERVO MESA

Quien atiende la diligencia

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
Apoderada

OSCAR REYES

Secuestre





República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Publico
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOBOTÁ J.C.

En la fecha _____ se entrega al
_____ el anterior escrito junto con los autos en
_____ folios, sin necesidad de más que lo
ordena, con firma y despacho en el artículo 125 C.C.P.
se pone en conocimiento de los interesados, para los
efectos legales pertinentes.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

Señores

Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Carrera 10 No. 14 – 33, piso 5
Ciudad

PROCESO No. 084-2018-0116

REF: PROCESO REF: INFORME DESGLOSE

Comedidamente me permito informar que conforme a lo ordenado en auto de fecha 28 de mayo de 2021 dentro del expediente 78-2016-0871 se realiza desglose del memorial contentivo en el presente informe para ser anexado en el plenario 084-2016-0116, toda vez que por error involuntario se ingresó al despacho de forma indebida.

Sin otro particular me suscribo de ustedes.

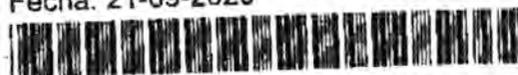
Cordialmente,

GERMÁN ORLANDO MUÑOZ RODRÍGUEZ
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina Ejecución de Sentencias Civil Municipal



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20206830590301 ✓
Fecha: 21-09-2020



124

Señores:
GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA S.A.S

DIRECCION: Carrera 68B # 22A - 62, casa 2

Email: consuelovilla55@hotmail.com

Bogotá D.C

Asunto: Designación de secuestre.

Referencia: 20196810089722

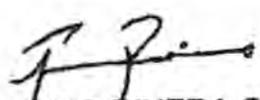
Cordial saludo,

De la manera más atenta me permito comunicarle que dentro del proceso ejecutivo No.11001400308420180011600 de NARCISO VALDERRAMA ORJUELA, contra DIANA MILE CUERVO MESA, el OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, decretó la práctica de la diligencia de SECUESTRO, mediante Despacho Comisorio No.3659, en el que comisionó a la Alcaldía Rafael Uribe Uribe.

El Juzgado de origen del presente Despacho Comisorio, dispuso designarle como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia inscritos, la práctica de la diligencia de secuestro que se llevará a cabo el día miércoles 23 de septiembre a las 7:00 a. m.

En consecuencia, deberá presentar la aceptación al cargo en los términos que dispone el artículo 49 del Código General del Proceso y presentarse en la fecha y hora señaladas para el desarrollo de la diligencia objeto de la comisión, en la Alcaldía Rafael Uribe Uribe ubicada en la Calle 32 Sur # 23 - 62 de esta ciudad.

Atentamente,


ALEJANDRO RIVERA CAMERO
Alcalde Local (E) Rafael Uribe Uribe

Proyectó: Felix Murillo Plata.
Revisó y Aprobó: Mireya Peña Garcia-(Profesional 22-24).

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

GDI - GPD - F0105
Versión: 04
Vigencia
02 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE
Oficina de Despachos comisorios

7: 125

DATOS RADICACIÓN

DESPACHO COMISORIO: 3659

DEMANDANTE(S)

NARCISO	VALDERRAMA	ORJUELA	5678783
<i>Nombre(s)</i>	<i>1º Apellido</i>	<i>2º Apellido</i>	<i>No. C.C o Nit</i>
<i>Dirección Notificación</i> CARRERA 22#64-38 BOGOTÁ		<i>Teléfono</i>	3158561458

APODERADO

ESPERANZA	RIVERA	LONDOÑO	35333443
<i>Nombre(s)</i>	<i>1º Apellido</i>	<i>2º Apellido</i>	<i>No. C.C</i>
			35.266
			<i>No. T.P.</i>

DEMANDADO(S)

DIANA MILE	CUERVO	MESA	53042177
<i>Nombre(s)</i>	<i>1º Apellido</i>	<i>2º Apellido</i>	<i>No. C.C o Nit</i>

JUZGADO DE ORIGEN: OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NÚMERO RADICACIÓN ALCALDIA: 20196810089722



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20206830590361

Fecha: 21-09-2020



Señores:

LA CUPULA INMOBILIARIA S.A.S

Email: lacupulainmobiliaria@gmail.com

DIRECCION: Calle 12C # 7 - 33, oficina 409

TELEFONO 3125563460 - 3118503401

Bogotá D.C

Asunto: Designación de secuestre.

Referencia: 20196810089732

Cordial saludo,

De la manera más atenta me permito comunicarle que dentro del proceso ejecutivo No.11001400304920190026200 de CARLOS ANDRES ROBELTO CORDERO, contra LUDY NILSA TORRESLEGUIZAMON, el JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, decretó la práctica de la diligencia de SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE, mediante Despacho Comisorio No.103, en el que comisionó a la Alcaldía Rafael Uribe Uribe.

El Juzgado de origen del presente Despacho Comisorio, dispuso designarle como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia inscritos, la práctica de la diligencia de secuestro que se llevará a cabo el día miércoles 30 de septiembre a las 7:00 a: m.

En consecuencia, deberá presentar la aceptación al cargo en los términos que dispone el artículo 49 del Código General del Proceso y presentarse en la fecha y hora señaladas para el desarrollo de la diligencia objeto de la comisión, en la Alcaldía Rafael Uribe Uribe ubicada en la Calle 32 Sur # 23 - 62 de esta ciudad.

Atentamente,


ALEJANDRO RIVERA CAMERO
Alcalde Local (E) Rafael Uribe Uribe

Proyectó: Felix Murillo Plata.

Revisó y Aprobó: Mireya Peña García-(Profesional 22-24).

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe
Calle 32 No. 23- 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

GDI - GPD - F0105
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

AS
12

Señores:

LA CUPULA INMOBILIARIA S.A.S

Email: lacupulainmobiliaria@gmail.com

DIRECCION: Calle 12C # 7 - 33, oficina 409

TELEFONO 3125563460 - 3118503401

Bogotá D.C

Asunto: Designación de secuestre.

Referencia: 20196810089732

Cordial saludo,

De la manera más atenta me permito comunicarle que dentro del proceso ejecutivo No.11001400304920190026200 de CARLOS ANDRES ROBELTO CORDERO, contra LUDY NILSA TORRESLEGUIZAMON, el JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, decretó la práctica de la diligencia de SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE, mediante Despacho Comisorio No.103, en el que comisionó a la Alcaldía Rafael Uribe Uribe.

El Juzgado de origen del presente Despacho Comisorio, dispuso designarle como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia inscritos, la práctica de la diligencia de secuestro que se llevará a cabo el día miércoles 30 de septiembre a las 7:00 a. m.

En consecuencia, deberá presentar la aceptación al cargo en los términos que dispone el artículo 49 del Código General del Proceso y presentarse en la fecha y hora señaladas para el desarrollo de la diligencia objeto de la comisión, en la Alcaldía Rafael Uribe Uribe ubicada en la Calle 32 Sur # 23 - 62 de esta ciudad.

Atentamente,


ALEJANDRO RIVERA CAMERO
Alcalde Local (E) Rafael Uribe Uribe

Proyectó: Felix Murillo Plata.

Revisó y Aprobó: Mireya Peña García-(Profesional 22-24).

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

GDI - GPD - F0105
Versión: 04
Vigencia
02 de enero de 2020

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe

R No. 2019-681-008972-2

2019-07-26 14:01 - Folios: 1 Anexos: 11

Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

Rem/D: LA SECRETARIA DE LA OFICINA



OFICINA DE APLICACIONES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 3659

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-084-2018-00116-00 iniciado por NARCISO VALDERRAMA ORJUELA C.C. 5.678.783 contra DIANA MILE CUERVO MESA C.C.53.042.177 (Origen Juzgado 84 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha, 18 de octubre de 2018, 15 de Mayo de 2019 y 26 de Junio de 2019 proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **505 - 40714168** dirección; CASA NO. UNO (1) LA CUAL HACE PARTE DEL BIFAMILIAR KR 5N NO. 48H-20 SUR P.H. DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA COMO CARRERA QUINTA N (5N) NUMERO CUARENTA Y NUEVE H VEINTE SUR (49H-20 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, propiedad de la parte demandada.

Se aclara a la Alcaldía de la Zona Respectiva que en caso de no tener formación jurídica, tal hecho no sería impedimento para admitir la comisión conferida, toda vez que pueden hacer uso de las facultades de sub comisión, delegación, designación u otra.

Se advierte a este funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código General de Proceso, consagra que "cuando no se trata de la recepción o practica de pruebas podrá comisionarse a **los alcaldes** y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Así pues, esta norma es clara al señalar que los alcaldes, sean del orden que sean, esto es Distrital, Local o Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o practicarse pruebas.

Resáltese además, que de acuerdo con lo previsto por el ultimo inciso del artículo 39 del Código General del Proceso, "el comisionado que incumpla el termino señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv) que le será impuesta por el comitente"

INSERTOS

x Johana Cardenas
L 3217522004
L 3102530041

129

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 18 de octubre de 2018, 15 de Mayo de 2019 y 26 de Junio de 2019.

Se designó como secuestre a GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA SAS ubicado en cra 68 b No. 22 a - 62 casa 2. Se le señalo como horarios la suma de \$150.000 m/cte.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) ESPERANZA RIVERA LONDOÑO, identificado(a) con C.C. 35.333.443 y T.P. 35.266 del C. S. de la J. Dirección: Carrera 10 No. 16-39 oficina 1404 edificio seguros Bolívar Bogotá, teléfono 2 866110 correo electrónico esperilo@hotmail.com 315910006.

DEMANDANTE NARCISO VALDERRAMA ORJUELA C.C. 5.678.783 Dirección: carrera 22 No. 64 -38 de Bogotá, teléfono 315 8561458, correo electrónico luzxtrella@hotmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 24 de Julio de 2019

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



[Handwritten signature]
ANA F. MURILLO VARGAS
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



JUZGADO DEECISIÓN CIVIL, MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintiseis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo No 2018-00116-34

Conforme se solicita y por ser precedente, se ordena a secretaria electrónica nuevamente el despacho comisorio ordenado en providencia de octubre 18 de 2018, sin embargo, para tal efecto, al tener de su despacho en el numeral 3º del Art. 38 del C.C. del P. y Circular PCSJ(17-10) del 09 de marzo emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona con amplias facultades al señor Alcalde de la localidad de la zona respectiva de la ubicación del inmueble en la ciudad de Bogotá, para que se asegure la sociedad GUSTONIS JUDICIALES VILLA Y CIA SAS a quien se le señaló la suma de \$150.000.000 como honorarios a su favor.

Por secretaría elabórese el respectivo despacho comisorio incluyendo de manera obligatoria información detallada de contacto de las partes, nombre, número de tarjeta del abogado interesado en la diligencia, teléfono fijo o celular y correo electrónico actualizado, conforme a la Circular CSJBT019-3823 del 29 de mayo de 2019 emitida por Consejo Superior de la Judicatura - Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

De igual forma, adrelese al comisionado que en caso de no tener formación jurídica, tal hecho no sería impedimento para admitir la comisión confesada, toda vez que pueden hacer uso de las facultades de sub comisión, delegación, designación u otra.

Hágasele la advertencia al funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código General del Proceso, consagra que "cuando no se trata de la recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior" (negrilla intencional). Así pues, esta norma es clara al señalar que los alcaldes, sean del orden que sean, es decir, Distrital, Local o Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o practicarse pruebas.

Estállese además, que de acuerdo con lo previsto por el último inciso del artículo 39 del Código General del Proceso, "el comisionado que incumpla el término señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (salvo) que se le será impuesta por el comitente" (negrilla intencional).

Notifíquese.

LUZ ANGELA BARRIOS CONDE
JUEZ



130
[Firma]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

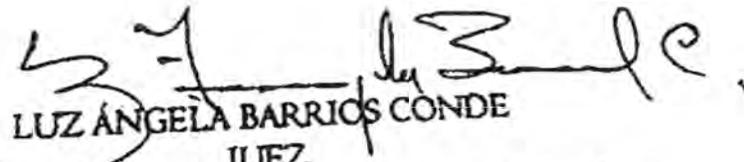
Ref. Ejecutivo N° 2018-00116-84

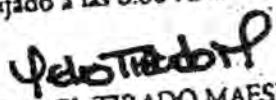
AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto en el estado en que se encuentra, para los fines procesales a que haya lugar.

Atendiendo el informe secretarial de folio 45, se designa como secuestre al auxiliar de la Justicia GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA SAS, quien hace parte de la lista de auxiliares, para la diligencia de secuestro del inmueble comprometido en este asunto.

Proceda secretaria a elaborar el despacho comisorio ordenado un auto de octubre 18 de 2018 (fl. 44).

Notifíquese.


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 16 DE MAYO DE 2019
Por anotación en estado N° 082 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
Secretaria.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



**Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
 Bogotá D.C.**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Rad. 11001-40-03-084-2018-00118-00.

1. Por ser procedente la solicitud visible a fl. 15, acreditado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40714168, de propiedad de la ejecutada Diana Mile Cuervo Mesa, se decreta su secuestro. (Fl. 31 vto., anotación Nro. 6. CGP - art. 601, Inc. 1).

Para la práctica de la anterior diligencia se comisiona al Consejo de Justicia de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y/o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Números 027, 028, 029 y 030 de Bogotá, a quien se dispone librar despacho comisorio con los insertos del caso. (Ley 1564 de 2012- art. 38 y Acuerdo PCSJA17-10832 30 de octubre de 2017). Oficiase al centro de servicios administrativos y jurisdiccionales.

Designese como secuestre al auxiliar de la justicia que aparece relacionado en el acta adjacente. Notifíquesele el nombramiento a fin de que exprese su aceptación al mismo. Librese telegrama. Se señalan como honorarios a su favor la suma de \$150.000.00=, M/Cts.

2. Una vez se acredite el secuestro del inmueble hipotecado, se resolverá sobre su avalúo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANDREA CATALINA LOBERA DÍAZ

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
 Bogotá D.C.
 Bogotá D.C., dieciocho de octubre de dos mil dieciocho
 Notificado el auto anterior por conductores en estado de ebriedad
 Jueza, 

08

OFICIO
 PRO.

RL

6.23

S
 PL

X

6 5
417
133

No. de designación: DC 88025

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C., Ubicado en la Carrera 10 No. 14-33 piso 2

En el proceso No: 11001989801720180011600
Despacho que Designa: Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
Despacho de Origen: Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.

Al auxiliar:

Tipo Identificación: Otro
Identificación: No. 900396696
Nombres: GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA SAS
Apellidos: GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA SAS
Ciudad Inscripción: BOGOTA
Dirección Correspondencia: CRA 68b No. 22a-62 casa 2
Teléfono:
Correo electrónico: consuelovilla55@hotmail.com
Fecha de designación: lunes, 13 de mayo de 2019 21:46:13
Proceso No: 11001989801720180011600

LUZ ANGELA BARRIOS CONDE
Juez

Agréguese al expediente como prueba.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40714168

107-134

Página 1

Impraso el 23 de Enero de 2018 a las 11:33:08 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME

FECHA APERTURA: 05-05-2016 RADICACION: 2016-28536 CON: ESCRITURA DE: 03-05-2016

CODIGO,CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA 1 CON AREA DE 39.47 M2 CON COEFICIENTE DE 50% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.2957 DE FECHA 29-05-2015 EN NOTARIA SESENTA Y OCHO DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

ROMERO HUERTAS JESUS ANTONIO ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE HUERTAS CORTES ROMAN Y MOLINA DE HUERTAS ANA ROSA POR E. 7496 DEL 23-12-13 NOTARIA 68 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A URBANIZACION LOS MOLINOS DEL SUR POR E. 8280 DEL 06-12-67 NOTARIA 6 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 060-40022787.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

M. **LA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**
40022787

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 03-05-2016 Radicacion: 2016-28536 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2957 del: 29-05-2015 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ROMERO HUERTAS JESUS ANTONIO 79512673 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 20-05-2016 Radicacion: 2016-33381 VALOR ACTO: \$ 128.500.000,00
Documento: ESCRITURA 2669 del: 17-05-2016 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROMERO HUERTAS JESUS ANTONIO 79512673
A: CUERVO MESA DIANA MILE 53042177 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 10-06-2016 Radicacion: 2016-38341 VALOR ACTO: \$ 85.000.000,00
Documento: ESCRITURA 3132 del: 04-06-2016 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.
E SPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CUERVO MESA DIANA MILE 53042177 X
A: VALDERRAMA ORJUELA NARCISO 5678783

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 29-12-2016 Radicacion: 2016-90964 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2789 del: 02-12-2016 JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO.

102
13



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40714168

Pagina 2

Impreso el 23 de Enero de 2018 a las 11:33:09 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

11001400303920160097400 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA PATI/O LIBIA DIONETH

41692821

A: CUERVO MESA DIANA MILE

63042177 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

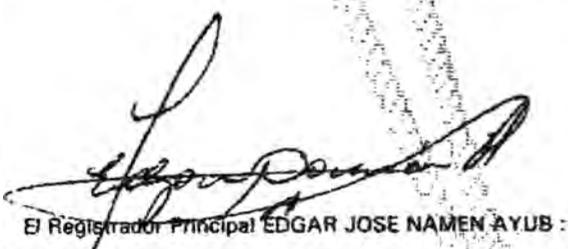
FIN DE ESTE DOCUMENTO

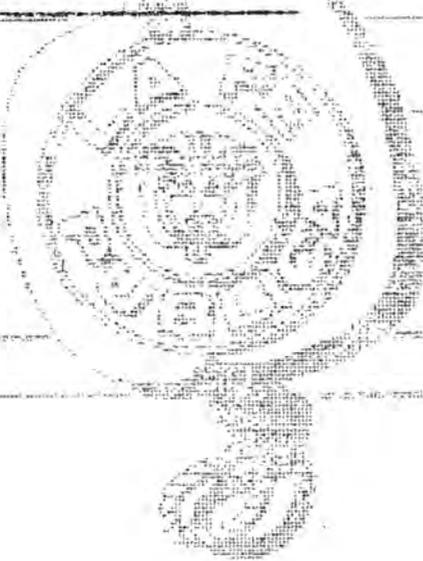
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER218 Impreso por:CAJER218

TURNO: 2018-25517

FECHA: 23-01-2018


El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA**



Aa030825286

833
136

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3132
TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS.
DE FECHA: CUATRO (04) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS
(2.016) OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA.

CÓDIGO NOTARIA 1100100068
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 1156 / 96

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-40714168
CEDULA CATASTRAL EN MAYOR EXTENSION: USU 50S 1A 20
CHIP CATASTRAL EN MAYOR EXTENSION: AAA0009APRU
UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO BOGOTA D.C. CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN ACTUAL DEL INMUEBLE: CASA NUMERO UNO (1), LA CUAL HACE PARTE DEL BIFAMILIAR KR 5N No. 48H-20 SUR - PROPIEDAD HORIZONTAL DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA COMO CARRERA QUINTA N (5 N) NUMERO CUARENTA Y NUEVE H - VEINTE SUR (49H-20 SUR) DE LA CIUDAD BOGOTÁ D. C., DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

CÓDIGO	ACTO JURÍDICO	VALOR ACTO
0203	HIPOTECA CERRADA PODER ESPECIAL	\$85.000.000.00 SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO	NIT / C.C.
DEUDORA DIANA MILE CUERVO MESA	C.C. 53.042.177
ACREEDOR NARCISO VALDERRAMA ORJUELA	C.C. 5.678.783

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Cuatro (4) días del mes de Junio del año dos mil dieciséis (2016), ante mí, JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C, se otorgó la escritura pública de HIPOTECA CERRADA, la cual se consigna en los siguientes

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, mapas y documentos del archivo notarial

REPUBLICA DE COLOMBIA

CA 186716235

25/10/2015 JACaQADQDDAT

3132

107
131

términos:

Comparecieron de una parte la señora **DIANA MILE CUERVO MESA**, mayor de edad, plenamente capaz, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número **53.042.177** expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien actúa en nombre propio y quien en adelante se denominara **LA DEUDORA**; y por la otra parte el señor **NARCISO VALDERRAMA ORJUELA**, mayor de edad, plenamente capaz, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número **5.678.783** expedida en Macaravita - Santander, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien actúa en nombre propio, y quien en adelante se denominara **EL ACREEDOR**, y manifestaron que han celebrado un **CONTRATO DE MUTUO** garantizado **CON HIPOTECA CERRADA** que se registrá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: La señora **DIANA MILE CUERVO MESA**, se reconoce y constituye deudora del compareciente **ACREEDOR** señor **NARCISO VALDERRAMA ORJUELA**, por la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$85.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, que declara tener recibidos hoy en calidad de mutuo o préstamo de manos del acreedor señor **NARCISO VALDERRAMA ORJUELA**, por el término de **UN (1) AÑO**, plazo prorrogable a voluntad del **ACREEDOR** contado a partir de la fecha del otorgamiento del presente instrumento público.

SEGUNDA: Durante el plazo estipulado y sobre la citada suma **LA DEUDORA** reconocerá y pagará al **ACREEDOR**, intereses a la tasa máxima estipulada y permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, pagaderos anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes de iniciada la obligación ininterrumpidamente, los cuales deberán ser pagados directamente al **ACREEDOR**, o a su orden.

TERCERA: En el mismo evento de mora o simple retardo en el pago de los intereses en la forma pactada **LA DEUDORA**, reconocerá y pagara al **ACREEDOR** el interés más alto permitido legalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio modificado por el Artículo ciento once (111) de la ley quinientos diez (510) de mil novecientos noventa y nueve (1999) de



X
138

conformidad con la Certificación expedida por la Superintendencia financiera, sobre totalidad del capital por cada mes y durante el tiempo de mora en el pago de los mismos como también, si vencido el término del presente contrato para el pago de la totalidad del capital y no fuere prorrogado, pagarán el mismo recargo por mensualidades anticipadas con el interés moratorio, mientras subsista la mora sin perjuicio de las acciones legales a que tiene derecho **EL ACREEDOR** para obtener pago por vía judicial.

CUARTA: La ciudad de Bogotá D.C., es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como el capital el cual hará **LA DEUDORA** al **ACREEDOR** directamente o a quien legalmente represente sus derechos.

QUINTA: **EL ACREEDOR** dará por terminado el plazo pactado en el presente contrato para la restitución del capital y exigir el pago inmediato de la totalidad de la deuda sin necesidad de requerimiento alguno, si **LA DEUDORA**, incurriere en alguna de las siguientes circunstancias:

- 1) La mora en el pago del capital mutuado al vencimiento de plazo en la forma acordada.
- 2) La mora de dos mensualidades consecutivas de los intereses según lo estipulado.
- 3) La persecución del inmueble dado en garantía, por un tercero en ejercicio de cualquier acción.
- 4) La enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía, sin previa autorización del **ACREEDOR**.
- 5) La desmejora o depreciación del inmueble de tal forma que no preste la suficiente garantía, a criterio del **ACREEDOR**.

SEXTA: Si **EL ACREEDOR** tuviere que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de esta obligación, los gastos y costos que demande la cobranza. Inclusive los honorarios de Abogado, los cuales se causarán con la sola presentación de la demanda, serán por cuenta de la **DEUDORA**.

SÉPTIMA: **LA DEUDORA** acepta desde ahora cualquier cesión o traspaso que del presente crédito y Garantía hipotecaria, hiciera al **ACREEDOR** con todas las consecuencias y efectos legales que ello implica, desde ahora se autoriza al Notario para que en caso de destrucción o pérdida de la primera copia de la presente escritura, se expida al **ACREEDOR** copia que preste merito ejecutivo cuando así se

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOT. SESENTAY OCHO DEL CIRCULO



25/02/2015

25/02/2015

25/02/2015

Papel notarial
exclusivo de copias de escrituras públicas, en los li

Ca 188718334

solicite sin necesidad de requerimiento judicial Art 81 de Decreto 960 de (1970) y para tal efecto desde ahora otorga poder especial al **ACREEDOR** para que en su nombre y representación efectúe la solicitud mediante escritura pública. _____

OCTAVA: LA DEUDORA, podrá pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo reconociendo al **ACREEDOR** una mensualidad extraordinaria de intereses fuera de la que se halle en curso en el momento de verificarse el pago o sea el llamado mes muerto. _____

NOVENA: La exponente **DEUDORA**, además de comprometer su responsabilidad personal, rentas de capital y trabajo, garantiza el oportuno cumplimiento de esta obligación constituyendo **HIPOTECA CERRADA** a favor del **ACREEDOR** sobre el siguiente inmueble de su exclusiva propiedad junto con sus mejoras presentes y adiciones futuras: _____

CASA NUMERO UNO (1), LA CUAL HACE PARTE DEL BIFAMILIAR KR 5N No. 48H-20 SUR - PROPIEDAD HORIZONTAL DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA COMO CARRERA QUINTA N (5 N) NUMERO CUARENTA Y NUEVE H - VEINTE SUR (49H-20 SUR), DE LA CIUDAD BOGOTÁ D. C., DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, cuya determinación de área, linderos y demás especificaciones tomados del respectivo título de adquisición, son los siguientes: _____

----- **LINDEROS ESPECIALES** -----

CASA NUMERO UNO (1), Se encuentra distribuida en dos (2) niveles, su nivel es más o menos cero centímetros (+/-0.m), su altura libre es de dos metros con treinta y cuatro centímetros (2.34mts), su área privada es de treinta y nueve punto cuarenta y siete metros cuadrados (39.47M2), y se encuentra determinada así: _____

NIVEL UNO (1) Y/O PRIMER (1) PISO : Del punto C al punto D en línea recta y dimensión de tres punto noventa y cinco centímetros (3.95 mts), linda con la carrera cinco N (5N). del punto D al punto A en línea recta y en dimensión de diez metros con cincuenta centímetros (10.50 mts), linda con parte del muro común de por medio que lo separa con del lote número quince (15) de la misma manzana. Del punto A al punto B en línea quebrada y dimensión de trece metros con ochenta y ocho centímetros (13.88mts), linda con muro común de por medio que lo separa del área privada libre que hace parte de la misma edificación. Del punto B al punto C, cerrando

139 106



Aa030825284

\$ 7
140

el polígono en línea quebrada en dimensión de veintidós metros con cuarenta y cinco centímetros (22.45Mts), linda con muro común de por medio de la casa numero dos (2) que hace parte del mismo "Bifamiliar KR 5N 49H-20SUR".

AREA PRIVADA LIBRE: su nivel es más o menos cero centímetros (+/-0.m), su altura libre es de dos metros con treinta y siete centímetros (2.34mts)(sic), su área privada total es de catorce metros con treinta centímetros (14.30M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto C al punto D en línea recta y dimensión sucesiva de cuatro metros tres centímetros (4.03mts), linda con muro común de por medio que hace parte de la misma edificación. Del punto D al punto A en línea recta y en dimensión de tres metros con cincuenta y cinco centímetros (3.55 mts), linda con parte del muro común de por medio que lo separa con del lote número quince (15) de la misma manzana. Del punto A al punto B en línea recta y en dimensión de cuatro metros con tres centímetros (4.03mts), linda con parte del muro común de por medio que lo separa del lote numero dieciocho de la misma manzana. Del punto B al punto C, cerrando el polígono en línea recta en dimensión de tres metros con cincuenta y cinco centímetros (3.55Mts), linda con muro común de por medio del rea privada libre de la casa numero dos (2) que hace parte del mismo Bifamiliar KR 5N 49H-20SUR.

DEPENDENCIAS: sala -comedor, un (1) baño, tres (3) hall, una (1) cocina área privada libre, escalera de acceso a segundo (2) nivel.

NADIR: Con la placa que lo separa del terreno donde se levanta la construcción.

CENIT: Con la placa al medio que lo separa del segundo (2) piso.

SEGUNDO (2) NIVEL Y/O SEGUNDO (2) PISO: Se encuentra distribuida en dos (2) niveles, su nivel es más dos punto cincuenta y dos centímetros (+2.52m), su altura libre es de dos metros con treinta y cuatro centímetros (2.34mts), su área privada es de cuarenta metros setenta y cinco centímetros (40.75M2), y se encuentra determinada así: Del punto C al punto D en línea quebrada en dimensión de cuatro punto setenta y cinco centímetros (4.75 mts), linda con la carrera cinco N (5N). Del punto D al punto A en línea recta y en dimensión de diez metros con cincuenta centímetros (10.50 mts), linda con parte del muro común de por medio que lo separa con del lote número quince (15) de la misma manzana. Del punto A al punto B en línea quebrada y dimensión de trece metros con setenta y tres centímetros (13.73 mts), linda con vacío. Del punto B al punto C, cerrando el polígono en línea quebrada en

081 JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO SESENTAY OCHO DEL CIRCULO

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, censales y documentos del archivo notarial



Ca186716333

QDD0TSA0104

29/10/2015

Escritura s.c. 14.893.833

dimensión de diecinueve metros con cincuenta centímetros (19.50Mts), linda con muro común de por medio de la casa numero dos (2) que hace parte del mismo Bifamiliar KR 5N 49H-20SUR.

DEPENDENCIAS: dos (2) baños, hall, dos (2) alcobas, y escalera de acceso a cubierta plana.

NADIR: Con la placa al medio que lo separa del primer (1) piso.

CENIT: Con la placa al medio que lo separa de la cubierta plana.

SU ÁREA DE TERRENO ES DE SETENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (76.50M2), SU AREA TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA ES DE OCHENTA PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS (80.22M2).

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria **50S-40714168**, cedula catastral en mayor extensión **USU 50S 1A 20** y chip catastral en mayor extensión **AAA0009APRU**.

LINDEROS GENERALES

EL "BIFAMILAR KR 5N 49H-20 SUR" - PROPIEDAD HORIZONTAL", del cual forma parte La casa uno (1) objeto de esta hipoteca, se encuentra construido sobre un lote de terreno con un área o extensión superficial de ciento cincuenta y tres metros cuadrados (153.00 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

POR EL NORTE: En extensión de ocho metros cincuenta centímetros (8.50Mts) con carrera segunda (2).

POR EL SUR: En extensión de ocho metros cincuenta centímetros (8.50mts) con el lote numero dieciocho (18) de la misma manzana.

POR EL ORIENTE: En extensión de dieciocho metros (18.00 mts) con el lote número quince (15) de la misma manzana.

POR EL OCCIDENTE: En extensión de dieciocho metros (18.00 mts) con el lote número diecinueve (19) de la misma manzana.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la anterior mención de cabida y linderos del inmueble, la hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada, no dará lugar para reclamo de ninguna de las partes.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL "BIFAMILAR KR 5N 49H-20 SUR" - PROPIEDAD



Aa030825283

970
142

HORIZONTAL del cual hace parte el inmueble objeto de esta hipoteca, fue constituido en **PROPIEDAD HORIZONTAL** mediante escritura pública número dos mil novecientos cincuenta y siete (2957) de fecha veintinueve (29) de Mayo del año dos mil quince (2.015) otorgada en la Notaria Sesenta y ocho (68) del círculo de Bogotá D.C., debidamente inscrita al folio de matrícula inmobiliaria **50S-40714168** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Sur.

DÉCIMA: ADQUISICIÓN: LA DEUDORA adquirió el inmueble objeto de esta garantía hipotecaria por compraventa efectuada al señor **JESUS ANTONIO RÓMERO HUERTAS**, mediante la escritura pública número dos mil seiscientos sesenta y nueve (2.669) de fecha diecisiete (17) del mes de Mayo del año dos mil dieciséis (2.016), otorgada en la Notaria Sesenta y ocho (68) del Círculo de Bogotá D.C., la cual se encuentra debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40714168**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Sur.

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CÍRCULO

DÉCIMA PRIMERA: Garantiza **LA DEUDORA** que el inmueble objeto de esta garantía hipotecaria no lo ha enajenado con anterioridad, ni prometido en venta, que se halla libre de toda clase de gravámenes tales como, demandas civiles, censos, anticresis, embargos, usufructos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, patrimonio de familia, hipotecas, arrendamiento por escritura pública y en general cualquier limitación del dominio.

DÉCIMA SEGUNDA: Son de cargo de la **DEUDORA**, todos los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura y la posterior cancelación del presente gravamen.

INDAGADA LA DEUDORA por el Notario, para los efectos de la ley doscientos cincuenta y ocho (258) de mil novecientos noventa y seis (1996), **MANIFIESTA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO**, que el inmueble que grava con hipoteca **NO** se encuentra afectado a vivienda familiar.

PRESENTE EL ACREEDOR señor **NARCISO VALDERRAMA ORJUELA**, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número **5.678.783** expedida en Macaravita - Santander, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien actúa en nombre propio, y quien manifestó:

3132

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca.1687.16332

JDDTTACQADQ

25/10/2015

© Registración inmobiliaria

Que acepta la presente escritura, las manifestaciones de voluntad que formula LA **DEUDORA** y el gravamen hipotecario que constituye en su favor, el cual garantiza el préstamo, sus respectivos intereses a su entera satisfacción y de conformidad con lo previsto con antelación.

PARAGRAFO: El acreedor señor **NARCISO VALDERRAMA ORJUELA**, otorga poder especial desde ya a la señora **LUZ MARINA FRANCO MARTINEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía numero **51.691.511** de Bogotá D.C., para que en su nombre y representación reciba las sumas de dinero correspondientes a intereses corrientes causados mensualmente, al capital del mutuo o préstamo, intereses moratorios y en especial para que firme la respectiva escritura publica de cancelación de hipoteca, constituida mediante este instrumento publico.

COMPROBANTES FISCALES

LOS COMPARECIENTES PRESENTAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES PARA SU PROTOCOLIZACIÓN.

1. FORMULARIO SUGERIDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE: 2016 EN MAYOR EXTENSION:

FORMULARIO NUMERO: 2016201011618445867

DIRECCION DEL PREDIO: KR 5N 49H 20 SUR

MATRICULA INMOBILIARIA: 050S40022787

CEDULA CATASTRAL: USU 50S 1A 20

CHIP CATASTRAL: AAA0009APRU

AUTOAVALUO: \$256.824.000

FECHA DE PAGO: 05/04/2016

VALOR PAGADO: \$183.000

BANCO: GNB SUDAMERIS

2. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL CONSECUTIVO NUMERO 1161898

EXPEDIDO POR: EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU.

DIRECCION DEL PREDIO: KR 5N 49H 20 SUR CA1

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S40714168

CEDULA CATASTRAL: SIN

143



Aa030825282

72
144

CHIP: 00000577173
 FECHA DE EXPEDICIÓN 03-06-2016
 FECHA DE VENCIMIENTO 01-09-2016
 3. CONSULTA VALIDEZ DEL CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA
 TRAMITE NOTARIAL CONSECUTIVO NUMERO..... 1161898
 CHIP: 00000577173
 PIN DE SEGURIDAD: dlyAACOCUKRON4
 VIGENCIA 01-09-2016

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: Han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número del documento de identidad, igualmente el número de matrícula inmobiliaria y linderos, declaran que todas las informaciones contenidas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

Se advirtió a (la) (los) otorgante (s), de esta escritura de la obligación que tiene (n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere la firma de la misma demuestra la aprobación del texto, en consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (la)(los) otorgantes, y del notario, en tal caso de la existencia de estos casos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de nueva escritura suscrita por el (los) que intervinieron en la inicial y sufragada por el (ellos) mismos. (Artículo 35 Decreto ley 960 de 1.970).-

El NOTARIO ha advertido e instado a las partes y comparecientes sobre la importancia y la responsabilidad de percatarse de la situación jurídica del inmueble, y de la carga legal de cuidado, atención y conocimiento que el ordenamiento les prescribe, en especial sobre la identidad y calidad de las personas que contratan entre sí, y de conformidad, con las instrucciones administrativas de la Superintendencia de Notariado y Registro.

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
ARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO.



2016/10/2015

Superintendencia de Notariado y Registro

REPUBLICA DE COLOMBIA
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, libros y documentos del archivo notarial



Ca.168718331

Este es un consejo apropiado para lograr la transparencia en los negocios, evitar reclamaciones, proteger la seguridad jurídica y la confianza contenidas en el mismo.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN LEIDO: El Notario personalmente, conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman.

ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que a los otorgantes se les hizo advertencia que deben presentar esta escritura para su inscripción en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, correspondiente, dentro del término perentorio de noventa (90) días, vencido este plazo no será registrada y tendrá que volver a constituirse el acto.

A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina, junto con el Suscrito Notario, quien de esta forma lo autoriza.

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: (Aa030825) 286/ 285/ 284/ 283/ 282/ 281.

Derechos Notariales Cobrados: _____	\$	324.650.00
Resolución 0726 del 29 de enero de 2016. SUPERNOTARIADO: _____		
Superintendencia de Notariado y registro: _____	\$	15.500.00
Fondo Nacional para el Notariado: _____	\$	15.500.00
I.V.A. _____	\$	69.704.00

01280180723
NO GRAVABLE



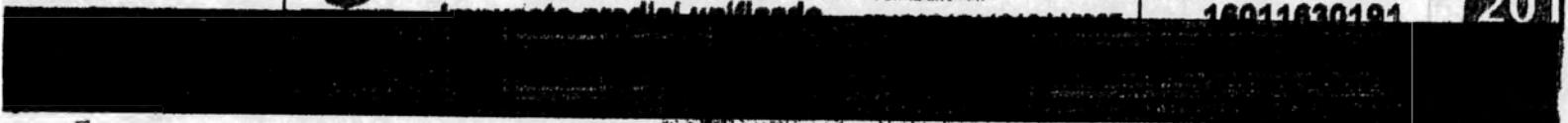
Formulario sugerido del
Ministerio de Justicia

Formulario No.

No. de referencia del recaudo
16011630191

201

A 13
#



DR. NORA
HOLANDA BARRERA
ABOGADA

Papel



Ce168716313

3132

140

Escritura 143990340



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: diyAACOCUKRON4

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 5N 49H 20 SUR CA 1

Matrícula Inmobiliaria: 50S40714168

Cédula Catastral: SIN

CHIP: 00000577173

Fecha de expedición: 03-06-2016

Fecha de Vencimiento: 01-09-2016

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo por concepto de contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1161898

DOMIDUN2579:cmfuente2/CMFUENTE2 CMFUENTE2 JUN-03-16 14:01:32

AOR



Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

3132

#457
#1
148

AUTO FIJA FECHA DILIGENCIA

Bogotá, D. C., a los 20 días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).

Tipo de Actuación: Despacho Comisorio No. 3659
Referencia Expediente No. 2018-0011644
Radicado de Orfeo: 20196810089722

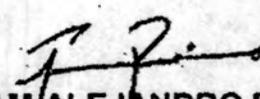
Comisión conferida por el OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, mediante Despacho Comisorio 3659.

Fíjese como fecha para el día 23 de septiembre del 2020, a las 7:00 a.m, Proceso Ejecutivo 2018-0011644 **DILIGENCIA SECUESTRO BIEN INMUEBLE.**

Lo anterior, de conformidad la obligatoriedad del derecho de turno, tal y como lo establece el artículo 15 de la Ley 962 del 2005, ya que las diligencias (despachos comisorios) deberán respetar estrictamente el orden de radicación.

Una vez cumplida la comisión, devuélvase el Despacho Comisorio al Juzgado de Conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


WILLIAM/ALEJANDRO RIVERA CAMERO
Alcalde Local (E) de Rafael Uribe Uribe

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

El presente auto ha sido notificado del 24 de agosto de 2020.

Abogado de Apoyo Felix Murillo Plata.

DESPACHOS COMISORIOS
ALCALDÍA RAFAEL URIBE URIBE - FIJACIÓN EN ESTADO
REPROGRAMACIÓN DILIGENCIAS
Allegar el día de la diligencia el Certificado de Tradición del bien inmueble actualizado.

Tener en cuenta que, se debe estar en las instalaciones de la Alcaldía 15 minutos antes de la hora programada, y con la documentación pertinente.

RADICADO	No. DESPACHO COMISORIO	JUZGADO DE ORIGEN	FECHA Y HORA DE LA DILIGENCIA
20185610044222 - 20196810146702	2125	JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	Viernes, 18 de septiembre de 2020, 7:00 am
20196810100202	86	JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	Viernes, 18 de septiembre de 2020, 4:00 pm
20196810089242 - 20196810102342	94	JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Miercoles, 23 de septiembre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810089722	3659	OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Miercoles, 23 de septiembre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810089502	86	JUZGADO DIECIOCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	Miercoles, 23 de septiembre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810089732	103	JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Miercoles, 23 de septiembre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810091832	19-001	JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Miercoles, 23 de septiembre de 2020 a las 7:00 a.m



75
 1/19

20196810091842	3301	OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Miercoles, 23 de septiembre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810091852	1517	OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Miercoles, 23 de septiembre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810091822	19-048	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Miercoles, 23 de septiembre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810091882	3251	OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Miercoles, 23 de septiembre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810095082	1227	OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Miercoles, 23 de septiembre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810096842	88	JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Miercoles, 23 de septiembre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810098902	3815	OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Miercoles, 23 de septiembre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810100942	70	JUZGADO ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	Miercoles, 23 de septiembre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810100772	143	JUZGADO CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ	Miercoles, 23 de septiembre de 2020 a las 7:00 a.m
20186810072692	3179	JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	Viernes, 25 de septiembre de 2020, 7:00 am
20196810059932 - 20176810068882 del 11/07/17	2018-0076	JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETEINCA MULTIPLE DE BOGOTÁ	Viernes, 25 de septiembre de 2020, 4:00 pm

CERTIFICO QUE EL PRESENTE ESTADO PERMANERÁ FIJADO POR EL TÉRMINO LEGAL Y SE DESFIJARA 26 AGOSTO DE 2020 SIENDO LAS 4:30 P.M.

Elaborado: Félix Eduardo Murillo Plata - Abogado de apoyo.

77

151

ACTA.

DESPACHO COMISORIO: 3659

JUZGADO: OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO: 11001400308420180011600

RADICADO: 20196810089722

DEMANDANTE: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA

DEMANDADO: DIANA MILE CUERVO MESA

DILIGENCIA: SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

Bogotá D.C. a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020), siendo el día y hora señalados para llevar a cabo la presente diligencia, el Alcalde Local (E) ALEJANDRO RIVERA CAMERO, en asocio con el abogado de apoyo FELIX EDUARDO MURILLO PLATA, dan apertura a la misma. Se deja constancia que ha transcurrido un tiempo prudencial de treinta (30) minutos después de la hora programada, sin que se haga presente la parte actora, razón por la cual se cierra ante la inasistencia de la parte interesada, y se firma por quienes en ella intervinieron.

Nota: Se deja constancia que en caso de que la parte actora no se justifique por su inasistencia a la diligencia programada dentro de los tres días subsiguientes, se devolverá al comitente el despacho comisorio de referencia por falta de interés de la parte actora.



ALEJANDRO RIVERA CAMERO
Alcalde Local (E) Rafael Uribe Uribe



FELIX EDUARDO MURILLO PLATA
Abogado de Apoyo FOLRUU

Proyectó y Elaboró: FELIX MURILLO PLATA - Abogado de Apoyo Área de Gestión Policial Jurídica de RUU

Aprobó: Mireya Peña García - Área de Gestión Policial Jurídica.

DESPACHO COMISORIO: 3659**JUZGADO: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ****PROCESO: 11001400308420180011600****RADICADO: 20196810089722****DEMANDANTE: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA****DEMANDADO: DIANA MILE CUERVO MESA****DILIGENCIA: SECUESTRO BIEN INMUEBLE INMUEBLE**

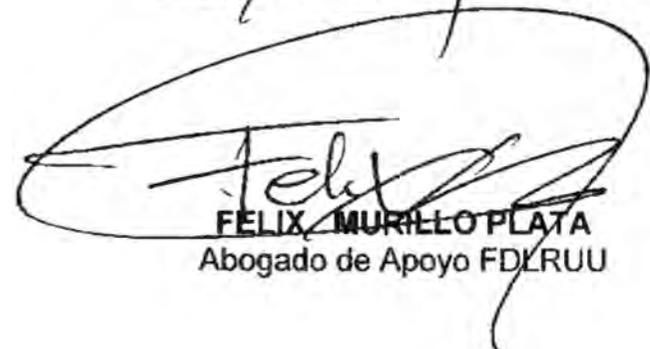
Bogotá D.C, a los diecisiete (17) día del mes de diciembre de dos mil veinte (2020), siendo el día y hora señalados para llevar a cabo la presente diligencia, el Alcalde Local (E) ALEJANDRO RIVERA CAMERO, en asocio con los abogados de apoyo FELIX MURILLO PLATA Y MONICA ELVIRA CRUZ CORREAL, dan apertura a la misma. Se hace presente el Dra. ESPERANZA RIVERA LONDOÑO, identificada con cedula de ciudadanía No.35.333.443 de Usme y Tarjeta Profesional 35.266 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderada de la parte actora y a quien se le reconoce personería para actuar dentro de la presente diligencia, a petición de la parte actora nombra como auxiliar a la empresa ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S, cuyo representante legal es la Sra. ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO, empresa que encuentra inscrita dentro de la lista de auxiliares del CSJ. con dirección de notificación Carrera 8 Ni 16-21 O 305, y con número de teléfono 3144338900 quien le otorga poder para actuar dentro de la misma al señor OSCAR REYES, identificado con número de cedula 79.637.581 de Bogotá, para que desempeñe las funciones de auxiliar de la justicia, a quien el despacho procede a posesionar en legal forma previas las formalidades de Ley prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo impone, e igualmente manifiesta bajo la gravedad de juramento que la empresa no está impedida ni sancionada para la presente diligencia. El despacho se traslada a la Carrera 5 N No. 49 H - 20 SUR Lote # 1 de esta ciudad, una vez allí procedemos a golpear y somos atendidos por: La señora Norma Cecilia Cuervo Mesa: identificada con de ciudadanía No. 51.838.077 de Bogotá, Quien manifiesta lo siguiente: "quisiera llegar a un arreglo, tratar de vender el inmueble para poder cumplir con la obligación". Acto seguido se procede alinderar e identificar el predio de la siguiente manera: POR EL NORTE: muro de concreto que separa el inmueble de la carrera 5N # 49 h sur POR EL SUR: muro de concreto de la carrera 5 N # 49 H -30 SUR POR EL ORIENTE: muro de concreto que separa del inmueble adjunto de la misma manzana POR EL OCCIDENTE: avenida vehicular de la carrera 5 N # 49 H SUR, Cuenta con los servicios públicos de agua, luz, gas natural; el inmueble consta de puerta principal metálica de color gris con tres hojas entre paños en vidrios ingresamos aun garaje con pisos en cerámicas, paredes estucadas y pintadas y techos en Drywall, seguimos ingresando y encontramos sala y comedor con pisos en cerámicas paredes estucadas y pintadas, techos y un muro en cerámica, encontramos también cocina semi-integral con paredes en rústico y techos en teja acrílica, un baño con puertas en aluminio con cuatro entre paños y en vidrios totalmente enchapados con techos en Drywall, adicionalmente cuenta con dos servicios lavamanos y sanitario; ingresamos al segundo piso con escaleras en cerámicas paredes en rústicos barandales en metálico y con techo en acrílico, encontramos un corredor con pisos en cerámicas paredes estucadas y pintadas y techos en Drywall, encontramos 3 habitaciones con sus respectivas puertas en aluminio con entrepaños en vidrios y pisos en cerámicas paredes estucadas y pintadas con techos en Drywall con sus correspondientes closet

72
153

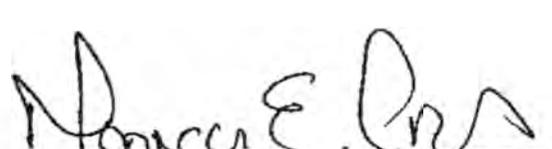
empotrados en maderas, encontramos en uno de los cuartos un baño con puerta en aluminio entre paños en vidrios totalmente enchapado y techos en Drywall, encontramos otro baños social con las mismas características del otro baño y cuenta con sus tres servicios sanitario lavamanos y ducha; ingresamos al tercer piso y las escaleras en cerámicas con sus respectivas barbadas metálicas paredes en resticos y tejas en acrílicos donde encontramos en el tercer piso un cuarto su puerta en madera con pisos en cerámicas paredes estucadas y pintadas y techo en Drywall, en ese mismo tercer piso encontramos una terraza con pisos en cemento con paredes de ladrillo a la vista y el techo al aire libre; la matrícula inmobiliaria del inmueble es No. 50S-40714168 Lote # 1. De lo anterior se le corre traslado al apoderada de la parte demandante, quien manifiesta: " estando en el lugar de la diligencia y el inmueble plenamente identificado y alinderado siendo atendidos por la deudora Norma Cecilia Cuervo madre de la deudora hipotecaria respetuosamente pido que se declare legalmente secuestrado el inmueble por no existir oposición y del hacer entrega a el auxiliar de la justicia con el fin de poder llegar a un arreglo". Encontrándonos en el sitio de la diligencia indicada en el despacho comisorio y no existiendo oposición legal que resolver, se declara LEGALMENTE SECUESTRADO el inmueble. De lo cual se le hace entrega del mismo al auxiliar de la justicia, quien manifiesta: "recibimos en forma real y material y procedemos a dejarlo en depósito provisional y gratuito a la persona que nos atiende la diligencia por causarse que se encuentra dentro del inmueble" Se fijan como honorarios a la secuestre la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000) los cuales son cancelados en el acto. No siendo más el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quien en ella intervinieron.



ALEJANDRO RIVERA CAMERO
Alcalde Local (E) Rafael Uribe Uribe



FELIX MURILLO PLATA
Abogado de Apoyo FDLRUU



MONICA ELVIRA CRUZ CORREAL
Abogada de Apoyo FDLRUU

154



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Norma Cecilia Cuervo

NORMA CECILIA CUERVO MESA

Quien atiende la diligencia

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
Apoderada

OSCAR REYES

Secuestre

RV: DESPACHO COMISORIO 3659

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 21/04/2021 16:49

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

COMISORIO 3659.pdf;

SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

De: Felix Eduardo Murillo Plata <felix.murillo@gobiernobogota.gov.co>

Enviado: miércoles, 21 de abril de 2021 4:42 p. m.

Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DESPACHO COMISORIO 3659

Asunto: Devolución con Acta Despacho Comisorio N°.3659

Proceso: Abreviado No. 11001400308420180011600

Respetado(a) Señor(a) Juez:

En atención y cumplimiento a la comisión conferida a esta dependencia local, me permito remitir en todas sus partes el despacho comisorio del asunto **CON ACTA DILIGENCIA**, de **SECUESTRO BIEN INMUEBLE**, ordenada dentro del **Comisorio N°3659** y con radicado en estas dependencias bajo Orfeo No. 20196810089722, se envía en (19) folios, para lo de su competencia y fines pertinentes a lugar.

Cordialmente,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
Secretaría Distrital de
Gobierno

Felix Eduardo Murillo Plata

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
Secretaría Distrital de
Gobierno

Felix Eduardo Murillo Plata

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co

196

Bogotá D.C., 8 de julio de 2021

JUEZ 17 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO P. No. 30 – 2018 - 01060

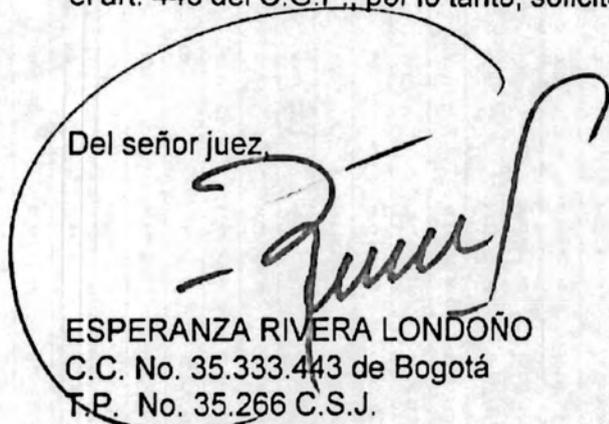
DEMANDANTE: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA

DEMANDADA: DIANA MILE CUERVO MESA

JUZGADO DE ORIGEN: 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Obrando como apoderada de la parte demandante, me permito allegar **ACTUALIZACION** de la liquidación del crédito, petición que apoyo en el art. 446 del C.G.P., por lo tanto, solicito correr traslado a la otra parte.

Del señor juez,



ESPERANZA RIVERA LONDOÑO

C.C. No. 35.333.443 de Bogotá

T.P. No. 35.266 C.S.J.

esperilo@hotmail.com

Tels.: 3115910006

2866110



TIPO	Liquidación de intereses morales
PROCESO	84 - 2018 - 00116
DEMANDANTE	NARCISO VALDERRAMA ORJUELA
DEMANDADO	DIANA MILE CUERVO MESA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(PeriodosDiasPeriodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-12-01	2018-12-01	1	28.37	85.000.000,00	85.000.000,00	58.170,98	85.058.170,98	0,00	77.897.518,85	162.897.518,85	0,00	0,00	0,00
2018-12-02	2018-12-31	30	28.37	0,00	85.000.000,00	1.745.129,30	86.745.129,30	0,00	79.642.648,14	164.642.648,14	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28.16	0,00	85.000.000,00	1.791.472,26	86.791.472,26	0,00	81.434.120,40	166.434.120,40	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	29.59	0,00	85.000.000,00	1.698.793,60	86.698.793,60	0,00	83.132.914,00	168.132.914,00	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28.43	0,00	85.000.000,00	1.806.676,18	86.606.676,18	0,00	84.939.590,18	169.939.590,18	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28.04	0,00	85.000.000,00	1.727.133,59	86.727.133,59	0,00	86.666.723,77	171.666.723,77	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27.29	0,00	85.000.000,00	1.742.263,69	86.742.263,69	0,00	88.408.987,46	173.408.987,46	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27.18	0,00	85.000.000,00	1.680.292,28	86.680.292,28	0,00	90.089.279,74	175.089.279,74	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27.18	0,00	85.000.000,00	1.736.302,03	86.736.302,03	0,00	91.825.581,77	176.825.581,77	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27.44	0,00	85.000.000,00	1.750.771,81	86.750.771,81	0,00	93.576.353,58	178.576.353,58	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27.53	0,00	85.000.000,00	1.699.230,85	86.699.230,85	0,00	95.275.584,43	180.275.584,43	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27.14	0,00	85.000.000,00	1.733.745,55	86.733.745,55	0,00	97.009.329,98	182.009.329,98	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26.76	0,00	85.000.000,00	1.657.167,38	86.657.167,38	0,00	98.666.497,38	183.666.497,38	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26.19	0,00	85.000.000,00	1.679.849,76	86.679.849,76	0,00	100.346.347,11	185.346.347,11	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25.98	0,00	85.000.000,00	1.667.818,27	86.667.818,27	0,00	102.014.165,38	187.014.165,38	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26.31	0,00	85.000.000,00	1.523.485,36	86.523.485,36	0,00	103.537.650,75	188.537.650,75	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26.12	0,00	85.000.000,00	1.675.555,10	86.675.555,10	0,00	105.213.205,85	190.213.205,85	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25.97	0,00	85.000.000,00	1.613.185,28	86.613.185,28	0,00	106.826.391,13	191.826.391,13	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25.83	0,00	85.000.000,00	1.659.212,10	86.659.212,10	0,00	108.485.603,23	193.485.603,23	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratons
PROCESO	84 - 2018 - 00116
DEMANDANTE	NARCISO VALDERRAMA ORJUELA
DEMANDADO	DIANA MILE CUERVO MESA
TASA APLICADA	$((1 + \text{Tasa Efectiva})^{(\text{Periodos} / \text{Dias Periodo})}) - 1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-06-01	2021-06-30	20	25.82	0,00	85.000.000,00	1.604.855,73	86.604.855,73	0,00	110.090.458,97	195.090.458,97	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	21	25,77	0,00	85.000.000,00	1.655.766,75	86.655.766,75	0,00	111.746.225,72	196.746.225,72	0,00	0,00	0,00

151



15-21-22-700-71 66758

Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO	84 - 2018 - 00116
DEMANDANTE	NARCISO VALDERRAMA ORJUELA
DEMANDADO	DIANA MILE CUERVO MESA
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{PeriodosDiasPeriodo})} - 1)$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$85.000.000,00
SALDO INTERESES	\$111.746.225,72

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$77.839.347,87
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$77.839.347,87
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$196.746.225,72
----------------------	-------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

RV: P. No. 30 - 2018 - 01060

158

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 08/07/2021 10:32

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (721 KB)

CamScanner 07-08-2021 10.09.pdf

SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

De: ESPERANZA RIVERA LONDOÑO <esperilo@hotmail.com>

Enviado: jueves, 8 de julio de 2021 10:28 a. m.

Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: P. No. 30 - 2018 - 01060

Cordial saludo, adjunto al presente correo memorial con el fin de que sea tenido en cuenta en el proceso del asunto; agradezco su colaboración.

Atentamente,

Esperanza Rivera Londoño

C.C: 35.333.443

T.P: 35.266 del C.S.J.

17 CME
84-2018-116

De: Efraín Barbosa Ramírez

Enviado: jueves, 8 de julio de 2021 10:10 a. m.

Para: esperilo@hotmail.com

Asunto: CamScanner 07-08-2021 10.09.pdf

Oficinas
6-7
3F

Diana

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

05299 12-JUL-21 13:54

6014-144-17



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33**

13 de agosto de 2021

CONSTANCIA SECRETARIAL

Verificando el proceso el día 08 de julio de 2021 el demandante allega un memorial en el cual es una liquidación de crédito, pero por parte de la secretaria no es posible correrle traslado a la misma toda vez que no es visible para el conocimiento de las partes.

Por lo anterior mencionado el proceso se deja para ingresar al despacho.

**GIOVANNY ARIAS SUAREZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO**

216

1



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

18 AGO 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones:

el (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 084-2018-00116

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que se encuentra vencido el término de traslado del avalúo presentado por la actora sin reparo alguno de las partes.

Así las cosas, el extremo ejecutante continúe con la materialización de las medidas cautelares, pues cuenta con un vehículo debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

De otro lado, atendiendo la constancia secretarial realizada por la Oficina de Ejecución, se ordena requerir a la parte demandante para que se sirva allegar la actualización de la liquidación del crédito en un formato que se pueda imprimir o revisar el documento de forma legible, por cuanto el aportado impide dicha acción.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 27 de agosto del 2021
Por anotación en estado N° 089 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE
Oficina de Despachos comisorios

DATOS RADICACIÓN

DESPACHO COMISORIO: 3659

DEMANDANTE(S)

NARCISO	VALDERRAMA	ORJUELA	5678783
<i>Nombre(s)</i>	<i>1ª Apellido</i>	<i>2ª Apellido</i>	<i>No. C.C o Nit</i>
Dirección Notificación		CARRERA 22#64-38 BOGOTÁ	3158561458
		<i>Teléfono</i>	

APODERADO

ESPERANZA	RIVERA	LONDOÑO	35333443
<i>Nombre(s)</i>	<i>1ª Apellido</i>	<i>2ª Apellido</i>	<i>No. C.C</i>
			35.266
			<i>No. T.P.</i>

DEMANDADO(S)

DIANA MILE	CUERVO	MESA	53042177
<i>Nombre(s)</i>	<i>1ª Apellido</i>	<i>2ª Apellido</i>	<i>No. C.C o Nit</i>

JUZGADO DE ORIGEN: OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NÚMERO RADICACIÓN ALCALDIA: 20196810089722



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20206830590361

Fecha: 21-09-2020



Señores:
LA CUPULA INMOBILIARIA S.A.S
Email: lacupulainmobiliaria@gmail.com

DIRECCION: Calle 12C # 7 - 33, oficina 409

TELEFONO 3125563460 - 3118503401

Bogotá D.C

Asunto: Designación de secuestre.

Referencia: 20196810089732

Cordial saludo,

De la manera más atenta me permito comunicarle que dentro del proceso ejecutivo No.11001400304920190026200 de CARLOS ANDRES ROBELTO CORDERO, contra LUDY NILSA TORRESLEGUIZAMON, el JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, decretó la práctica de la diligencia de SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE, mediante Despacho Comisorio No.103, en el que comisionó a la Alcaldía Rafael Uribe Uribe.

El Juzgado de origen del presente Despacho Comisorio, dispuso designarle como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia inscritos, la práctica de la diligencia de secuestro que se llevará a cabo el día miércoles 30 de septiembre a las 7:00 a: m.

En consecuencia, deberá presentar la aceptación al cargo en los términos que dispone el artículo 49 del Código General del Proceso y presentarse en la fecha y hora señaladas para el desarrollo de la diligencia objeto de la comisión, en la Alcaldía Rafael Uribe Uribe ubicada en la Calle 32 Sur # 23 – 62 de esta ciudad.

Atentamente,

ALEJANDRO RIVERA CAMERO
Alcalde Local (E) Rafael Uribe Uribe

Proyectó: Felix Murillo Plata.
Revisó y Aprobó: Mireya Peña García-(Profesional 22-24).

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

GDI - GPD - F0105
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APLICACIÓN DE LA LEY
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe
R No. 2019-681-008972-2

2019-07-26 14:01 - Folios: 1 Anexos: 11

Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

Rem/D: LA SECRETARIA DE LA OFICINA



2
162

Despacho Comisorio N° 3659

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-084-2018-00116-00 iniciado por NARCISO VALDERRAMA ORJUELA C.C. 5.678.783 contra DIANA MILE CUERVO MESA C.C.53.042.177 (Origen Juzgado 84 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha, 18 de octubre de 2018, 15 de Mayo de 2019 y 26 de Junio de 2019 proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S - 40714168** dirección; CASA NO. UNO (1) LA CUAL HACE PARTE DEL BIFAMILIAR KR 5N NO. 48H-20 SUR P.H. DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA COMO CARRERA QUINTA N (5N) NUMERO CUARENTA Y NUEVE H VEINTE SUR (49H-20 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, propiedad de la parte demandada.

Se aclara a la Alcaldía de la Zona Respectiva que en caso de no tener formación jurídica, tal hecho no sería impedimento para admitir la comisión conferida, toda vez que pueden hacer uso de las facultades de sub comisión, delegación, designación u otra.

Se advierte a este funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código General de Proceso, consagra que "cuando no se trata de la recepción o practica de pruebas podrá comisionarse a **los alcaldes** y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Así pues, esta norma es clara al señalar que los alcaldes, sean del orden que sean, esto es Distrital, Local o Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o practicarse pruebas.

Resáltese además, que de acuerdo con lo previsto por el ultimo inciso del artículo 39 del Código General del Proceso, "el comisionado que incumpla el termino señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv) que le será impuesta por el comitente"



Conforme se solicita y por ser procedente, se ordena a secretaria valorar nuevamente el despacho comisorio ordenado en providencia de octubre 18 de 2018, sin embargo, para tal efecto, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del Art. 38 del C.G. del P. y Circular PCSJ 17-10 del 09 de marzo emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona con amplias facultades al señor Alcalde de la localidad de la zona respectiva de la ubicación del inmueble en la ciudad de Bogotá. Acta como recurre la sociedad GUSTAVOS JUDICIALES VILLA Y CIA SAS a quien se le señaló la suma de \$150.000 como honorarios a su favor.

Por secretaria elabórese el respectivo despacho comisorio incluyendo de manera obligatoria información detallada de contacto de las partes, nombre, cédula o número de tarjeta del abogado intercedido en la diligencia, teléfono fijo o celular y correo electrónico actualizado; conforme a la Circular CSJB/TU/19-3823 del 29 de mayo de 2019 emitida por Consejo Superior de la Judicatura - Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

De igual forma, aclarése al comisionado que en caso de no tener formación jurídica, tal hecho no sería impedimento para admitir la comisión conferida, toda vez que pueden hacer uso de las facultades de sub comisión, delegación, designación u otra.

Hágase la advertencia al funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código General del Proceso, consagra que "cuando no se trata de la recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior" (negrilla intencional). Así pues, esta norma es clara al señalar que los alcaldes, sean del orden que sean, esto es, Distrital, Local o Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o practicarse pruebas.

Resáltese además, que de acuerdo con lo previsto por el último inciso del artículo 39 del Código General del Proceso, "el comisionado que incumpla el término señalado por el comitente o recarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smmlv) que le será impuesta por el comitente" (negrilla intencional).

Notifíquese.

LUZ ANGELA BARRUOS CONDE
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

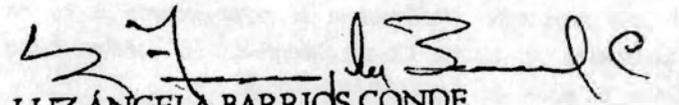
Ref. Ejecutivo N° 2018-00116-84

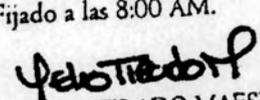
AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto en el estado en que se encuentra, para los fines procesales a que haya lugar.

Atendiendo el informe secretarial de folio 45, se designa como secuestre al auxiliar de la Justicia GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA SAS, quien hace parte de la lista de auxiliares, para la diligencia de secuestro del inmueble comprometido en este asunto.

Proceda secretaria a elaborar el despacho comisorio ordenado un auto de octubre 18 de 2018 (fl. 44).

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 16 DE MAYO DE 2019
Por anotación en estado N° 082 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
Secretaria.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

5
 CH
 OFICIO
 Prod.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Rad. 11001-40-03-084-2018-00116-00.

1. Por ser procedente la solicitud visible a fl. 15, acreditado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40714168, de propiedad de la ejecutada Diana Mile Cuervo Mesa, se decreta su secuestro. (Fl. 31 vto., anotación Nro. 6. CGP - art. 601, inc. 1).

AL

Para la práctica de la anterior diligencia se comisiona al Consejo de Justicia de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y/o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Números 027, 028, 029 y 030 de Bogotá, a quien se dispone librar despacho comisorio con los insertos del caso. (Ley 1564 de 2012- art. 38 y Acuerdo PCSJA17-10832 30 de octubre de 2017). Oficiase al centro de servicios administrativos y jurisdiccionales.

Designese como secuestre al auxiliar de la justicia que aparece relacionado en el acta adyacente. Notifíquese el nombramiento a fin de que exprese su aceptación al mismo. Librese telegrama. Se señalan como honorarios a su favor la suma de \$150.000.000. M/Cte.

6.CJ

2. Una vez se acredite el secuestro del inmueble hipotecado, se resolverá sobre su avalúo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANDREA CATALINA LOBERA DÍAZ

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
 Bogotá D.C.
 Bogotá D.C., dieciocho de octubre de dos mil dieciocho
 Modificando el auto anterior por anotación en estado del día fecha.
 Ysabel Alejandra Valle Vargas
 Secretaria

99

X

UMA

UM

No. de designación: DC 88025

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.. Ubicado en la Carrera 10 No. 14-33 piso 2

En el proceso No: 11001989801720180011600
Despacho que Designa: Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
Despacho de Origen: Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.

Al auxiliar;

Tipo Identificación: Otro
Identificación: No. 900396696
Nombres: **GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA SAS**
Apellidos: **GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA SAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CRA 68b No. 22a-62 casa 2**
Teléfono:
Correo electrónico: **consuelovilla55@hotmail.com**
Fecha de designación: **lunes, 13 de mayo de 2019 21:46:13**
Proceso No: **11001989801720180011600**

LUZ ANGELA BARRIOS CONDE
Juez

Agréguese al expediente como prueba.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40714168

Pagina 1

Impreso el 23 de Enero de 2018 a las 11:33:08 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 05-05-2016 RADICACION: 2016-28536 CON: ESCRITURA DE: 03-05-2016
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA 1 CON AREA DE 39.47 M2 CON COEFICIENTE DE 50% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.2957 DE FECHA 29-05-2015 EN NOTARIA SESENTA Y OCHO DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

ROMERO HUERTAS JESUS ANTONIO ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE HUERTAS CORTES ROMAN Y MOLINA DE HUERTAS ANA ROSA POR E. 7496 DEL 23-12-13 NOTARIA 68 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A URBANIZACION LOS MOLINOS DEL SUR POR E. 8280 DEL 06-12-67 NOTARIA 6 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40022787.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
40022787

NOTACION: Nro 1 Fecha: 03-05-2016 Radicacion: 2016-28536 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2957 del: 29-05-2015 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ROMERO HUERTAS JESUS ANTONIO 79512573 X

NOTACION: Nro 2 Fecha: 20-05-2016 Radicacion: 2016-33381 VALOR ACTO: \$ 128,500,000.00
Documento: ESCRITURA 2669 del: 17-05-2016 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
E: ROMERO HUERTAS JESUS ANTONIO 79512573
I: CUERVO MESA DIANA MILE 53042177 X

NOTACION: Nro 3 Fecha: 10-06-2016 Radicacion: 2016-38341 VALOR ACTO: \$ 85,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3132 del: 04-06-2016 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
E: CUERVO MESA DIANA MILE 53042177 X
I: VALDERRAMA ORJUELA NARCISO 5678783

NOTACION: Nro 4 Fecha: 29-12-2016 Radicacion: 2016-90964 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2789 del: 02-12-2016 JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO.



Aa030825286

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3132

TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS.

DE FECHA: CUATRO (04) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS (2.016) OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA.

CÓDIGO NOTARIA 1100100068

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 1156 / 96

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-40714168

CEDULA CATASTRAL EN MAYOR EXTENSION: USU 50S 1A 20

CHIP CATASTRAL EN MAYOR EXTENSION : AAA0009APRU

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO BOGOTA D.C. CUNDINAMARCA

DIRECCIÓN ACTUAL DEL INMUEBLE: CASA NUMERO UNO (1), LA CUAL HACE PARTE DEL BIFAMILIAR KR 5N No. 48H-20 SUR - PROPIEDAD HORIZONTAL DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA COMO CARRERA QUINTA N (5 N) NUMERO CUARENTA Y NUEVE H - VEINTE SUR (49H-20 SUR) DE LA CIUDAD BOGOTÁ D. C., DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

CÓDIGO	ACTO JURÍDICO	VALOR ACTO
0203	HIPOTECA CERRADA	\$85.000.000.00
	PODER ESPECIAL	SIN CUANTIA
	PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO	NIT / C.C.

DEUDORA: DIANA MILE CUERVO MESA C.C. 53.042.177

ACREEDOR: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA C.C. 5.678.783

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Cuatro (4) días del mes de Junio del año dos mil dieciséis (2016), ante mí, JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C, se otorgó la escritura pública de HIPOTECA CERRADA, la cual se consigna en los siguientes

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario 3132

JORGE HERNANDO RICO GRILLO N° 68 SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO

25/10/2015 A=UJAGS/QADDDAT

SEPTIEMBRE DE QUINCE

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Ca166716335



79

conformidad con la Certificación expedida por la Superintendencia financiera, sobre la totalidad del capital por cada mes y durante el tiempo de mora en el pago de los mismos como también, si vencido el término del presente contrato para el pago de la totalidad del capital y no fuere prorrogado, pagarán el mismo recargo por mensualidades anticipadas con el interés moratorio, mientras subsista la mora sin perjuicio de las acciones legales a que tiene derecho **EL ACREEDOR** para obtener el pago por vía judicial.

CUARTA: La ciudad de Bogotá D.C., es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como el capital el cual hará **LA DEUDORA** al **ACREEDOR** directamente o a quien legalmente represente sus derechos.

QUINTA: **EL ACREEDOR** dará por terminado el plazo pactado en el presente contrato para la restitución del capital y exigir el pago inmediato de la totalidad de la deuda sin necesidad de requerimiento alguno, si **LA DEUDORA**, incurriere en alguna de las siguientes circunstancias:

- 1) La mora en el pago del capital mutuado al vencimiento de plazo en la forma acordada.
- 2) La mora de dos mensualidades consecutivas de los intereses según lo estipulado.
- 3) La persecución del inmueble dado en garantía, por un tercero en ejercicio de cualquier acción.
- 4) La enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía, sin previa autorización del **ACREEDOR**.
- 5) La desmejora o depreciación del inmueble de tal forma que no preste la suficiente garantía, a criterio del **ACREEDOR**.

SEXTA: Si **EL ACREEDOR** tuviere que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de esta obligación, los gastos y costos que demande la cobranza. Inclusive los honorarios de Abogado, los cuales se causarán con la sola presentación de la demanda, serán por cuenta de la **DEUDORA**.

SÉPTIMA: **LA DEUDORA** acepta desde ahora cualquier cesión o traspaso que de presente crédito y Garantía hipotecaria, hiciere Al **ACREEDOR** con todas las consecuencias y efectos legales que ello implica, desde ahora se autoriza al Notario para que en caso de destrucción o pérdida de la primera copia de la presente escritura, se expida al **ACREEDOR** copia que preste merito ejecutivo cuando así se

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO.



USACODOTCADA

18/10/2015

Características de la escritura



PAPEL NOTARIAL PARA USO EXCLUSIVO EN ESCRITURAS PÚBLICAS, CERTIFICADOS Y DOCUMENTOS DEL ARCHIVO NOTARIAL



Ca.18671631A



Aa030825283

917

HORIZONTAL, del cual hace parte el inmueble objeto de esta hipoteca, fue constituido en **PROPIEDAD HORIZONTAL** mediante escritura pública número dos mil novecientos cincuenta y siete (2957) de fecha veintinueve (29) de Mayo del año dos mil quince (2.015) otorgada en la Notaria Sesenta y ocho (68) del círculo de Bogotá D.C., debidamente inscrita al folio de matrícula inmobiliaria **50S-40714168** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Sur.

DÉCIMA: ADQUISICIÓN: LA DEUDORA adquirió el inmueble objeto de esta garantía hipotecaria por compraventa efectuada al señor **JESUS ANTONIO ROMERO HUERTAS**, mediante la escritura pública número dos mil seiscientos sesenta y nueve (2.669) de fecha diecisiete (17) del mes de Mayo del año dos mil dieciséis (2.016), otorgada en la Notaria Sesenta y ocho (68) del Círculo de Bogotá D.C., la cual se encuentra debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40714168**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Sur.

DÉCIMA PRIMERA: Garantiza **LA DEUDORA** que el inmueble objeto de esta garantía hipotecaria no lo ha enajenado con anterioridad, ni prometido en venta, que se halla libre de toda clase de gravámenes tales como, demandas civiles, censos anticresis, embargos, usufructos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, patrimonio de familia, hipotecas, arrendamiento por escritura pública y en general cualquier limitación del dominio.

DÉCIMA SEGUNDA: Son de cargo de la **DEUDORA**, todos los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura y la posterior cancelación del presente gravamen.

INDAGADA LA DEUDORA por el Notario, para los efectos de la ley doscientos cincuenta y ocho (258) de mil novecientos noventa y seis (1996), **MANIFIESTA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO**, que el inmueble que grava con hipoteca **NO** se encuentra afectado a vivienda familiar.

PRESENTE EL ACREEDOR señor **NARCISO VALDERRAMA ORJUELA**, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número **5.678.783** expedida en Macaravita - Santander, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien actúa en nombre propio, y quien manifestó:

3132

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO



...-JSDDTTAC0aQADQ

29/10/2015

...



REPUBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca.1667-16332



18
72
167

CHIP: 00000577173
 FECHA DE EXPEDICIÓN 03-06-2016
 FECHA DE VENCIMIENTO 01-09-2016
 3. CONSULTA VALIDEZ DEL CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA
 TRAMITE NOTARIAL CONSECUTIVO NUMERO 1161898
 CHIP: 00000577173
 PIN DE SEGURIDAD: dlyAACOCUKRON4
 VIGENCIA 01-09-2016



REPUBLICA DE COLOMBIA

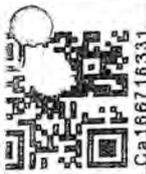
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: Han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número del documento de identidad, igualmente el número de matrícula inmobiliaria y linderos, declaran que todas las informaciones contenidas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

Se advirtió a (la) (los) otorgante (s) de esta escritura de la obligación que tiene (n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere la firma de la misma demuestra la aprobación del texto, en consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (la)(los) otorgantes, y del notario, en tal caso de la existencia de estos casos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de nueva escritura suscrita por el (los) que intervinieron en la inicial y sufragada por el (ellos) mismos. (Artículo 35 Decreto ley 960 de 1.970).-

El NOTARIO ha advertido e instado a las partes y comparecientes sobre la importancia y la responsabilidad de percatarse de la situación jurídica del inmueble, y de la carga legal de cuidado, atención y conocimiento que el ordenamiento les prescribe, en especial sobre la identidad y calidad de las personas que contratan entre si, y de conformidad, con las instrucciones administrativas de la Superintendencia de Notariado y Registro.

JORGE HERNANDEZ RICO GRILLO
 AÑO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO.



Ca166716331

14-0210408-DADQDD 29/10/2015

Superintendencia de Notariado y Registro

NO GRAVABLE
2016



Formulario sugerido del
Impuesto predial unificado

Formulario No.
2016201011618445867

No. de referencia del recaudo
16011630191 **201**

CHIP AAA0009APRU 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S40022787 3. CÉDULA CATASTRAL USU 50S 1A 20

DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 5N 49H 20 SUR

1. RENGÓN 153 6. CONSTRUCCIÓN (M²) 311.15 7. TARIFA 6 8. AJUSTE 89,000 9. EXENCIÓN 0

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL HUERTAS CORTES ROMAN 11. IDENTIFICACIÓN CC 1184535

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 5 N 49H 20 SUR 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta	15/ABR/2016	Hasta	01/JUL/2016
1. AUTOVALÚO (Base gravable)	AA		256,824,000		256,824,000
2. IMPUESTO A CARGO	FU		1,452,000		1,452,000
3. SANCIONES	VS		0		0
7. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT		1,249,000		1,249,000
8. IMPUESTO AJUSTADO	IA		203,000		203,000
9. TOTAL SALDO A CARGO	HA		203,000		203,000
10. TOTAL A PAGAR	VP		203,000		203,000
11. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		20,000		0
12. INTERESES DE MORA	IM		0		0
13. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP		183,000		203,000

14. PAGO VOLUNTARIAMENTE un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO Mi pago debe referirse al proyecto No.

15. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) AV 20,000 OFI: 91 -RECAUDO DETALL/ 25 JUN 2016 20,000

16. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24) TA 203,000 CTA 203,000 0 SHU-DAX Imp Pre.Unif(16011630191) 223,000

17. TOTAL A PAGAR (Renglón 13 + 15 + 16) 183,000,00 CON PAGO FORM: 16011630191

18. SERIAL: 12091060007007 CONTROL: 60648259

19. JUN 2016

20. COPIA COINCIDENTE con el original a la vista

21. JOSE HERNANDEZ GONZALEZ Notario de Bogotá D.C.

22. JOSE HERNANDEZ GONZALEZ Notario de Bogotá D.C.

23. JOSE HERNANDEZ GONZALEZ Notario de Bogotá D.C.



3132

168

AUTO FIJA FECHA DILIGENCIA

Bogotá, D. C., a los 20 días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).

Tipo de Actuación: Despacho Comisorio No. 3659
Referencia Expediente No. 2018-0011644
Radicado de Orfeo: 20196810089722

Comisión conferida por el OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, mediante Despacho Comisorio 3659.

Fijese como fecha para el día 23 de septiembre del 2020, a las 7:00 a.m, Proceso Ejecutivo 2018-0011644 **DILIGENCIA SECUESTRO BIEN INMUEBLE.**

Lo anterior, de conformidad la obligatoriedad del derecho de turno, tal y como lo establece el artículo 15 de la Ley 962 del 2005, ya que las diligencias (despachos comisorios) deberán respetar estrictamente el orden de radicación.

Una vez cumplida la comisión, devuélvase el Despacho Comisorio al Juzgado de Conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



WILLIAM/ALEJANDRO RIVERA CAMERO
Alcalde Local (E) de Rafael Uribe Uribe

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

El presente auto ha sido notificado del 24 de agosto de 2020.

Abogado de Apoyo Felix Murillo Plata.

Alcaldía Local de Rafael
Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

GDI - GPD - F0106
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DESPACHOS COMISORIOS
ALCALDÍA RAFAEL URIBE URIBE - FIJACIÓN EN ESTADO
REPROGRAMACIÓN DILIGENCIAS
Allegar el día de la diligencia el Certificado de Tradición del bien inmueble actualizado.

Tener en cuenta que, se debe estar en las instalaciones de la Alcaldía 15 minutos antes de la hora programada, y con la documentación pertinente.

RADICADO	No. DESPACHO COMISORIO	JUZGADO DE ORIGEN	FECHA Y HORA DE LA DILIGENCIA
20185610044222 - 20196810146702	2125	JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	Viernes, 18 de septiembre de 2020, 7:00 am
20196810100202	86	JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	Viernes, 18 de septiembre de 2020, 4:00 pm
20196810089242 - 20196810102342	94	JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Miercoles, 23 de septiembre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810089722	3659	OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Miercoles, 23 de septiembre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810089502	86	JUZGADO DIECIOCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	Miercoles, 23 de septiembre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810089732	103	JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Miercoles, 23 de septiembre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810091832	19-001	JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Miercoles, 23 de septiembre de 2020 a las 7:00 a.m

Alcaldía Local de Rafael
 Uribe
 Calle 32 No. 23 - 62 sur
 Código Postal: 111811
 Tel. 3660007
 Información Línea 195
 www.rafaeluribe.gov.co

GDI - GPD - F0106
 Versión: 04
 Vigencia:
 02 de enero 2020



75

ACTA.**DESPACHO COMISORIO: 3659****JUZGADO: OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ****PROCESO: 11001400308420180011600****RADICADO: 20196810089722****DEMANDANTE: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA****DEMANDADO: DIANA MILE CUERVO MESA****DILIGENCIA: SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE**

Bogotá D.C. a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020), siendo el día y hora señalados para llevar a cabo la presente diligencia, el Alcalde Local (E) ALEJANDRO RIVERA CAMERO, en asocio con el abogado de apoyo FELIX EDUARDO MURILLO PLATA, dan apertura a la misma. Se deja constancia que ha transcurrido un tiempo prudencial de treinta (30) minutos después de la hora programada, sin que se haga presente la parte actora, razón por la cual se cierra ante la inasistencia de la parte interesada, y se firma por quienes en ella intervinieron.

Nota: Se deja constancia que en caso de que la parte actora no se justifique por su inasistencia a la diligencia programada dentro de los tres días subsiguientes, se devolverá al comitente el despacho comisorio de referencia por falta de interés de la parte actora.



ALEJANDRO RIVERA CAMERO
Alcalde Local (E) Rafael Uribe Uribe



FELIX EDUARDO MURILLO PLATA
Abogado de Apoyo FDLRUU

Proyectó y Elaboró: FELIX MURILLO PLATA - Abogado de Apoyo Área de Gestión Policial Jurídica de RUU

Aprobó: Mireya Peña García - Área de Gestión Policial Jurídica.

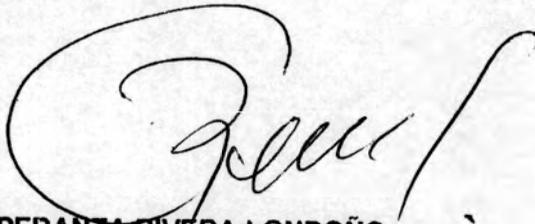
DESPACHO COMISORIO: 3659
JUZGADO: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
PROCESO: 11001400308420180011600
RADICADO: 20196810089722
DEMANDANTE: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA
DEMANDADO: DIANA MILE CUERVO MESA
DILIGENCIA: SECUESTRO BIEN INMUEBLE INMUEBLE

Bogotá D.C, a los diecisiete (17) día del mes de diciembre de dos mil veinte (2020), siendo el día y hora señalados para llevar a cabo la presente diligencia, el Alcalde Local (E) ALEJANDRO RIVERA CAMERO, en asocio con los abogados de apoyo FELIX MURILLO PLATA Y MONICA ELVIRA CRUZ CORREAL, dan apertura a la misma. Se hace presente el Dra. ESPERANZA RIVERA LONDOÑO, identificada con cedula de ciudadanía No.35.333.443 de Usme y Tarjeta Profesional 35.266 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderada de la parte actora y a quien se le reconoce personería para actuar dentro de la presente diligencia, a petición de la parte actora nombra como auxiliar a la empresa ADMINISTRACIONES RICAHER S.AS, cuyo representante legal es la Sra. ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO, empresa que encuentra inscrita dentro de la lista de auxiliares del CSJ. con dirección de notificación Carrera 8 Ni 16-21 O 305, y con número de teléfono 3144338900 quien le otorga poder para actuar dentro de la misma al señor OSCAR REYES, identificado con número de cedula 79.637.581 de Bogotá, para que desempeñe las funciones de auxiliar de la justicia, a quien el despacho procede a posesionar en legal forma previas las formalidades de Ley prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo impone, e igualmente manifiesta bajo la gravedad de juramento que la empresa no está impedida ni sancionada para la presente diligencia. El despacho se traslada a la Carrera 5 N No. 49 H – 20 SUR Lote # 1 de esta ciudad, una vez allí procedemos a golpear y somos atendidos por: La señora Norma Cecilia Cuervo Mesa: identificada con de ciudadanía No. 51.838.077 de Bogotá, Quien manifiesta lo siguiente: "quisiera llegar a un arreglo, tratar de vender el inmueble para poder cumplir con la obligación". Acto seguido se procede alinderar e identificar el predio de la siguiente manera: POR EL NORTE: muro de concreto que separa el inmueble de la carrera 5N # 49 h sur POR EL SUR: muro de concreto de la carrera 5 N # 49 H -30 SUR POR EL ORIENTE: muro de concreto que separa del inmueble adjunto de la misma manzana POR EL OCCIDENTE: avenida vehicular de la carrera 5 N # 49 H SUR, Cuenta con los servicios públicos de agua, luz, gas natural; el inmueble consta de puerta principal metálica de color gris con tres hojas entre paños en vidrios ingresamos aun garaje con pisos en cerámicas, paredes estucadas y pintadas y techos en Drywall, seguimos ingresando y encontramos sala y comedor con pisos en cerámicas paredes estucadas y pintadas, techos y un muro en cerámica, encontramos también cocina semi-integral con paredes en rústico y techos en teja acrílica, un baño con puertas en aluminio con cuatro entre paños y en vidrios totalmente enchapados con techos en Drywall, adicionalmente cuenta con dos servicios lavamanos y sanitario; ingresamos al segundo piso con escaleras en cerámicas paredes en rústicos barandales en metálico y con techo en acrílico, encontramos un corredor con pisos en cerámicas paredes estucadas y pintadas y techos en Drywall, encontramos 3 habitaciones con sus respectivas puertas en aluminio con entrepaños en vidrios y pisos en cerámicas paredes estucadas y pintadas con techos en Drywall con sus correspondientes closet

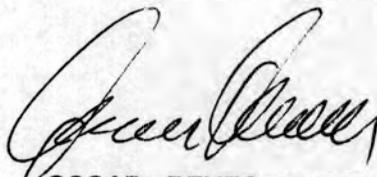
Norma Cecilia Cuervo

NORMA CECILIA CUERVO MESA

Quien atiende la diligencia



ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
Apoderada



OSCAR REYES

Secuestre

RV: Despacho Comisorio 3659

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 25/08/2021 15:11

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

dc 3659_-13072021123102.pdf;

SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

De: Monica Elvira Cruz Correal <monicae.cruz@gobiernobogota.gov.co>**Enviado:** miércoles, 25 de agosto de 2021 3:01 p. m.**Para:** Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Despacho Comisorio 3659

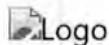
OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

42436 3-SEP-'21 10:19

Cordial Saludo

Envío archivo adjunto de Despachpo Comisorio 3659

42436 3-SEP-'21 10:19

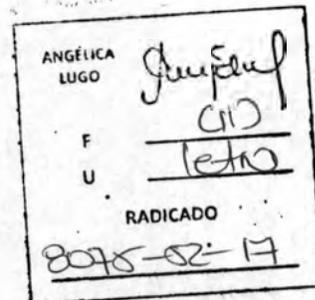
**Monica Elvira Cruz Correal**

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co [facebook](#) [twitter](#) [Flickr](#)

🌐 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

**Monica Elvira Cruz Correal**

CONTRATISTA

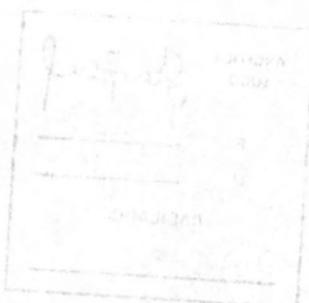
Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co [facebook](#) [twitter](#) [Flickr](#)

🌐 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



Consejo Superior
de la Judicatura

07

07 SEP 2021

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del Señor (a) juez noy

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2021

JUEZ 17 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO P. No. 84 – 2018 - 00116

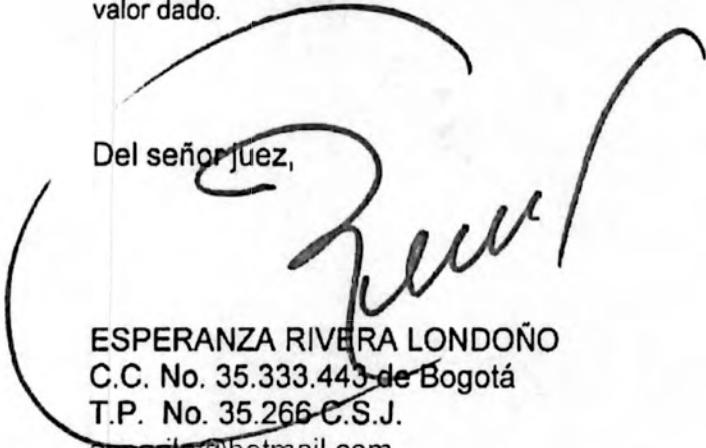
DEMANDANTE: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA

DEMANDADA: DIANA MILE CUERVO MESA

JUZGADO DE ORIGEN: 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Obrando como apoderada de la parte demandante, solicito a su despacho se sirva señalar fecha y hora para llevar acabo la diligencia de **REMATE** del inmueble hipotecado a la parte demandante, teniendo en cuenta que el inmueble se encuentra **embargado, secuestrado y avaluado**, de donde será postura admisible el 70% del valor dado.

Del señor juez,



ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. No. 35.333.443 de Bogotá
T.P. No. 35.266 C.S.J.

esperito@hotmail.com

Tels.: 3115910006

2866110

Oficina de Ejecución
Civil
Bogotá

10 SEP 2021

77981 9-SEP-21 12:45

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO <esperilo@hotmail.com>

Mié 01/09/2021 14:57

Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j17jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (161 KB)

CamScanner 09-01-2021 14.42.pdf;

Buenas tardes, adjunto al presente correo memorial con el fin de que sea tenido en cuenta en el proceso de la referencia; agradezco su colaboración.

Atentamente,

Esperanza Rivera Londoño

C.C: 35.333.443

T.P: 35.266 del C.S.J.

De: Efraín Barbosa Ramírez

Enviado: miércoles, 1 de septiembre de 2021 2:44 p. m.

a: esperilo@hotmail.com

Asunto: CamScanner 09-01-2021 14.42.pdf

Solicito remate

Despacho
2F

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

77981 9-SEP-'21 12:45

8397-127-17

7-9-21

Bogotá D.C., 1 de agosto de 2021

JUEZ 17 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO P. No. 84 – 2018 -00116

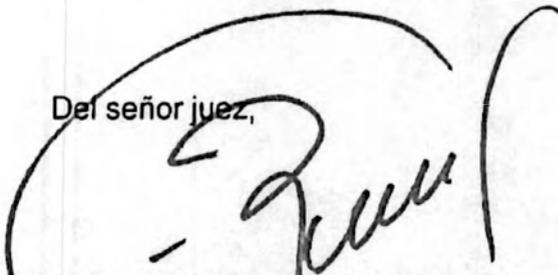
DEMANDANTE: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA

DEMANDADA: DIANA MILE CUERVO MESA

JUZGADO DE ORIGEN: 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Obrando como apoderada de la parte demandante, me permito allegar **ACTUALIZACION** de la liquidación del crédito, dando cumplimiento a su auto de fecha 26 de agosto del año que avanza, y de acuerdo al art. 446 del C.G.P., por lo tanto, solicito correr traslado a la otra parte.

Del señor juez,



ESPERANZA RIVERA LONDOÑO

C.C. No. 35.333.443 de Bogotá

T.P. No. 35.266 C.S.J.

esperilo@hotmail.com

Tels.: 3115910006

2866110



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	84 - 2018 - 00116
DEMANDANTE	NARCISO VALDERRAMA ORJUELA
DEMANDADO	DIANA MILE CUERVO MESA
TASA APLICADA	$((1+TasaElectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-12-01	2018-12-01	1	28,37	85.000.000,00	85.000.000,00	58.170,98	85.058.170,98	0,00	77.897.518,85	162.897.518,85	0,00	0,00	0,00
2018-12-02	2018-12-31	30	28,37	0,00	85.000.000,00	1.745.129,30	86.745.129,30	0,00	79.642.648,14	164.642.648,14	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2020-01-31	31	28,15	0,00	85.000.000,00	1.791.472,26	86.791.472,26	0,00	81.434.120,40	166.434.120,40	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-28	28	28,59	0,00	85.000.000,00	1.698.793,60	86.698.793,60	0,00	83.132.914,00	168.132.914,00	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	85.000.000,00	1.809.676,18	86.809.676,18	0,00	84.939.590,18	169.939.590,18	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,64	0,00	85.000.000,00	1.727.133,59	86.727.133,59	0,00	86.666.723,77	171.666.723,77	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,23	0,00	85.000.000,00	1.742.263,69	86.742.263,69	0,00	88.408.667,46	173.408.667,46	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	85.000.000,00	1.680.292,28	86.680.292,28	0,00	90.089.279,74	175.089.279,74	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	85.000.000,00	1.736.302,03	86.736.302,03	0,00	91.825.581,77	176.825.581,77	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	85.000.000,00	1.750.771,81	86.750.771,81	0,00	93.576.353,58	178.576.353,58	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	85.000.000,00	1.899.230,85	86.899.230,85	0,00	95.275.584,43	180.275.584,43	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	85.000.000,00	1.733.745,55	86.733.745,55	0,00	97.009.329,98	182.009.329,98	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	85.000.000,00	1.657.167,38	86.657.167,38	0,00	98.666.497,36	183.666.497,36	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	85.000.000,00	1.679.649,76	86.679.649,76	0,00	100.346.347,11	185.346.347,11	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,68	0,00	85.000.000,00	1.667.618,27	86.667.618,27	0,00	102.014.165,38	187.014.165,38	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	85.000.000,00	1.523.485,36	86.523.485,36	0,00	103.537.650,75	188.537.650,75	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	85.000.000,00	1.675.559,10	86.675.559,10	0,00	105.213.205,85	190.213.205,85	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	85.000.000,00	1.613.185,28	86.613.185,28	0,00	106.826.391,13	191.826.391,13	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	85.000.000,00	1.659.212,10	86.659.212,10	0,00	108.485.603,23	193.485.603,23	0,00	0,00	0,00

SL1



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	84 - 2018 - 00116
DEMANDANTE	NARCISO VALDERRAMA ORJUELA
DEMANDADO	DIANA MILE CUERVO MESA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DíasPeriodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-06-01	2021-06-30	30	25.82	0,00	85.000.000,00	1.804.855,73	86.804.855,73	0,00	110.090.458,97	195.090.458,97	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	85.000.000,00	1.895.766,75	86.895.766,75	0,00	111.746.225,72	196.746.225,72	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,84	0,00	85.000.000,00	1.880.834,15	86.680.834,15	0,00	113.407.159,87	198.407.159,87	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	85.000.000,00	1.803.188,62	86.603.188,62	0,00	115.010.348,49	200.010.348,49	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	64 - 2018 - 00116
DEMANDANTE	NARCISO VALDERRAMA ORJUELA
DEMANDADO	DIANA MILE CUERVO MESA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$85.000.000,00
SALDO INTERESES	\$115.010.348,49

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$77.839.347,87
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$77.839.347,87
SANCCIONES	\$0,00
SALDO SANCCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$200.010.348,49
----------------------	-------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
 En la fecha 04 OCT. 2021 se fija el presente traslado
 en el Art. 411
 C.G.P. que surte efecto a partir del 05 OCT. 2021
 en el día 07 OCT. 2021

Secretaria

Oficina de Ejecución Civil
 M.O.S.
 110-SEP-2021

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO <esperilo@hotmail.com>

Mié 01/09/2021 14:58

Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (659 KB)

CamScanner 09-01-2021 14.44.pdf;

Buenas tardes, adjunto al presente correo memorial con el fin de que sea tenido en cuenta en el proceso de la referencia; agradezco su colaboración.

Atentamente,

Esperanza Rivera Londoño

C.C: 35.333.443

T.P: 35.266 del C.S.J.

De: Efraín Barbosa Ramírez

Enviado: miércoles, 1 de septiembre de 2021 2:48 p. m.

a: esperilo@hotmail.com

Asunto: CamScanner 09-01-2021 14.44.pdf

Actualización del credito

Despacho
3F

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

77983 9-SEP-'21 12:48

8400 - 129 - 17

7-9-21

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 084-2018-00116

Se pone en conocimiento para los fines legales pertinentes que mediante proveído 2 de julio del año en curso se agregó el despacho comisorio No. 3659 de conformidad con el artículo 40 del C.G.P., por lo tanto, deberán estarse a lo allí dispuesto.

De otro lado, secretaría proceda a correr el respectivo traslado de la liquidación del crédito allegada por la actora conforme lo dispone el numeral 2° del artículo 110 del C.G.P.

Notifíquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 28 de septiembre del 2021
Por anotación en estado N° III de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 084-2018-00116

Por ser precedente lo solicitado por la actora y una vez efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso, en los términos del Inc. 3°. Art. 448 del C.G.P., el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: Señalar la hora de las 08:00 A.M. del día 29 del mes de OCTUBRE del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble distinguido con la M.I. No. 50S-40714168, embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$373'792.500.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%. Fíjese el aviso, a fin de que sea publicado en legal forma en un periódico de amplia circulación de la localidad o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación como lo puede ser: El Espectador, El Espacio, La República o Portafolio en los términos del artículo 450 del C.G.P.

Si el bien se encuentra ubicado fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar en donde se encuentre ubicado.

La parte actora allegue el certificado de tradición del inmueble, dentro del término de ley, al igual informe sobre el estado financiero del inmueble en cuanto impuestos y cuotas de administración si a ello diere lugar. El remate se llevara a cabo en los términos del Art. 452 del C.G.P.

SEGUNDO: Se requiere a la secuestre para que rinda informe comprobado sobre la administración del bien dejado bajo su cuidado y custodia dentro del término de cinco días al recibo de la comunicación, so pena de ser sancionado. *Secretaría libre comunicación telegráfica.*

TERCERO: *Poner en conocimiento de la parte actora que las publicaciones deberán remitirse de forma legible en formato PDF al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, o en su defecto, radicarlas en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales ubicada en la Carrera 12 No. 14-22 cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional. **Adviértase que deberá observarse la fecha en que se efectuó la publicación.***

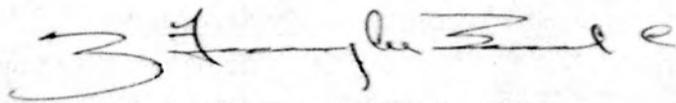
Los interesados en la subasta podrán revisar el expediente a través de la página web de la Rama Judicial, micrositio de este Despacho—Remates 2021 y

excepcionalmente en la dirección antes enunciada. Téngase en cuenta que tan solo se revisan procesos con fecha de remate.

Así mismo, en la plataforma se indicará el Link a través del cual pueden participar en el remate de forma virtual; para lo cual se requiere que cada interviniente en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft TEAMS descargada en su dispositivo móvil o cualquier equipo de cómputo, contar con conexión estable de internet, buen audio y cámara.

De igual forma, se advierte que los sobres para hacer postura únicamente deberán ser radicados en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución antes citada.

Notifíquese, (2)



LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 28 de septiembre del 2021
Por anotación en estado N° III de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Señor (a):
ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S.
CARRERA 8 NO. 16-21 OFICINA 305 - CENTRO
secuestre01@hotmail.com
Ciudad

TELEGRAMA No. T-1021-52

FECHA DE ENVIO

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA NO. 11001-40-03-084-2018-00116-00
iniciado por NARCISO VALDERRAM ORJUELA C.C 5.678.783 contra DIANA MILE CUERVO MESA C.C
53.042.177. (ORIGEN JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PROFERIDO DENTRO
DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA INFORME COMPROBADO
SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL BIEN DEJADO BAJO SU CUSTODIA DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO (5)
DÍAS AL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN, SO PENA DE SER SANCIONADOS

ATENTAMENTE.


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Natyc 6/10/2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Señor (a):
ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S.
CARRERA 8 NO. 16-21 OFICINA 305 - CENTRO
secuestre01@hotmail.com
Ciudad

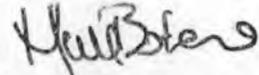
TELEGRAMA No. T-1021-52

FECHA DE ENVIO

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA NO. 11001-40-03-084-2018-00116-00
iniciado por NARCISO VALDERRAM ORJUELA C.C 5.678.783 contra DIANA MILE CUERVO MESA C.C
53.042.177. (ORIGEN JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PROFERIDO DENTRO
DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA INFORME COMPROBADO
SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL BIEN DEJADO BAJO SU CUSTODIA DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO (5)
DÍAS AL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN, SO PENA DE SER SANCIONADOS

ATENTAMENTE.


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Natyc 6/10/2021

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: jueves, 21 de octubre de 2021 11:25 a. m.
Para: SECUESTRE01@HOTMAIL.COM
Asunto: REMITE TELEGRAMA T- 1021-52
Datos adjuntos: 52_TEL .pdf
Importancia: Alta

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el TELEGRAMA T- 1021-52 dentro del Proceso No. **84-2018-116** que cursa en el Juzgado **17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p>Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá</p> <p>Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09</p>
--	---

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: postmaster@outlook.com
Para: ADMI. JUDICIALES Y RICAHER
Enviado el: jueves, 21 de octubre de 2021 11:25 a. m.
Asunto: Entregado: REMITE TELEGRAMA T- 1021-52

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

ADMI. JUDICIALES Y RICAHER

Asunto: REMITE TELEGRAMA T- 1021-52



REMITE
TELEGRAMA T- ...